

EI SALTO

JALISCO

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

H. Ayuntamiento de El Salto

DOCUMENTO TÉCNICO
Diciembre de 2006

Contenido

I. Antecedentes	1
I.1. Introducción	1
I.2. Bases Jurídicas	1
I.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1
I.2.2. Constitución Política del Estado de Jalisco	2
I.2.3. Ley General de Asentamientos Humanos	2
I.2.4. Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco	2
I.2.5. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	2
I.2.6. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	3
I.3. Marco de Planeación	3
1.3.1. Referencia a Planes y Programas de Nivel Superior de Planeación	3
1.3.1.1. Plan Municipal de Desarrollo 2004-2006	3
1.3.1.2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano	4
1.3.1.3. Programa Estatal de Desarrollo Urbano 1995-2000	5
1.3.1.4. Plan Regional Centro Occidente del País	6
1.3.1.5. Programa de Ordenamiento Territorial del Estado de Jalisco	6
I.4. Objetivos Generales del Programa	8
I.5. Objetivos Específicos del Programa	9
II. Diagnóstico	10
II.1. Ubicación del Municipio	10
II.2. Ubicación del Municipio en la Región Centro	11
II.3. Delimitación del Área de Aplicación	11
II.3.1. Distrito Urbano 1 (SLT-1, Centro Urbano)	12
II.3.2. Distrito Urbano 2 (SLT-2, El Castillo)	12
II.3.3. Distrito Urbano 3 (SLT-3, CEFERESO)	12
II.3.4. Distrito Urbano 4 (SLT -4, El Verde)	12
II.3.5. Distrito Urbano 5 (SLT -5, Las Pintas)	12
II.4. Antecedentes Históricos	13
II.4.1. Reseña Histórica del Municipio	13

II.4.2. Antecedentes de la Actividad Industrial en el Municipio	13
II.5. Medio Económico Social	15
II.5.1. Aspectos Demográficos	15
II.5.1.1. Población de la región y el municipio	15
II.5.1.2. Población de los municipios de la zona conurbada	15
II.5.1.3. Población del municipio y de la cabecera municipal	16
II.5.1.4. Distribución de la población por grupos de edad	16
II.5.1.5. Distribución de la población por localidad	17
II.5.1.6. Localidades según el número de habitantes	18
II.5.1.7. Densidad poblacional en el municipio	18
II.5.1.8. Población urbana y rural en el municipio	18
II.5.2. Aspectos Económicos	19
II.5.2.1. Población económicamente activa	19
II.5.2.2. Población ocupada en el municipio	19
II.5.2.3. Distribución sectorial de la P.E.A. en el municipio	20
II.5.2.4. Distribución de la P.E.A: por sectores de participación porcentual	21
II.5.2.5. Distribución de las unidades económicas por sector de actividad	21
II.5.2.6. Distribución del ingreso de la P.E.A en el municipio	21
II.5.3. Cobertura Actual de los Servicios Públicos para el Desarrollo Social	22
II.5.3.1. Educación	22
II.5.3.2. Salud	23
II.5.3.3. Asistencia social	23
II.5.3.4. Recreación y deporte	23
II.5.3.5. Abasto y comercio	24
II.5.3.6. Servicios urbanos	24
II.5.4. Cobertura Actual de los Servicios Públicos Domiciliarios	24
II.5.5. Déficit-Superávit de Vivienda en el Municipio	25
II.6. Medio Físico Natural	25
II.6.1. Análisis de Factores Naturales	25
II.6.1.1. Topografía	25
II.6.1.2. Hidrología	26
II.6.1.3. Edafología	28
II.6.1.4. Geología	29
II.6.1.5. Vegetación y uso potencial del suelo	29
II.6.1.6. Climatología	30

II.6.1.7. Flora y fauna	30
II.6.1.8. Paisaje natural	31
II.6.2. Síntesis de Factores Naturales	31
II.6.2.1. Factores restrictivos a la urbanización	31
II.6.2.2. Aspectos ambientales	32
II.7. Medio Físico Transformado	33
II.7.1. Análisis de la Estructura Urbana	33
II.7.1.1. Elementos de la estructura urbana	33
II.7.1.2. Tenencia del suelo	34
II.7.1.3. Zonas de valor patrimonial, cultural y fisonómico	34
II.7.1.4. Asentamientos irregulares y en proceso de regularización	34
II.7.2. Uso Actual del Suelo	35
II.7.2.1. Actividades extractivas	35
II.7.2.2. Agropecuario	35
II.7.2.3. Granjas y huertos	35
II.7.2.4. Uso habitacional	35
II.7.2.5. Uso Mixto	36
II.7.2.6. Uso Industrial	36
II.7.2.7. Equipamiento urbano	36
II.7.2.8. Espacios verdes, abiertos y recreativos	36
II.7.2.9. Infraestructura	36
II.7.2.10. Instalaciones especiales	36
II.7.2.11. Áreas subutilizadas	36
II.7.3. Vialidad y Transporte	37
II.7.3.1. Jerarquía vial existente	37
II.7.3.2. Puntos de conflicto vial	37
II.7.3.3. Transporte público	38
II.7.3.4. Servicios carreteros	39
II.7.4. Infraestructura	39
II.7.4.1. Agua potable	39
II.7.4.2. Drenaje	39
II.7.4.3. Electricidad y alumbrado	39
II.7.4.4. Telecomunicaciones	40
II.7.4.5. Instalaciones especiales y riesgos urbanos	40
II.7.4.6. Pavimentos	43

II.8. Síntesis del Estado Actual	44
II.8.1. Medio Físico Natural	44
II.8.1.1. Condicionantes naturales	44
II.8.2. Medio Físico Transformado	44
II.8.2.1. Condicionantes por estructura urbana, derechos de vía, tenencia del suelo, servidumbres, zonas de valor patrimonial, ecológico y paisajístico	44
II.8.2.2. Problemática del uso actual del suelo	44
II.8.2.3. Problemática de la vialidad y el transporte	45
II.8.2.4. Problemática de la infraestructura	45
II.8.2.5. Aptitudes para el desarrollo urbano	45
III. Bases y Criterios de Ordenamiento	47
III.1. Imagen Objetiva	47
III.1.1. Distrito SLT-1	47
III.1.2. Distrito SLT-2	47
III.1.3. Distrito SLT-3	48
III.1.4. Distrito SLT-4	48
III.1.5. Distrito SLT-5	48
III.2. Criterios para el Ordenamiento Urbano	49
III.3. Perspectivas de Crecimiento Demográfico	50
III.4. Demanda de Suelo Urbano	52
III.5. Requerimientos de Vivienda	53
III.6. Requerimientos de Agua Potable	54
III.7. Requerimientos de Descargas Sanitarias	54
III.8. Requerimientos de Energía Eléctrica	55
III.9. Requerimientos de Equipamiento Básico	55
III.9.1. Requerimiento de equipamiento básico al corto plazo	55
III.9.2. Requerimiento de equipamiento básico al mediano plazo	56
III.9.3. Requerimiento de equipamiento básico al largo plazo	56
IV. Estrategia de Desarrollo Urbano	58
IV.1. Estrategia General	59
IV.2. Delimitación del Área de Aplicación	60

IV.3. Clasificación de Áreas	60
IV.3.1. Áreas Urbanizadas	60
IV.3.1.1. Áreas incorporadas	60
IV.3.1.2. Áreas de urbanización progresiva	60
IV.3.1.3. Áreas de renovación urbana	60
IV.3.2. Áreas de Protección Patrimonial	60
IV.3.2.1. Áreas de protección al patrimonio histórico	61
IV.3.2.2. Áreas de protección al patrimonio cultural	61
IV.3.2.3. Áreas de protección a la fisonomía	61
IV.3.3. Áreas de Reserva Urbana	62
IV.3.3.1. Áreas de reserva urbana a corto plazo	62
IV.3.3.2. Áreas de reserva urbana a mediano plazo	62
IV.3.3.3. Áreas de reserva urbana a largo plazo	62
IV.3.3.4. Áreas de reserva urbana de control especial	62
IV.3.4. Áreas de Restricción a Infraestructura e Instalaciones Especiales	63
IV.3.4.1. Áreas de restricción de aeropuertos	63
IV.3.4.2. Áreas de restricción por instalaciones ferroviarias	64
IV.3.4.3. Áreas de restricción por instalaciones de readaptación social	64
IV.3.4.4. Áreas de restricción por instalaciones de riesgo	64
IV.3.4.5. Áreas de restricción por instalaciones de agua potable	65
IV.3.4.6. Áreas de restricción por instalaciones de drenaje	67
IV.3.4.7. Áreas de restricción por instalaciones de electricidad	67
IV.3.4.8. Áreas de restricción por instalaciones de telecomunicación	68
IV.3.4.9. Áreas de restricción por paso de vialidades	69
IV.3.4.10. Áreas de restricción por nodo vial	70
IV.3.5. Áreas de Transición	71
IV.3.6. Áreas Rústicas	71
IV.3.6.1. Áreas rústicas agropecuarias	71
IV.3.7. Áreas de Conservación Ecológica	72
IV.3.8. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua.	72
IV.4. Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento	72
IV.4.1. Acciones de Conservación	72
IV.4.2. Acciones de Mejoramiento	73
IV.4.3. Acciones de Crecimiento	73
IV.5. Utilización General del Suelo	74

IV.5.1. Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales	74
IV.5.1.1. Agropecuario	74
IV.5.1.2. Granjas y huertos	74
IV.5.2. Zonas de Alojamiento Temporal	74
IV.5.2.1. Turístico hotelero	74
IV.5.3. Zonas Habitacionales	74
IV.5.3.1. Habitacional densidad mínima	74
IV.5.3.2. Habitacional densidad baja	75
IV.5.3.3. Habitacional densidad media	75
IV.5.3.4. Habitacional densidad alta	75
IV.5.4. Zonas Mixtas	75
IV.5.4.1. Mixto barrial	75
IV.5.4.2. Mixto distrital	75
IV.5.4.3. Mixto central	75
IV.5.5. Zonas Comerciales	75
IV.5.5.1. Comercial distrital	76
IV.5.5.2. Comercial central	76
IV.5.5.3. Comercial regional	76
IV.5.6. Zonas de Servicios	76
IV.5.6.1. Servicios distritales	76
IV.5.6.2. Servicios a la industria y el comercio	76
IV.5.7. Zonas Industriales	76
IV.5.7.1. Industria ligera de riesgo bajo	76
IV.5.7.2. Industria media de riesgo medio	77
IV.5.7.3. Industria pesada de riesgo alto	77
IV.5.8. Zonas de equipamiento urbano	77
IV.5.8.1. Zonas de equipamiento barrial	77
IV.5.9. Zonas de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos	77
IV.5.9.1. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales	77
IV.5.9.2. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales	78
IV.5.9.3. Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales	78
IV.5.9.4. Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales	78
IV.5.9.5. Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales	78
IV.5.10. Zonas de Instalaciones Especiales e Infraestructura	78
IV.5.10.1. Infraestructura urbana	78

IV.5.10.2. Infraestructura regional	78
IV.5.10.3. Instalaciones especiales urbanas	78
IV.5.10.4. Instalaciones especiales regionales	78
IV.5.11. Zonas de Uso Condicionado	78
IV.6. Estructuración Territorial	79
IV.6.1. Estructura Territorial y Urbana	79
IV.6.1.1. Estructura urbana y núcleos de equipamiento	79
IV.6.2. Sistema vial	79
IV.6.2.1. Sistema vial primario	79
IV.6.2.2. Sistema vial secundario	81
IV.6.3. Nodos viales	87
IV.6.4. Corredores Urbanos	87
IV.6.4.1. Corredores barriales	87
IV.6.4.2. Corredores distritales	87
IV.6.4.3. Corredores centrales	87
IV.6.4.4. Corredores regionales	87
IV.7. Propuestas de Acción Urbana	87
IV.7.1. Planeación del Desarrollo Urbano	87
IV.7.2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales	88
IV.7.3. Infraestructura	88
IV.7.4. Vialidad y Transporte	90
IV.7.5. Equipamiento Urbano	91
IV.7.6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano	92
IV.7.7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana	93
IV.8.8. Participación de la Comunidad	94

Índice de Gráficos

Gráficas

G-1.	Ubicación del Municipio	10
G-2.	Ubicación en la Región	11
G-3.	División de Distritos Urbanos	11
G-4.	Plan Maestro Parque Industrial El Salto	14

Cuadros

C1.	Población de la Región y del Municipio	15
C2.	Población del Municipio y de la Zona Conurbada	16
C3.	Población del Municipio y de la Cabecera Municipal	16
C4.	Distribución de la Población por Grupos de Edad	17
C5.	Distribución de la Población por Localidad Año 2000	17
C6.	Distribución de la Población según el Número de Habitantes	18
C7.	Densidad Poblacional en el Municipio	18
C8.	Evolución de la Población Urbana y Rural	19
C9.	Población Económicamente Activa y P.E.A. Ocupada	19
C10.	Población Ocupada por Sector y Distribución, Según Situación de Trabajo	20
C11.	Distribución Sectorial de la P.E.A. por Rama de Actividad	20
C12.	Distribución de la P.E.A. por Sectores de Participación Porcentual	21
C13.	Distribución de Unidades Económicas	21
C14.	Distribución del Ingreso de la P.E.A. en el Municipio	22
C15.	Equipamiento y Nivel Escolar en el Municipio	22
C16.	Equipamiento para la Salud	23
C17.	Cobertura Actual de los Servicios Domiciliarios	25
C18.	Déficit-Superávit de Vivienda en el Municipio	25
C19.	Industrias e Instalaciones de Riesgo	41
C20.	Perspectivas de Crecimiento Demográfico	51
C21.	Demanda de Suelo Urbano	52
C22.	Requerimientos de Vivienda en el Municipio	53
C23.	Requerimientos de Agua Potable en el Municipio	54
C24.	Requerimientos de Descargas Sanitarias	54
C25.	Requerimientos de Energía Eléctrica	55

C26.	Requerimientos de Equipamiento Básico al Corto Plazo	55
C27.	Requerimientos de Equipamiento Mediano al Mediano Plazo.....	56
C28.	Requerimientos de Equipamiento Básico al Largo Plazo	57

Anexo Gráfico

Diagnóstico

- D-1. Área de Aplicación
- D-2. Síntesis del Medio Físico Natural
- D-2a. Análisis de Pendientes
- D-3. Estructura Territorial y Tenencia del Suelo
- D-4. Uso Actual del Suelo
- D-5. Vialidad y Transporte
- D-6. Infraestructura
- D-7. Síntesis del Estado Actual

Estrategia

- E-1. Clasificación de Áreas
- E-2. Utilización General del Suelo
- E-3. Estructura Territorial y Urbana

I. Antecedentes

I.1. Introducción

Como antecedente del presente *Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto*, se encuentran los ejercicios de planeación que se han realizado, como son los diferentes programas y planes de desarrollo urbano de los centros de población de las cabeceras, así como los que consideran la totalidad del territorio municipal.

Como apoyo fundamental, se toma el Plan de Desarrollo de la Región Centro del Estado de Jalisco, área geográfica en donde se inserta el municipio en estudio. Documentos que forman parte del proceso de regionalización que se ha dado en el estado y que tiene como uno de sus objetivos fundamentales el desarrollo integral de los municipios que conforman las diferentes regiones.

La situación territorial del municipio de El Salto, dentro de la Zona Conurbada de Guadalajara enfrenta una problemática singular, pues colinda con municipios que han tenido en los últimos cinco años una dinámica de crecimiento urbano que presenta puntos críticos difíciles de resolver, tal es el caso de Tlaquepaque y en especial el de Tlajomulco, en donde se han desarrollado gran número de asentamientos sin planeación, dispersos y sin vinculación con el resto de la estructura urbana conurbada. Dando por resultado conflictos importantes por la demanda de infraestructura básica, de equipamiento y vial, y en algunos casos generando incompatibilidades en el uso del suelo etc. y que obliga a tener una visión global de toda la zona conurbada y dirigir la atención en el aspecto sustentable de sus recursos y potencialidades urbanas, con el fin de evitar un crecimiento urbano desequilibrado o desfragmentador y transportar los problemas actuales que presenta la zona hacia otro polo territorial. Esta problemática urbana también se hace presente en El Salto, donde en las últimas décadas han sido ocupadas extensas áreas ejidales por asentamientos espontáneos, situación que es agravada por la deficiencia de la infraestructura existente, la falta de fuentes de abastecimiento de agua potable, infraestructura sanitaria y enlaces viales.

Ante esta situación se requiere elaborar la planeación urbana desde lo general a lo particular, estructurando el territorio en distritos y subdistritos que permitan un mejor apoyo y tomas de decisiones, siempre teniendo en consideración el fenómeno de absorción que presenta el municipio por la Zona Conurbada de Guadalajara.

I.2. Bases Jurídicas

I.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La fundamentación Jurídica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto, parte de los preceptos establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en sus artículos 25, 26, 27, párrafo Tercero; 73, fracción XXIX-C; y 115 fracciones II, III, V y VI, modificados del 3 de febrero de 1983, en los cuales se establece la participación de la Nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el país, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedir las leyes relativas al desarrollo urbano y de los ayuntamientos para expedir los reglamentos y disposiciones de observancia general que se requieran.

I.2.2. Constitución Política del Estado de Jalisco

La *Constitución Política del Estado de Jalisco* en su artículo 80 otorga a los municipios a través de sus ayuntamientos facultades para formular, aprobar administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar, vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, construcciones y condominios; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, y organizar y conducir la planeación y el desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

I.2.3. Ley General de Asentamientos Humanos

De conformidad con los mandatos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley General de Asentamientos Humanos* aprobada el 9 de julio de 1993, así como las adiciones publicadas el 5 de agosto de 1994, fijan las normas básicas para la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población y define los principios para determinar las áreas y predios de los centros de población, así como las reservas para su futuro crecimiento que integran su zonificación; otorgando al municipio la preeminencia para desarrollar su autonomía.

I.2.4. Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco

Por su parte la publicación de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 11 de julio de 1993, incluyendo hasta sus últimas reformas y adiciones aprobadas por el Congreso del Estado mediante decreto 19151, en su artículo 1 señala que se expide con objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer las adecuadas previsiones, usos, reservas y destinos de tierras, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme lo señala el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. En el artículo 12, fracción I, establece como atribuciones de los Ayuntamientos; "Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar, revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales que de ellos se deriven". Así mismo en su Título II, Capítulo IV, Del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, artículos 70 a 75 se establecen las bases y lineamientos para la formulación y aprobación de este tipo de planes. Considerando al Programa Municipal de Desarrollo Urbano como el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a regular y ordenar el territorio municipal, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas de predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

I.2.5. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Dentro del marco regulatorio federal se cuenta con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo primero señala: que la Ley es reglamentaria de las disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable. En su último párrafo señala que en todo lo previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas a las materias que regula este ordenamiento.

I.2.6. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Por su parte la *Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* en sus reformas, adiciones y derogaciones aprobadas mediante decreto 18182, ratifica los preceptos de la *Ley General*. En su artículo 1 señala "La Ley LEEPA es de Orden público e interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural del estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal, y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales". En el artículo 4º se determinan las atribuciones en la materia y la manera concurrente como serán ejercidas por el gobierno estatal y los gobiernos municipales; así mismo en el artículo 8º, fracciones I a XI, se precisan las atribuciones que los gobiernos municipales tienen con relación a la prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. En la Sección Quinta "De la regulación de los Asentamientos Humanos", artículos 22 al 25, se determinan las normas, disposiciones, y medidas para la regulación ambiental de los asentamientos humanos.

I.3. Marco de Planeación

I.3.1. Referencia a Programas y Planes de Nivel Superior

I.3.1.1. Plan Municipal de Desarrollo 2004-2006

Es el documento elaborado para dar a conocer las actividades a realizar por la administración municipal a fin de responder las demandas presentadas por la población saltense.

En dicho documento se hace un análisis de la situación actual que guardan los servicios públicos, señalando que la fragilidad en el sistema de abastecimiento de agua potable, puede condicionar el desarrollo del municipio. Que la infraestructura y los servicios públicos pasan por un proceso de degradación donde la falta de un plan de acción, el mínimo mantenimiento y la poca creatividad, llevó a tener un nivel decreciente en la calidad de la operación.

También se señala la existencia de un fuerte rezago en la prestación de servicios en muchas colonias principalmente las de origen ejidal.

Que la concentración urbana que se da en el municipio provoca en cierta forma un déficit habitacional posible de superar.

En relación con el desarrollo urbano el Plan Municipal de Desarrollo señala la siguiente meta específica: Hacer que El Salto sea un municipio con características que lo distingan, con valores de arquitectura rural combinada con la moderna y funcional, con planes y programas que regulen su crecimiento para lograr una convivencia armónica y el desarrollo de sus habitantes.

Los objetivos establecidos en el Plan en el ámbito del desarrollo urbano consideran lo siguiente:

- Revisar, actualizar y aplicar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- Crear un organismo independiente en lo económico, lo administrativo y en lo político, con la participación de la sociedad y de especialistas, para planear y diseñar el desarrollo urbano integral del municipio a mediano y largo plazo;
- Promover la comunicación con los organismos y dependencias involucradas en el desarrollo de EL Salto y consolidar las alianzas estratégicas a favor del municipio;

- Diseñar un programa general de desarrollo urbano con metas y objetivos claros para el municipio.
- Fortalecer a las delegaciones, agilizar la atención y optimizar recursos.
- Mejorar la atención al ciudadano con rapidez y calidad, eliminando la oportunidad de corrupción.

En el rubro de Obras Públicas los objetivos del Plan se sintetizan en los siguientes puntos:

- Reducir a 5 días hábiles el plazo para otorgar la licencia de construcción;
- Garantizar el servicio de agua potable, drenaje sanitario, electrificación y pavimento a las colonias regularizadas donde exista participación de los colonos;
- Dar respuesta a las demandas ciudadanas en un plazo no mayor a 72 horas en días hábiles;
- Garantizar rapidez y precisión en la consulta del sistema de cartografía urbana digitalizada; y
- Establecer un índice de calidad de servicios que permita asegurar, conseguir y motivar al personal para lograr una atención digna de los ciudadanos.

I.3.1.2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano

El Ayuntamiento del municipio de El Salto, formuló el Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2000.

En este Programa se elabora un diagnóstico de la situación que guarda tanto el contexto ambiental, como el desarrollo social, el desarrollo institucional y el desarrollo económico. Se ofrece una visión hacia el año 2015 donde se establecen los objetivos y líneas de acción estratégicas, señalando los programas y proyectos específicos para lograr los objetivos planteados.

Con relación a los puntos tratados anteriormente se realiza un balance de su potencialidad, oportunidades, fortalezas, amenazas y debilidades del municipio.

Uno de los objetivos generales del Programa Municipal señala los propósitos siguientes: adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio y define como estrategia, producir un proyecto integral de desarrollo sustentable y sustentado en los propios recursos del territorio involucrado, requiriéndose para su viabilidad entre otros:

- Saneamiento, regeneración hidráulica y sanitaria de la zona;
- La reordenación de los asentamientos humanos y las demás actividades urbanas existentes y futuras;
- El ordenamiento territorial del área en su conjunto, tomando en cuenta la integración de las zonas urbanas y las rústicas, así como su adecuado aprovechamiento;
- Impulsar el establecimiento selectivo de industrias con el fin de reforzar la actividad productiva y comercial en la región acorde a sus potencialidades
- Complementar las obras y servicios necesarios para hacer factible la promoción y el desarrollo del área de El Salto; y
- Fortalecer la prestación de servicios en la zona, de manera que le permitan desempeñar mejor sus funciones locales, metropolitanas y regionales.

En este Programa se prevé la creación de 1,923 has. destinadas a la industria y a servicios a la industria y al comercio. El problema consiste en la disposición de estos usos, ya que existe una colindancia directa de la industria con zonas habitacionales de 18.5 Km. Lo que significa que en estos 18.5 Km puede haber un promedio de 18,500 viviendas colindando en su parte posterior con una fábrica, taller o industria. En la zonificación de este Programa de Desarrollo no se consideraron elementos de separación entre ambos usos incompatibles como vialidades u otros usos que fungieran de amortiguamiento.

Por otra parte, en el Programa se determinó uso mixto distrital y amplias zonas de equipamiento Institucional y regional al lado norte de la presa El Ahogado, sin considerar que era esa zona inundable, ni proponer las obras necesarias para la adecuación de la presa. En las zonas de mixto distrital se permite el uso habitacional de alta densidad, junto con comercio y servicios mezclados. Este uso es adecuado para corredores urbanos, pero no para grandes áreas que posibiliten una mezcla desordenada.

Una importante deficiencia que presenta el Programa tiene que ver con la estructura urbana, ya que el sistema vial propuesto es elemental, no propone los enlaces viales necesarios que permitan mejorar la movilidad en el territorio municipal y su la integración al resto del área metropolitana.

Este Programa Municipal de Desarrollo Urbano fue elaborado en el año de 1997 y aprobado 3 años después, el 7 de diciembre del 2000. Nunca fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

I.3.1.3. Programa Estatal de Desarrollo Urbano 1995–2000

Conforme a las disposiciones jurídicas vigentes el Programa Estatal de Desarrollo Urbano es el documento que establece el compromiso del Gobierno del Estado en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población. Expedido para dar unidad y congruencia a las actividades de las dependencias del poder ejecutivo estatal. Proporciona los instrumentos necesarios para el ordenamiento territorial de Jalisco, se garantice un desarrollo armónico sustentable y se sienten las bases para la competitividad regional y urbana que demanda la globalización de la economía nacional.

Los objetivos del Programa están definidos en el artículo 53 de la Ley de Desarrollo Urbano, teniendo relación con el presente Programa los siguientes:

- Mejorar las condiciones ambientales de los centros de población;
- Estructurar la interrelación entre los centros de población, de cada una de las regiones para obtener el grado óptimo de autosuficiencia regional;
- Distribuir equitativamente los beneficios y cargas que genera el proceso de urbanización, a fin de promover un desarrollo integral;
- Salvaguardar los recursos naturales y mantener el equilibrio ecológico;
- Promover condiciones apoyos y proyectos orientados a preservar, ampliar y eficientar la planta productiva;
- Salvaguardar el patrimonio cultural; y
- Estimular la participación solidaria de los distintos grupos que integran la comunidad, en la realización de los planes y acciones que se deriven del Programa.

La estrategia de ordenamiento territorial del Programa combina la descentralización concentrada con la consolidación metropolitana, busca, en síntesis aprovechar el desarrollo de los nuevos corredores interregionales de orden

internacional y nacional para impulsar un conjunto de microregiones y centros urbanos, al tiempo que se atienden las regiones más rezagadas de la entidad.

El Gobierno del Estado, a través de su Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE) estableció un sistema único de regionalización, organizando el territorio en doce regiones, quedando el municipio de El Salto ubicado en la Región 12 Centro, y de manera particular en la Zona Conurbada de Guadalajara.

En los lineamientos de ordenamiento territorial del Programa, se señala que El Salto tiene capacidad potencial para absorber algunas funciones que deben desconcentrarse de Guadalajara, y que puede tener especialidad industrial de todos los tipos.

I.3.1.4. Plan Regional Centro Occidente del País

El Plan Regional Centro Occidente fue formulado conforme a lo señalado en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano. La Región Centro-Occidente integra las entidades federativas de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

El Plan Regional Centro Occidente tiene como antecedentes: una región natural que comparte entorno, historia y cultura; el Plan Lerma; una nueva conciencia regional, El nuevo proyecto regional del Presidente actual con el Programa Puebla-Panamá.

En el diagnóstico de la región en el Plan se reconoce lo siguiente:

- Es una región inserta en un contexto nacional contrastado y sobresaturado en la región central.
- Es una región con problemas, pero también con buenas alternativas para el aprovechamiento de las oportunidades.

El Plan Regional Centro Occidente expresa que la vocación de la región es: un eficaz enlace articulador entre el norte desarrollado; entre el Golfo y la Cuenca del Pacífico, conjugando el más avanzado sistema de investigación con el mayor aparato productivo de alta tecnología del país, para ser la principal plataforma de la descentralización nacional.

Entre los proyectos estratégicos del Plan se señala la generación de una Red de Centros Industriales de Alta Tecnología; el Reordenamiento Microrregional Guadalajara, con impulso a infraestructuras regionales como el macrolibramiento, aeropuerto, centrales de carga y abasto, y agua.

El Municipio de El Salto se podrá ver beneficiado con la realización de estos proyectos.

I.3.1.5. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco

El Programa Ordenamiento Ecológico Territorial, publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el 28 de julio del 2001, es el instrumento de política ambiental cuyo objetivo es introducir y regular el uso del suelo y las actividades productivas, a fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento racional de los recursos naturales, minimizando el deterioro a través de la selección de sistemas productivos adecuados; en un marco de equidad y justicia social.

Conforme a la metodología empleada en el Ordenamiento Territorial, el municipio de El Salto queda clasificado dentro de las unidades de gestión ambiental (UGAS) siguientes: **P₄132, Ag₄127, Ah₄136 y Ah₄131.**

La unidad de gestión ambiental **P4132**, se caracteriza por tener una fragilidad alta a la sustentabilidad. Tiene como uso predominante el pecuario. Esta UGA ocupa la porción centro del territorio municipal (área del cerro de San Martín); para ella se señala una política de restauración.

La UGA **Ag4127**, presenta una fragilidad alta. Esta UGA comprende la parte suroeste del municipio; tiene como uso predominante el agrícola, como condicionados los asentamientos humanos y la infraestructura; para ella se señala una política de aprovechamiento.

La UGA **Ah4136**, tiene una limitante a la sustentabilidad alta y los asentamientos humanos como predominante. Esta UGA ocupa la porción norte, este y sureste del municipio; para ella se ha establecido una política de aprovechamiento.

Para la UGA **Ah4131**, el POET determina una fragilidad alta, como uso predominante los asentamientos humanos. Esta UGA ocupa la parte oeste del municipio, donde las pendientes son menores al 2%; para ella se determina una política de restauración.

Para los asentamientos humanos correspondientes a la UGA **Ah4136**, en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial se establecen los siguientes criterios y políticas:

- Permitir la construcción de vivienda y espacios públicos en terrenos con pendientes menores al 30%. Protección y Restricción;
- Permitir la construcción de vivienda y espacios públicos en sitios sin presencia de riesgos naturales o aquellos que no hayan sido modificados por la actividad del hombre: terrenos que no hayan sido rellenados con materiales no consolidados, bancos de material y zonas con mantos acuíferos sobre explotados. Protección y Restricción;
- Permitir la construcción de vivienda y espacios públicos, en sitios alejados de la zona de influencia de instalaciones que puedan representar una amenaza químico-tecnológica. Protección y Regulación;
- Promover estímulos fiscales para renovación del parque vehicular que exceda los 13 años de antigüedad. Restauración y Regulación;
- Eficientar el sistema de recolecta y disposición de residuos sólidos municipales con el fin de evitar la práctica de quema de residuos en zonas urbanas propicias a emergencias por contaminación atmosférica. Protección y Restricción;
- Promover y estimular el saneamiento de las aguas freáticas para la reutilización de las mismas. Restauración y Promoción;
- Tratar las aguas residuales de las poblaciones mayores de 2,500 habitantes. Restauración y Promoción;
- Establecer un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales que incluya acciones ambientalmente adecuadas desde el origen, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de basura, con el fin de evitar la contaminación de mantos freáticos y aguas superficiales, contaminación del suelo y daños a la salud. Protección y Regulación;
- Las ampliaciones a nuevos asentamientos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistemas de drenaje pluvial y/o doméstico independientes. Protección y Regulación;
- Generar información pública sobre el origen y sistema de producción de alimentos, como orientación de consumo. Protección y Regulación;

- Promover el aumento de densidad poblacional en las áreas ya urbanizadas, mediante la construcción de vivienda en terrenos baldíos y el impulso de la construcción vertical. Aprovechamiento y Restricción;
- Promover e impulsar el establecimiento de áreas verdes con el propósito de alcanzar una superficie mínima de 10 m²/hab. Conservación y Promoción;
- Promover e impulsar la preservación de la salud del arbolado urbano con el propósito de reducir la pérdida de áreas verdes y prevenir riesgos de caída y muerte prematura. Conservación y Promoción; y
- Establecer un Consejo Regional para el Seguimiento y Evaluación del Ordenamiento Ecológico. Conservación y Promoción.

En la tabla donde se indican las unidades de gestión ambiental de la Región Centro, del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, no incluye a la UGA **Ah4131**, por lo que se desconoce los usos compatibles o condicionados y los criterios de manejo y las políticas estos usos.

I.4. Objetivos Generales del Programa

Los objetivos generales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto son los siguientes:

- A.** Concebir a El Salto como una nueva ciudad autosuficiente que optimice la relación vivienda-trabajo;
- B.** Crear una clara estructura urbana que interrelacione adecuadamente los distintos usos del suelo;
- C.** Proponer una infraestructura vial que organice y de eficiencia a los movimientos vehiculares y de transporte;
- D.** Delimitar claramente los usos del suelo, especialmente los relativos a la industria y a la habitación;
- E.** Revisar la normatividad existente de usos industriales y proponer un reglamento específico municipal;
- F.** Definir la Imagen-Objetivo del municipio de El Salto, de manera coherente con el desarrollo económico, social y humano en un marco de congruencia a las condiciones naturales;
- G.** Establecer las directrices, lineamientos y normas conforme a las cuales las diversas personas y grupos que integran la población participen en el proceso de urbanización y desarrollo;
- H.** Regular y ordenar los asentamientos humanos con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población;
- I.** Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que conforman el municipio;
- J.** Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y cuerpos de agua;
- K.** Definir las restricciones de vialidades, instalaciones especiales e infraestructura;
- L.** Mejorar las condiciones y la calidad de vida de los asentamientos humanos;
- M.** Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano de los centros de población;
- N.** Salvaguardar el Patrimonio Cultural, preservando las áreas, los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar; y
- O.** Prever la organización y el desarrollo de la infraestructura básica para el desarrollo de los centros de población.

I.5. Objetivos Específicos del Programa

Los objetivos específicos del Programa son los que a continuación se describen:

- A.** Dotar al ayuntamiento de un instrumento jurídico que permita la dictaminación y autorización de los usos del suelo;
- B.** Vincular el ordenamiento ecológico territorial para establecer las reglas a las que se sujetará el control del desarrollo urbano, a través de un instrumento único administrativo;
- C.** Definir las zonas de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales en el municipio, con la finalidad de lograr un desarrollo sustentable y sostenible;
- D.** Impulsar el cuidado de las condiciones ambientales, en materia de suelo, agua y aire;
- E.** Promover y rescatar los inmuebles de valor patrimonial y artístico, convirtiéndolos en atractivos turísticos; explotando así su riqueza en beneficio de la población;
- F.** Determinar las áreas no aptas para el desarrollo urbano, de acuerdo al valor ecológico que presenten o implique riesgo para los asentamientos humanos;
- G.** Establecer la clasificación de áreas y los usos y destinos del suelo en el municipio conforme a los criterios emitidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación;
- H.** Promover la conservación de las zonas con valor patrimonial;
- I.** Definir la estructuración del territorio para lograr un adecuado y equilibrado ordenamiento del espacio físico del municipio y de los centros de población; y
- J.** Determinar los proyectos y acciones que se requieran para lograr el desarrollo urbano del municipio y orientar la inversión y el gasto gubernamental.

II. Diagnóstico

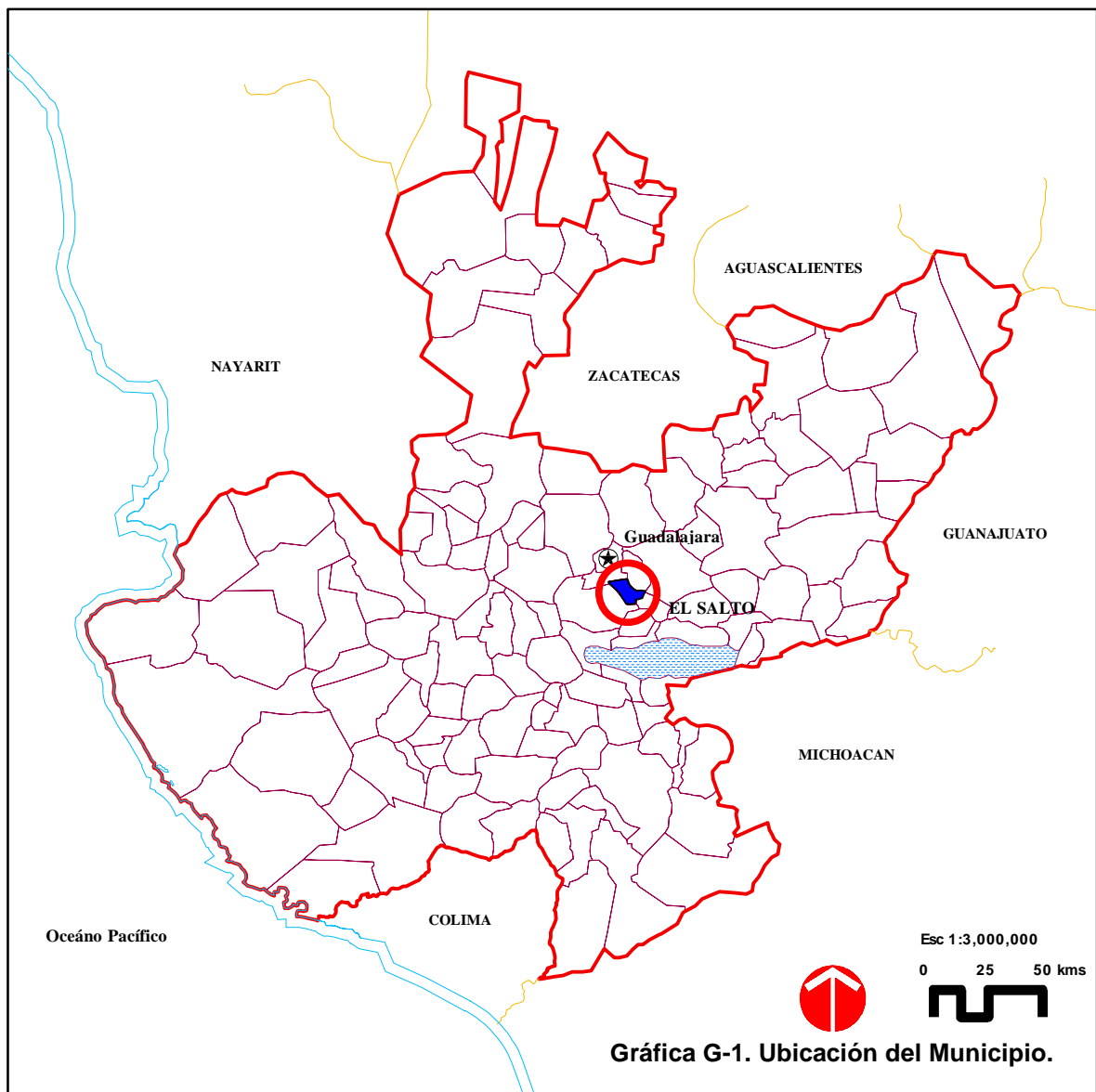
II.1. Ubicación del Municipio

El municipio de El Salto, se ubica en la Región 11 Centro, colinda al norte con los municipios de Tlaquepaque y Tonalá; al este, con los municipios de Tonalá y Juanacatlán; al sur, con los municipios de Juanacatlán y Tlajomulco y al oeste, con los municipios de Tlaquepaque y Tlajomulco.

El municipio tiene una superficie de 10,431.89 hectáreas.

Las coordenadas geográficas extremas del municipio son: al norte 20°35'; al sur 20°29' de latitud norte; al este 103°10' y al oeste 103°20' de longitud oeste.

Fuente: SEI-JAL; Sistema de Información Jalisco. Cédula Municipal, pág. 2, 2006.



II.2. Ubicación del Municipio en la Centro

El municipio se ubica en la Región Centro, misma que se integra por los territorios de los municipios de Acatlán de Juárez, Tlajomulco de Zúñiga, Villa Corona, Juanacatlán, Cuquío, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, San Cristóbal de la Barranca, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan. En el siguiente gráfico G-2 se indica la integración territorial de esta Región y la porción que el municipio guarda dentro de la misma.

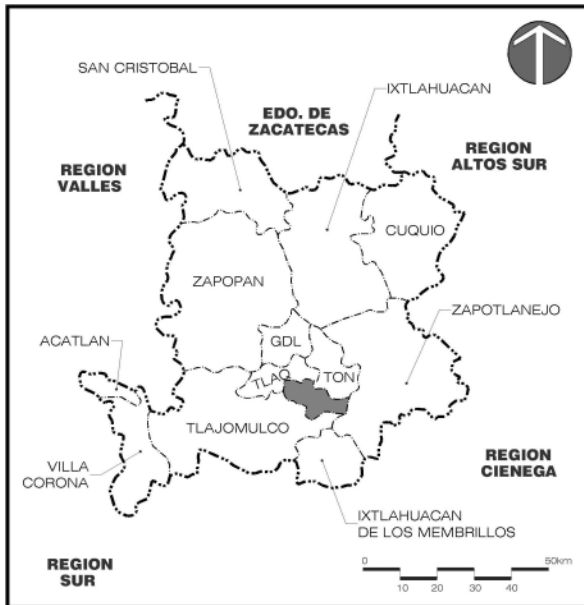


GRÁFICO G-2
UBICACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA REGIÓN

II.3. Delimitación del Área de Aplicación

(Plano D-1).

El área de aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto comprende la totalidad de la superficie municipal, que equivale a 10,431.89 has. Se ha estructurado en cinco Distritos Urbanos denominados **SLT-1**, **SLT-2**, **SLT-3**, **SLT-4** y **SLT-5**.

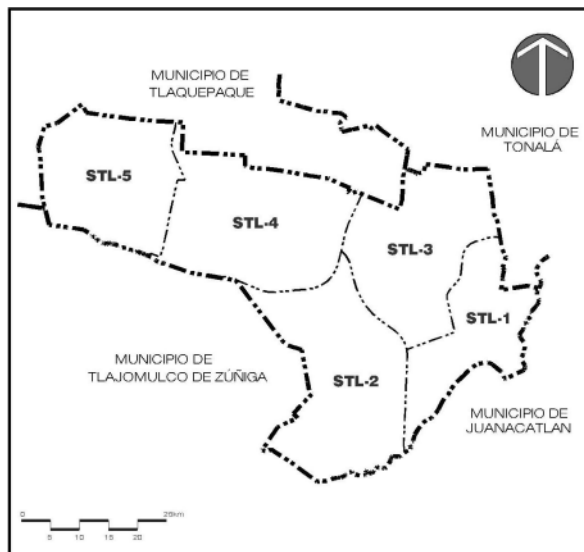


GRÁFICO G-3
DIVISIÓN DE DISTRITOS URBANOS

A continuación se describen los límites y nombres de cada uno de estos Distritos Urbanos, los cuales se indican en el gráfico G-3.

II.3.1. Distrito Urbano 1 (SLT-1, Centro Urbano)

El Distrito SLT-1 tiene una superficie aproximada de 1,241.49 hectáreas, cuyo polígono se delimita de la siguiente manera:

Al Norte, por el Distrito SLT-3;

Al Este, por el límite municipal colindante con los municipios de Tonalá y Juanacatlán;

Al Sur, límite municipal colindante con el municipio de Juanacatlán; y

Al Oeste, por los Distritos SLT-2 y SLT-3.

II.3.2. Distrito Urbano 2 (SLT-2, El Castillo)

El Distrito SLT-2 tiene una superficie aproximada de 2,591.56 hectáreas, cuyo polígono se delimita de la siguiente manera:

Al Norte, por los Distritos SLT-4 y SLT-3;

Al Este, por los Distritos SLT-3 y SLT-1;

Al Sur, por el límite municipal colindante con los municipios de Juanacatlán y Tlajomulco; y

Al Oeste, por el límite municipal colindante con el municipio de Tlajomulco.

II.3.3. Distrito Urbano 3 (SLT-3, CEFERESO)

El Distrito SLT-3 tiene una superficie aproximada de 2,254.03 hectáreas, cuyo polígono se delimita de la siguiente manera:

Al Norte, por el límite municipal colindante con los municipios Tlaquepaque y Tonalá;

Al Este, por el límite municipal colindante con el municipio Tonalá y el Distrito SLT-1;

Al Sur, por el Distrito SLT-1; y

Al Oeste, por los Distrito SLT-2 y SLT-4.

II.3.4. Distrito Urbano 4 (SLT-4, El Verde)

El Distrito SLT-4 tiene una superficie aproximada de 2,452.88 hectáreas, cuyo polígono se delimita de la siguiente manera:

Al Norte, por el límite municipal colindante con el municipio de Tlaquepaque;

Al Este, por los Distritos SLT-2 y SLT-3;

Al Sur, por el límite municipal colindante con el municipio de Tlajomulco y el Distrito SLT-2; y

Al Oeste, por el Distrito SLT-5.

II.3.5. Distrito Urbano 5 (SLT-5, Las Pintas)

El Distrito SLT-5 tiene una superficie aproximada de 1,891.90 hectáreas, cuyo polígono se delimita de la siguiente manera:

Al Norte, por el límite municipal colindante con el municipio de Tlaquepaque;

Al Este, por el Distrito SLT-4;

Al Sur, por el límite municipal colindante con el municipio de Tlajomulco.

Al Oeste, por el límite municipal colindante con los municipios de Tlajomulco y Tlaquepaque.

II.4. Antecedentes Históricos

II.4.1. Reseña Histórica del Municipio

La región donde se ubica el actual municipio de El Salto estaba gobernada y pertenecía a Tonallán. En marzo de 1530 por ese lugar pasó rumbo a Tonallán, Nuño Beltrán de Guzmán, quedando toda la región subyugada.

En 1616 se le dio merced de un sitio de estancia para ganado menor y cinco caballerías de tierras en la jurisdicción del pueblo de Santa Fe a Diego de Porres, por mandato del señor presidente Don Alonso Pérez Marchán.

Hacia 1818 sólo existía la hacienda de Jesús María con sus primeros pobladores, José María Bermejillo y su esposa Dolores Negrete.

Posteriormente se instaló un trapiche, luego una planta eléctrica y una fábrica de harina que dieron vida al poblado.

En el año de 1896, el 17 de mayo, se inició la fábrica de hilados y tejidos de algodón con capital francés a la que se le denominó Compañía Industrial manufacturera, S.A.

El 27 de octubre de 1901 se inauguró un puente que existe actualmente sobre el río Santiago y que une a Juanacatlán y El Salto.

Por decreto número 2509, publicado el 12 de marzo de 1924, se elevó a la categoría de comisaría la Ex - Hacienda de Jesús María (El Salto), perteneciendo al municipio de Juanacatlán. En ese mismo decreto se dispuso el establecimiento de una oficina del Registro Civil, en dicha comisaría.

Hasta 1943 El Salto llevó el nombre de El Salto de Juanacatlán.

El decreto 4927, publicado el 25 de diciembre de 1943, dispuso lo siguiente: "Se eleva a la categoría de Municipalidad, la actual Delegación de El Salto, perteneciente al municipio de Juanacatlán. El nombre de dicho municipio como el de su cabecera será el de El Salto.

Fuente: Gobierno del Estado. **Enciclopedia de los Municipios**, 2006, págs 3 y 4.

II.4.2. Antecedentes de la Actividad Industrial en el Municipio

Como ya se señaló anteriormente, la actividad industrial en el municipio de El Salto se remonta a finales del siglo XIX.

El corredor industrial de El Salto originalmente se concibió en Atequiza, tomando como referencia el río Santiago. Corroborando con esto que la vocación del municipio originalmente fue habitacional. Al ser abandonado el proyecto del corredor industrial de Atequiza, se concibe el de El Salto.

En 1982, el Congreso del Estado emite el decreto 10959 que aprueba el Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara y la declaratoria de reservas, usos, y destinos de áreas y predios; en este documento se dieron lineamientos de población, señalando áreas con usos y destinos, considerando a El Salto, El Castillo y Juanacatlán como zonas prioritarias para el desarrollo urbano de la zona conurbada

Los señalamientos de usos y destinos en el Plan de Ordenamiento para el municipio de El Salto, fueron habitacional, mixto, servicios especiales e industria.

En los años 70's para el establecimiento de cualquier tipo de instalación industrial, se requería contar con el dictamen del Departamento de Planeación y Urbanización y la certificación del Subsecretaría del Mejoramiento del Ambiente, pudiendo los establecimientos industriales coexistir con otros usos y destinos urbanos, con excepción de aquellos que generen impacto negativo en el ambiente.

En 1972, el Congreso del Estado mediante decreto 10010, autoriza al Ejecutivo para que afecte en fideicomiso de administración y traslado de dominio de un predio de su propiedad ubicado en el municipio de El Salto, Jalisco para ser destinado a la construcción de un parque industrial, el predio tenía una superficie de 685,817.33 M2.

En el año de 1979, promovido por la antigua SAHOP la IDIPE se llevó a cabo el proyecto ejecutivo de dicho parque industrial, que sería denominado Parque Industrial El Salto. El Plan Parcial de Urbanización y Control de la Edificación del Parque Industrial El Salto fue aprobado mediante decreto número 10422 del Congreso del Estado el año de 1981.

Este Plan entre otros objetivos tenía:

- Proporcionar suelo para la industria de Guadalajara, dentro del municipio de El Salto;
- Ofrecer en el parque industrial las condiciones para la implementación y desarrollo de las industrias pequeña, mediana y básica;
- Crear nuevas fuentes de empleo para los habitantes de la región, condicionados al confort y seguridad de los trabajadores;
- Lograr la integración de los centros industriales ya existentes en la zona, con el parque; y
- Permitir el máximo aprovechamiento de la infraestructura propia del corredor industrial.

En el Plan se señala como uso predominante el industrial pero debe contar con áreas destinadas a fines públicos tales como vías públicas, áreas para la instalación de servicios de seguridad pública, médicos, instalaciones deportivas, centros educativos, centros de convivencia social, así como áreas verdes que proporcionen una imagen visual acorde con las necesidades humanas de los trabajadores en el centro de trabajo.

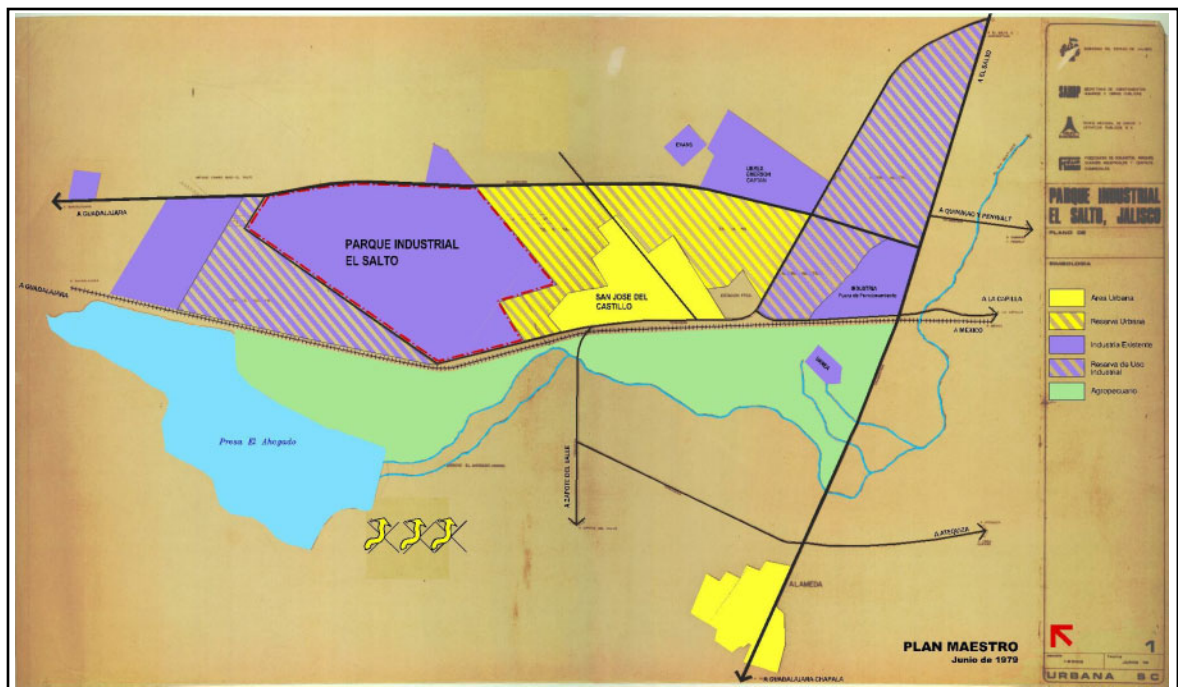


GRÁFICO G-4
PLAN MAESTRO PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO

Con respecto a la coexistencia de zonas con usos industriales y habitacionales, se debe tener en cuenta que, desde que se creó el Parque Industrial El Salto ya existía la localidad de San José del Castillo, con la cual colinda en su costado sur; los asentamientos de El Muelle (El Muey) y la Ex-Hacienda del Castillo se encontraban a 2.2 Km. Además se tenían contempladas áreas de reserva urbana para uso habitacional al este y sur de San José del Castillo. Esto demuestra que la coexistencia de habitación-industria en la zona no es nueva.

Fuente: H. Ayuntamiento de El Salto, Jal. 2006.

II.5. Medio Económico Social

II.5.1. Aspectos Demográficos

II.5.1.1. Población de la región y el municipio

En los últimos 45 años la población de la Región Centro se ha cuadruplicado. La dinámica de crecimiento poblacional observada en los municipios no ha sido uniforme, registrándose un fuerte crecimiento en los municipios de la zona metropolitana. Para el año 2005 la población del municipio de El Salto representaba el 2.63% de la región.

De acuerdo con los datos del Censo Rápido de Población del 2005, el municipio de El Salto tiene una población de 111,436 habitantes, de los cuales 55,607 (49.9%), son hombres y 55,829 (50.1%), son mujeres.

CUADRO 1.					
POBLACIÓN DE LA REGIÓN Y DEL MUNICIPIO					
Año	Población Región	Tasa	Población Municipio	Tasa	Porcentaje de la Región
1960	982,665	-	9,014	-	0.9173
1970	1,164,263	5.1538	13,367	3.2130	1.1481
1980	2,426,054	4.0936	19,887	4.8649	0.8197
1990	3,102,487	2.4898	38,281	6.7680	1.2338
2000	3,813,857	2.0858	83,453	8.1052	2.1881
2005	4,223,809	2.0629	111,436	5.9538	2.6382

Fuente: INEGI. *VIII, IX, X, XI XII Censos Generales de Población y Vivienda*. 1960, 1970, 1980, 1990, 2000 y *Resultados Oportunos del Censo Rápido de Población*, 2005.

II.5.1.2. Comportamiento poblacional de los municipios de la zona conurbada

El compartimiento poblacional de los municipios que integran la Zona Conurbada de Guadalajara no ha sido uniforme. Como se puede observar en el cuadro siguiente Guadalajara ha registrado tasas negativas en los últimos 15 años; mientras que Tlajomulco y El Salto han tenido tasas muy altas, en otros municipios como Juanacatlán, las tasas han ido descendiendo.

El municipio de El Salto registró la tasa más elevada en la década 1990-2000, con 8.10% de crecimiento promedio anual, para después descender en el lustro siguiente hasta el 5.95%, alcanzando una población de 111,436 habitantes en el año 2005.

Cuadro 2						
POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CONURBADA						
Municipio	Población Año 1990	Tasa	Población Año 2000	Tasa	Población Año 2005	Tasa
Guadalajara	1,650,205	0.1469	1,646,319	-0.0235	1,600,040	-0.5574
Zapopan	712,008	6.2293	1,101,021	3.4655	1,155,790	2.9117
Tlaquepaque	339,649	6.7151	474,178	3.3929	563,006	3.4937
Tonalá	168,555	12.4454	337,149	7.1785	408,729	3.9256
Tlajomulco	68,428	3.0445	123,619	6.0926	220,630	12.2834
El Salto	38,281	6.7678	83,453	8.1050	111,436	5.9538
Juanacatlán	10,068	2.2481	11,792	1.5931	11,902	0.9538
Ixtlahuacán de los M.	16,574	3.0189	21,605	2.6863	23,420	1.6263
Totales	3,003,768		3,699,136		4,095,853	

Fuente: INEGI *XI XII Censos Generales de Población y Vivienda*. 1990, 2000 y *Resultados Oportunos del Censo Rápido de Población*, 2005.

II.5.1.3. Población del municipio y de la cabecera municipal

La población de la cabecera municipal en el año 2000 fue de 18,462 habitantes equivalentes al 22.12 % de la población del municipio. En el período comprendido entre los años 1960 y 2000 la población casi se cuadruplicó. La tasa de crecimiento promedio anual más elevada se registra en el lustro 1990-2000 con un 4.80%, alcanzando una población de 18,462 habitantes.

Con relación al crecimiento poblacional del municipio, se aprecia que a partir de 1960 el crecimiento ha sido constante, registrándose la tasa más elevada en la década 1990-2000 con 8.10% promedio anual y alcanzando para el año 2000 los 83,453 habitantes.

CUADRO 3.					
POBLACIÓN DEL MUNICIPIO Y DE LA CABECERA MUNICIPAL					
Año	Municipio		Cabecera		Relación Porcentual con Municipio
	Población	Tasa de Crecimiento	Población	Tasa de Crecimiento	
1960	9,014	-	5,962	-	66.1415
1970	12,367	3.2130	6,704	1.1798	54.2082
1980	19,887	4.8649	9,620	3.6774	48.3733
1990	38,281	6.7680	11,546	1.8417	30.1611
2000	83,453	8.1052	18,462	4.8056	22.1226

Fuente: INEGI. *VIII, IX, X, XI XII Censos Generales de Población y Vivienda*. 1960, 1970, 1980, 1990 y 2000.

II.5.1.4. Distribución de la población por grupos de edad

La distribución de la población del municipio refleja que la población hasta los 14 años representa el 36.15. El segmento de la población en edad productiva que va de los 15 a los 64 registra el porcentaje más elevado con el 58.47%. La población mayor de 65 años representa el 3.09%; del restante 2.29% de la población no se tiene información relativa a su edad.

Haciendo una comparación entre los porcentajes observados por los diferentes grupos de edad entre los años 2000 y 2005, observamos que los porcentajes de la población infantil y joven hasta los catorce años decrecieron mientras que los

correspondientes a la población adulta y de la tercera edad aumentaron, significando con ello una disminución en la demanda de equipamiento educativo y un aumento en la demanda de puestos de trabajo para la población en edad productiva y de asistencia social para la población de la tercera edad.

CUADRO 4.				
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL POR GRUPOS DE EDAD				
Grupos de Edad	2000		2005	
	Población	%	Población	%
de 0 a 14 años	32,576	39.04	40,280	36.15
de 15 a 64 años	47,273	56.65	65,160	58.47
más de 65 años	2,457	2.94	3,445	3.09
No especificado	1,147	1.37	2,255	2.29
Total	83,453	100	111,436	100

Fuente: INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda*. 2000., y *Resultados Oportunos Censo Rápido de Población*, 2005.

II.5.1.5. Distribución de la población por localidad

En el municipio de El Salto se tienen identificadas 26 localidades, siendo las principales El Salto, Las Pintitas, Las Pintas, El Quince, San José del Castillo y el Verde, Éstas representan el 23.07% del total. En ellas se concentra el 97.57% de la población del municipio. Solamente una de ellas, la cabecera municipal, aloja al 22.11 % de los habitantes.

Cuatro localidades tienen más de 100 habitantes, son El Mulle, Hacienda Vieja del Castillo, Fraccionamiento La Alameda y el Zalate que en conjunto tienen 1,845 habitantes y presentan el 2.21% de los habitantes del municipio.

Las restantes 16 localidades no alcanzan los 100 habitantes, son las siguientes: El Mirador, La Lorena, San Miguel, Lomas del Ahogado, Arturo Pérez, La Gasolinera, Loma Bonita, Molino de los Alba, PEMEX Refinación, Rancho Sin Nombre, Recicladora La Guadalupana, San Bartolo, Subestación el Castillo, Los Zermeño, El Lindero, El Salto, además de algunas localidades de una y dos viviendas. En conjunto estas localidades suman 270 habitantes que equivalen 0.32% de la población municipal.

De lo anterior se desprende que el fenómeno de la dispersión de la población no representa un problema en el municipio, en comparación con otros municipios de la entidad, pues la mayoría de la población se asienta en áreas urbanas.

CUADRO 5.		
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR LOCALIDAD AÑO 2000		
Localidad	Población	Porcentaje
El Salto	18,453	22.11
Las Pintitas	19,060	22.83
Las Pintas	15,681	18.79
El Quince	11,286	13.52
San José del Castillo	9,768	11.70
San José El Verde	7,180	8.60

Fuente: INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda*. 2000.

II.5.1.6. Localidades según el número de habitantes

Como se puede apreciar en el cuadro 5 la distribución de la población según el número de habitantes, en el año 2000 es la siguiente: existen 16 localidades con una población entre los 1 y 99 habitantes; 2 localidades en el rango entre los 100 y 499; 2 que tienen entre 500 y los 999; 2 localidades que tienen entre 5,000 y los 9,999; 1 entre los 10000 y 14,999, y 3 entre los 15,000 y los 19,999 habitantes.

CUADRO 6.						
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN EL NÚMERO DE HABITANTES						
Rango de Habitantes	1990			2000		
	Localidades	Población	% de la población	Localidades	Población	% de la población
1 a 99	13	133	0.18	16	171	0.20
100 a 499	7	1,710	2.43	2	315	0.38
500 a 999	1	511	0.72	2	1,530	1.83
1,000 a 1,999	1	1,632	2.32	-	-	-
2,000 a 2,499	-	-	-	-	-	-
2,500 a 4,499	2	7,152	10.20	-	-	-
5,000 a 9,999	2	15,597	22.24	2	16,948	20.31
10,000 a 14,999	1	11,546	40.74	1	11,286	13.52
15,000 a 19,999				3	53,203	63.75

Fuente: INEGI. XI y XII *Censos Generales de Población y Vivienda*. 1990 y 2000.

II.5.1.7. Densidad poblacional en el municipio

Como se puede observar en el cuadro siguiente, la densidad poblacional en el municipio en los últimos 25 años ha ido en aumento, alcanzando para el año 2005, los 1,068 habitantes por kilómetro cuadrado.

CUADRO 7.		
DENSIDAD POBLACIONAL EN EL MUNICIPIO		
Superficie 104.31 Km ² *		
Año	Habitantes	Habitantes / km ²
1980	19,887	191
1990	38,281	337
2000	83,453	800
2005	111,436	1,068

Fuente: INEGI. XII *Censo General de Población y Vivienda*. 2000.

II.5.1.8. Población urbana y rural del municipio

La distribución de la población en el municipio se caracteriza por concentrar en áreas urbanas al 97.58% de la población, mientras que la población rural únicamente significa el 2.42% restante.

Este fenómeno de la concentración de la población en áreas urbanas se observa desde la década precedente, según se puede apreciar en el siguiente cuadro.

CUADRO 8.						
EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL						
Año	Población					
	Urbana	%	Rural	%	Total	%
1990	34,292	89.58	3,989	10.42	38,281	100
2000	81,433	97.58	2,020	2.42	83,453	100

Fuente: INEGI. *XI y XII Censos Generales de Población y Vivienda*. 1990 y 2000.

II.5.2. Aspectos Económicos

II.5.2.1. Población económicamente activa

En el municipio de El Salto la población económicamente activa corresponde a 29,455 habitantes, los cuales representan el 35.29% del total de población. Sobresale que el 98.95% de la población económicamente activa tenga un empleo, significando con ello que el índice de desempleo en el municipio es reducido. Sin embargo, considerando que la población mayor de 12 años en edad de trabajar es de 55,565 personas y la población ocupada es de 29,146 personas, se puede deducir que más del 52% de la población en edad productiva no tiene o no encuentra empleo en el municipio o en la zona metropolitana.

La industria manufacturera instalada en los parques industriales existentes en el municipio es importante. El Corredor industrial de El Salto es considerado como uno de los más importantes del país. Esto invita a suponer la existencia de suficientes puestos de trabajo que absorban la demanda de la población. Las instalaciones industriales hasta cierto punto se generan empleos, sin embargo, por lo bajo de los salarios que estas empresas pagan, los puestos de trabajo no son ocupados, prefiriendo la población demandante dedicarse a otras actividades.

CUADRO 9.						
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA Y P.E.A. OCUPADA						
Municipio	Población Económicamente Activa Total			Población Económicamente Activo Ocupada		
	Población total	P.E.A. municipal	% de P.E.A. sobre total de población	% de P.E.A.	P.E.A. ocupada	% de Población total
El Salto	83,453	29,455	35.29	98.95	29,146	34.92

Fuente: INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda*. 2000.

II.5.2.2. Población ocupada en el municipio

Conforme a la situación en el trabajo de la población económicamente activa ocupada, encontramos que predomina el segmento de los empleados y obreros con 21,362, precedido por el grupo de los trabajadores por su cuenta con 4,792; luego jornaleros y peones con 1,302; le sigue segmento de los trabajadores familiares sin pago con 439, y por último, el grupo más reducido, el de los patrones con 360.

CUADRO 10.							
POBLACIÓN OCUPADA POR SECTOR Y DISTRIBUCIÓN, SEGÚN SITUACIÓN DE TRABAJO							
Municipio y Sector de Actividad	Población Ocupada	Distribución Según Situación en el Trabajo					
		Empleado y Obreros	Jornaleros y Peones	Patrones	Trabajadores por su cuenta	Trabajadores Fam. Sin Pago	No Especificado
El Salto	29,146	21,362	1,302	370	4,792	439	881
S. Primario	534	196	108	8	181	30	11
S. Secundario	15,778	12,669	1,073	145	1,512	90	289
S. Terciario	11,660	7,687	102	203	3,046	317	305
No Especif.	1,174	810	19	14	53	2	276

Fuente: INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda. 2000.*

II.5.2.3. Distribución sectorial del la P.E.A. en el municipio

Desde el punto de vista de los sectores de la producción, la distribución de la población económicamente activa ocupada se registra de la siguiente manera: el primer lugar corresponde al sector secundario de la economía que absorbe el 50.13% de la P.E.A. precedido por el sector terciario que capta el 40.01%, y por último el sector primario donde encuentra ocupación el 1.83% de la P.E.A.

Como ya se señaló en el párrafo anterior, la población económicamente activa ocupada del municipio se concentra en el sector secundario de la economía donde tienen empleo 15,778 personas, destacando el rubro de las manufacturas donde laboran 12,640 personas. Le sigue en importancia el sector terciario donde tienen empleo 11,160 personas en actividades como el comercio y los servicios, siendo el comercio donde se emplea el mayor número de personas de este sector con 5,141. En el sector primario tienen ocupación 534 habitantes en actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería.

En el cuadro siguiente se expresan de manera abreviada estos datos:

CUADRO 11.			
DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE LA P.E.A. OCUPADA POR RAMA DE ACTIVIDAD			
Sector	Actividad	Absolutos	%
Primario	Agricultura, Ganadería, Silvicultura, y Pesca	534	1.83
	Sub-Total:	534	1.83
Secundario	Minería	25	0.08
	Manufacturas	12,640	43.37
	Electricidad, Gas y Agua	81	0.28
	Construcción	3,032	54.13
	Sub-Total:	15,778	54.13
Terciario	Comercio	5,141	17.64
	Transportes y Comunicaciones	1,577	5.41
	Servicios Financieros, Seguros y relacionados	2,771	9.51
	Servicios Comunales, Sociales y Personal	2,171	7.45
	Sub-Total:	11,660	40.01
	Actividades insuficientemente especificadas:	1,174	4.03
	TOTAL :	29,146	100

Fuente: INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda. 2000.*

II.5.2.4. Distribución de la P.E.A. por sectores y por participación porcentual

Como se puede apreciar en el cuadro siguiente, basado en la información de los Censos Económicos del 2004, la distribución de la población económicamente activa ocupada por sectores de participación porcentual se da de la siguiente forma: en el sector manufacturero se ubica el 74.33% de la P.E.A. ocupada, está precedido por el sector comercio con un 16.47%, posteriormente el sector servicios con un 7.27% y por último el resto de los sectores con el 1.93% de la P.E.A. ocupada.

De acuerdo con los censos económicos del 2004, la población económicamente activa ocupada en el municipio es de 29,054 personas, cifra inferior a la señalada en el XII Censo General de Población y Vivienda que es de 29,146 personas. De lo anterior se puede deducir que se registró una ligera disminución de P.E.A. ocupada.

CUADRO 12. DISTRIBUCIÓN DE LA P.E.A. POR SECTORES DE PARTICIPACIÓN PORCENTUAL				
Sector Manufacturero Población	Sector Comercio Población	Sector Servicios Población	Resto de Sectores Población	Total
21,596	4,785	2,113	560	29,054
74.33%	16.47%	7.27%	1.93%	100.00 %

Fuente: INEGI. *Censos Económicos. 2004.*

II.5.2.5. Distribución de las unidades económicas por sector de actividad

Conforme a la información proveniente de los Censos Económicos del 2004, el número de establecimientos donde se realizan las actividades anteriormente señaladas asciende 2,246, desglosándose de la siguiente manera: 331 corresponden al sector manufacturero, significando un 14.74%; 1,343 se ubican en el sector comercio, constituyendo el 59.79%; 336 atañen al sector servicios, equivaliendo a un 14.96%, y en el resto de los sectores existen otros 236 establecimientos, que equivalen al 10.51%.

CUADRO 13. DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES ECONÓMICAS				
Sector Manufacturero Nº de Establecimientos	Sector Comercio Nº de Establecimientos	Sector Servicios Nº de Establecimientos	Resto de Sectores Nº de Establecimientos	Total
331	1,343	336	236	2,246
14.74%	59.79%	14.96%	10.51%	100.00 %

Fuente: INEGI. *XI Censos Económicos. 2004.*

II.5.2.6. Distribución del ingreso de la P.E.A. en el municipio

En lo referente a los ingresos que percibe la población económicamente activa ocupada del municipio, de acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda el 85.38% gana más de un salario mínimo, mientras que el 5.59% no alcanza a percibir un salario mínimo.

De la información censal se deduce que 2,513 personas equivalentes al 8.62% de la P.E.A. ocupada no alcanzan a percibir dos salarios mínimos mensuales, por lo que no califican para acceder a créditos en programas de mejoramiento de vivienda.

CUADRO 14. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LA P.E.A. EN EL MUNICIPIO		
Rango	Absolutos	%
Mayor al salario mínimo	24,886	85.38
Menor al salario mínimo	1,629	5.59
No percibe ingreso	884	3.03
No especificado	1,747	6.00
TOTAL:	29,146	100

Fuente: INEGI. *XI Censo General de Población y Vivienda. 2000.*

II.5.3. Cobertura Actual de los Servicios Públicos para el Desarrollo Social

En el municipio la cobertura de los servicios públicos en los rubros educación, salud, asistencia social, recreación y deporte se registra de la siguiente manera:

II.5.3.1. Educación

La demanda educativa en el municipio de El Salto es atendida principalmente por la Secretaría de Educación Jalisco, para ello cuenta con 93 planteles educativos, de los cuales 27 son de nivel preescolar; 46 son primarias; 14 secundarias, 4 preparatorias; 1 escuela de educación inicial, y 1 escuela de educación especial.

El número total de alumnos es de 30,672, de los cuales el 12.07% cursan el nivel preescolar; el 57.30% primaria; el 24.24% secundaria; el 4.60% bachillerato; el 0.53% educación inicial y el restante 0.27% son alumnos de educación especial.

En el rubro educativo se detectó la necesidad de contar con escuelas de nivel técnico-comercial y un módulo de educación superior a nivel licenciatura.

Conforme a la información del censo realizado en el año 2000, en el municipio existen 5,928 personas analfabetas que equivalen al 7.10% de la población total, porcentaje que deberá ser en el futuro cercano abatido, mediante la aplicación de programas de alfabetización.

En el ámbito de la cultura el municipio cuenta con Casa de la Cultura, Biblioteca Pública, ubicadas ambas en la cabecera municipal.

CUADRO 15. EQUIPAMIENTO Y NIVEL ESCOLAR EN EL MUNICIPIO				
Nivel Educativo	Nº de Escuelas	Nº de Alumnos	Nº de Grupos	Nº de Docentes
Preescolar	27	3,701	112	109
Primaria	9	17,578	475	463
Secundaria	14	7,435	176	360
Preparatoria	4	1,410	46	46
Educación Inicial	1	164	10	10
Educación Especial	1	84	5	5
Totales*	93	30,672	824	1,093

Fuente: SEI-JAL. *Coordinación de Planeación Educativa, Dirección de Estadística y Sistemas de Información*, Secretaría de Educación Jalisco, 2006.

II.5.3.2. Salud

En lo que se refiere a infraestructura para la salud el municipio cuenta con 5 Unidades Medicas; 6 casas de salud rural y un Módulo de Servicios Médicos Municipales.

Las casas de salud rural que son atendidas por un médico y una enfermera de la SSJ, en ellas se brinda un paquete básico que consiste en 15 acciones de salud preventivas.

En el municipio no se cuenta con hospitales públicos con servicio de hospitalización, por lo que la población derechohabiente tiene que acudir a los de la zona metropolitana.

El XXI Censo General de Población y Vivienda señala que en el año 2000 existían en el municipio 47,996 derechohabientes de los servicios de salud, siendo el Instituto Mexicano del Seguro Social el que contaba con el mayor número de afiliados, con 47,086.

De lo anterior se deduce que la población abierta, que no cuenta con servicios de salud, es del orden de 35,457 habitantes que equivalen al 42.48%.

CUADRO 16.	
EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD	
Tipo de Equipamiento	Nº de Unidades
Casa de Salud	6
Unidades de Salud	5
Módulo	1

Fuente: SEI-JAL. **Cédula Municipal.** Sistema Estatal de Información Jalisco en base a datos proporcionadas por la Secretaría de Salud Jalisco.

II.5.3.3. Asistencia social

Para brindar asistencia a la población el municipio cuenta con nueve instalaciones dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF. En estos lugares se brinda asistencia social mediante la aplicación de programas de apoyo a la familia, a la comunidad, de educación para la integración social y de capacitación para el trabajo.

II.5.3.4. Recreación y deporte

Para la práctica de los deportes y el esparcimiento de la población en el municipio existe la Unidad Deportiva Luis Estrada, numerosas canchas deportivas, clubes deportivos privados, entre ellos el Club de Golf, los clubes de fútbol Atlas, Río Grande, La Colonia, Atlante.

En cabecera municipal se cuenta la plaza principal o cívica ubicada frente a la Presidencia Municipal, también existe la plaza Plutarco Elías Calles y el Jardín (Plaza) localizado por Av. del Bosque y Hermenegildo Galeana.

Algunas localidades y colonias como: San José del Castillo, Las Pintitas Oriente, San José del Quince, El Verde, El Terreno, Las Pintitas, Nuevo Paraíso cuentan con plazas con áreas jardinadas.

También en el municipio se localiza el parque urbano Roberto Montenegro que ocupa una superficie de considerable proporciones.

A pesar de que el municipio tiene el equipamiento necesario para la práctica deportiva, se requiere completar la adecuación de sus instalaciones. Se observa

carencia de jardines vecinales y áreas de juegos infantiles, siendo necesario que los nuevos desarrollos habitacionales cuenten con ellos.

II.5.3.5. Abasto y comercio

Para llevar a cabo las actividades de abasto y consumo de productos de primera necesidad en la cabecera municipal existe un mercado público con 50 puestos.

También en la cabecera municipal se instala un tianguis 30 puestos y funciona una lechería LICONSA de donde se abastece a la población de localidades más pequeñas.

Para el año 2000 en el municipio se tenían registradas 655 tiendas de abarrotes, 44 carnicerías y 45 establecimientos con venta de alimentos preparados (fondas, restaurantes, loncherías y merenderos).

II.5.3.6. Servicios urbanos

Las localidades de San José del Castillo, San José El Verde, Las Pintitas, Los Pintas y El Quince existen delegaciones municipales, cuyas instalaciones pueden ser objeto de acciones de mejoramiento.

En la cabecera municipal las instalaciones para los servicios urbanos y la administración pública con la Presidencia municipal, donde opera el Registro Civil, La Dirección de Obras Públicas, La Dirección de Servicios Generales y Tesorería. También aquí funcionan la Delegación de Tránsito, Servicios Médicos Municipales, Protección Civil, Bomberos, Trabajo Social, Ministerio Público, Catastro, Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado. Oficinas de Hacienda, TELMEX y C.F.E.

Son dos los cementerios identificados en el municipio. El de la cabecera municipal es el más importante, tiene una superficie aproximada de 1.4 hectáreas, el otro se ubica en la colonia Santa Rosa del Valle.

En los nuevos fraccionamientos existen módulos de seguridad pública, pero en algunos casos están sin funcionar y sumamente deteriorados.

II.5.4. Cobertura Actual de los Servicios Públicos Domiciliarios

En el XII Censo General de Población Vivienda en el municipio se tienen contabilizadas 17,452 viviendas, de las cuales 17,224 se hallan habitadas, y 10,824 cuentan con todos los servicios, mismas que equivalen al 62 %.

En lo referente a los servicios básicos como son: agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica el municipio presenta la siguiente situación:

El 67.32% de las viviendas cuenta con servicio de agua potable lo que significa que 5,628 viviendas, no tienen este importante servicio.

El 84.12% de las viviendas tiene servicio de drenaje y alcantarillado, siendo 2,772 viviendas las que carecen del servicio.

El servicio de energía eléctrica registra el porcentaje más alto de cobertura con un 97.91%, siendo 365 viviendas las que no cuentan en este servicio.

Con relación al servicio de alumbrado público, hace falta rehabilitar la infraestructura en las áreas urbanizadas y extenderlo a las zonas marginadas.

CUADRO 17. COBERTURA ACTUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS					
Agua Potable		Drenaje y Alcantarillado		Energía Eléctrica	
No. Viviendas	%	No. Viviendas	%	No. Viviendas	%
11,596	67.32	14,489	84.12	16,864	97.91

Fuente: INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda. 2000.*

II.5.5. Déficit Superávit de Vivienda en el Municipio

Conforme se había señalado anteriormente, el número de viviendas en el municipio es de 17,224 en las que habita una población de 83,453 habitantes.

Es importante señalar que el índice de hacinamiento corresponde a la presencia de un déficit habitacional en el municipio. Para determinar el déficit de viviendas se ha considerado que el promedio de habitantes por vivienda en el municipio y en la Zona Conurbada de Guadalajara que equivalen 4.84 y 4.61 respectivamente, es decir, hay una diferencia de 0.23 habitantes por vivienda con respecto a la Z.C.G., de lo cual se puede concluir que en el municipio existe un déficit de 878 viviendas.

CUADRO 18. DÉFICIT-SUPERÁVIT DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO		
Población	Índice Municipal de Hab./Viv.	Total De Viviendas
83,453	4.84	17,224
Población	Índice (Respecto a la Z.C.G. 4.61)	Viviendas según índice de la Entidad
83,453	4.61	18,102
		Diferencia entre ambas
Resultado: Déficit-Superávit de vivienda.		878 (Déficit)

II.6. Medio Físico Natural

II.6.1. Análisis de Factores Naturales

II.6.1.1. Topografía

En la orografía del territorio municipal se distinguen dos formas características de relieve: zonas planas y semiplanas.

Las zonas planas se localizan al oeste y sur de la cabecera municipal, conformadas por alturas que varían entre los 1,520 y 1,540 msnm. Ocupan aproximadamente el 7.47% del territorio municipal.

Las zonas semiplanas se ubican al noroeste de la cabecera municipal; están conformadas por alturas 1,540 a 1,700 msnm. Ocupan aproximadamente el 92.53% de su superficie.

Las elevaciones más prominentes son los cerros San Martín con altura de 1,780 msnm; San Bartolo, con 1,740 msnm; La Cruz, con 1700 msnm, y Escondido con 1,640 msnm. Estos edificios tectónicos son producto de volcanes extintos.

El análisis topográfico nos proporciona la descripción de la superficie terrestre relacionada al gradiente o la inclinación de la misma, es un elemento decisivo en la determinación de zonas aptas para el desarrollo urbano.

Para determinar las zonas aptas se elaboró un análisis de pendientes, para lo cual se consideraron 5 rangos, de 0 a 2%, de 2 a 5%, de 5 a 15%, de 15 a 30% y mayor al 30%.

En el municipio predominan las pendientes entre el 0 y el 2%, ocupan aproximadamente 5,565.95 has., que equivalen 56.4% de su superficie, se ubican al sur y oeste del mismo. Las áreas con este rango de pendiente presentan problemas para el tendido de redes subterráneas de drenaje, por ello el costo resulta elevado, requiere fuertes inversiones en la adecuación de perfiles y razantes que permitan garantizar la seguridad de las edificaciones, en especial el control de avenidas pluviales, también tiene problemas de encharcamientos por agua, asoleamiento regular. Los usos recomendables en este tipo de áreas son: agricultura, recarga acuifera, vivienda de baja densidad, áreas de recreación y preservación ecológica.

Le preceden en importancia las áreas con pendientes entre el 5 al 15%, se localizan principalmente al norte y centro del municipio, ocupan aproximadamente 2,538.47 has. y equivalen al 24.33%. Las áreas con este rango de pendiente son adecuadas, pero no optimas para usos urbanos, por elevar el costo de la construcción y de la ingeniería civil. Tienen ventilación adecuada, asoleamiento constante, fácil drenaje y buenas vistas. Los usos recomendables son: habitacional densidad media, industria y actividades recreativas.

Las áreas con pendientes entre el 2 y 5% se localizan al norte y este del municipio, ocupan aproximadamente 1,902.48 has., equivalen al 18.24% de su superficie. Las áreas que tienen este tipo de pendiente son óptimas para usos urbanos, no presentan problemas de drenaje natural.

Las áreas que presentan pendientes entre 15 y el 30%, así como las que tienen pendientes mayores al 30% se ubican en torno a la cima de los cerros, entre ambas ocupan aproximadamente 224.91 has., que equivalen al 2.47% de la superficie municipal. El uso urbano no es recomendable en áreas con este rango de pendiente ya que requiere de movimientos de tierra, cimentación irregular, presenta dificultades para la planeación de redes de servicio, vialidad y construcción entre otras. Por lo anterior se considera que los terrenos con pendientes superiores al 15% no son aptos para el desarrollo urbano.

En el plano D-2a se puede apreciar con mayor precisión las zonas que ocupan cada uno de estos rangos de pendiente.

Fuente: CETENAL, **Cartas Topográficas**. Guadalajara Este F-13-D-66, tercera edición 2002, primera impresión 2003 y Chapala F-13-D-76, tercera edición 1996, segunda impresión 1999.

II.6.1.2. Hidrología

Un aspecto importante que se debe tomar en cuenta para definir las zonas aptas para el desarrollo urbano es la hidrología, indispensable para prevenir riesgos y pérdida de vidas.

El municipio del El Salto se ubica en la Región Hidrológica RH-12 río Lerma-Chapala-Santiago, Cuenca E Río Santiago-Guadalajara.

La cuenca del río Santiago se conforma por la cuenca Río San Juan de Dios, Cuenca de Colimilla, Cuenca El Ahogado y Cuenca de Juanacatlán.

La Cuenca de El Ahogado es una de las más grandes de la Zona Conurbada de Guadalajara, comprende una superficie aproximada de 48,568 has. A su vez la Cuenca El Ahogado se integra por la Subcuenca directa de la presa El Ahogado, la Subcuenca de las presas El Molino-Magdaleno y El Cuervo, la Subcuenca del Arroyo Seco y por último la Subcuenca directa de la presa Las Pintas.

El municipio de El Salto queda comprendido en mayor proporción en la Subcuenca directa de la presa El Ahogado, el área restante corresponde a la Subcuenca Arroyo de Enmedio.

El principal cauce de agua que incide en el municipio es el río Santiago, que corre al sur y este del municipio, su eje es el límite con los municipios de Juanacatlán y Tonalá. Otro cauce de agua importante con caudal permanente es el arroyo de El Ahogado, que corre al sur del territorio municipal.

En el cerro San Martín, al noroeste de la cabecera municipal se origina el arroyo El Popul, es de temporal, su cauce converge al río Santiago en el municipio de Tonalá.

El resto de los cauces de agua corresponden a escurrimientos intermitentes que se originan en los cerros y tienen como destino los cuerpos de agua ubicados en el área de estudio.

Los cuerpos de agua localizados en el municipio son las presas El Ahogado, De Las Hornillas, Las Pintitas, El Órgano y Las Pintas, éstas dos últimas compartidas con el municipio de Tlaquepaque.

La presa El Ahogado, de propiedad ejidal, fue construida para el almacenamiento de agua destinada a riego agrícola, pero debido al aumento de las áreas urbanas en su entorno y por la contaminación provocada por descargas de aguas residuales de origen doméstico e industrial, dejó de utilizarse para el fin con el que fue construida.

Sin duda, la Presa El Ahogado es el elemento hidrológico más importante en el área de estudio. Es receptora por los caudales de los arroyos El Ahogado y Seco, se caracteriza por tener poca profundidad. Actualmente ocupa una superficie aproximada de 847.71 has. En virtud de la escasa pendiente del terreno la presa solo alcanza una profundidad de 1.50 m en su parte más honda.

Después de la presa, el arroyo El Ahogado continúa hasta converger en el río Santiago. En esa zona suelen registrarse inundaciones en época de lluvias a causa de avenidas extraordinarias al penetrar el agua del río Santiago por el cauce de arroyo. Fenómeno que es ocasionado por la escasa pendiente y la manera como se conecta el arroyo al río Santiago.

El área de estudio es incidida por canal de Atequiza que conduce el agua proveniente de Chapala a la zona metropolitana. El límite municipal en un tramo coincide con el eje del mismo.

Es necesario hacer mención de la elevada contaminación que se registra en los cauces y cuerpos de agua existentes en el municipio, siendo esto altamente molesto para los habitantes de las áreas aledañas.

Otro aspecto importante de mencionar son las áreas inundables en torno a los cuerpos y cauces de agua. Entre otras la zona de La Huizachera, zona en torno a la presa El Ahogado, la zona en torno a la presa Las Pintitas y el área en torno al escurrimiento que corre en Las Pintas.

Conforme a la información de la CNA la disponibilidad de agua superficial en el municipio se cataloga como media en equilibrio, es decir sus mantos acuíferos presentan una capacidad que solo permite extracciones limitadas para usos urbanos.

En cuanto a la disponibilidad de agua subterránea, ésta se considera nula.

Fuente: INEGI. *Síntesis Geográfica de Jalisco*. S.P.P., Secretaría de Programación y Presupuesto, Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática, México, 1981, p. 32 - 33.

II.6.1.3. Edafología

El análisis edafológico tiene como propósito identificar la capacidad de los suelos para usos urbanos y agrícolas y localizar zonas erosionadas, inestables o susceptibles de riego.

Al igual de las rocas, el suelo también constituye parte del sustrato donde se realizan las obras de urbanización y edificación. Su conocimiento nos permite elegir el tipo de maquinaria a usarse, las características que deben tener las cimentaciones o basamentos de las construcciones y la identificación de los sitios donde pueda extraerse insumos a utilizarse en la construcción.

En cuanto a los factores que tienen mayor participación en la formación de los suelos, como son litografía, la topografía, la edad de los materiales y el clima, en el municipio estos factores se han conjugado determinando los tipos de suelo existentes.

El área de aplicación se halla conformada por suelos de período terciario, en ella encontramos las unidades Regosol *R*, Feozem *H*, Planosol *W*, Litosol *I*, y Vertisol *V*, de éstas se identifican varias subunidades que forman asociaciones con distintas clases de textura.

En el municipio predomina el suelo Feozem ocupando la parte central y norte del mismo. Se distinguen dos tipos Feozem háplico y Feozem lúvico, asociados entre sí. Los Feozem corresponden a suelos que presentan una capa superficial oscura, rica en materia orgánica y en nutrientes; son aptos para la agricultura de riego o de temporal, su susceptibilidad a la erosión varía en función de las condiciones que presenten. Ocupan aproximadamente el 38% del territorio municipal.

En proporción a la superficie que ocupa le sigue el suelo Planosol éutrico. Son suelos con arcilla pesada o tepetate que ocasiona una condición de drenaje deficiente, muy susceptibles a erosionarse, suelos de este tipo se localizan principalmente la parte oeste del municipio, en algunas áreas se halla asociado con Regosol éutrico, y con Vertisol pélico lo encontramos en una extensa zona al norte de la cabecera municipal. Esta unidad de suelo ocupa aproximadamente el 30% de la superficie del municipio.

El suelo Vertisol pélico, ocupa la parte sur y noreste del municipio. Son suelos muy arcillosos, de color gris. Pegajosos cuando están húmedos y duros y se agrietan cuando están secos. Cubren aproximadamente el 26% del área municipal.

El suelo Regosol éutrico cubre una superficie de considerables proporciones al noreste del municipio. Se caracteriza por no presentar capas distintas; en general tiene color claro, ocupa aproximadamente el 6% del área del municipio.

De los tipos de suelo descritos anteriormente, los que presentan condicionantes al desarrollo urbano son los suelos Vertisol pélico y Regosol éutrico. El primero clasificado como expansivo, ya que es un suelo de textura fina y arcillosa que absorbe y retiene el agua expandiéndose, originando fuertes movimientos internos. Estos movimientos producen roturas en las redes de agua y drenaje, así como cuarteaduras en las construcciones. Tienen drenaje deficiente y provocan hundimientos irregulares en las construcciones. El segundo considerado como granular suelto, al ser transportados por corrientes de agua, con el tiempo pueden provocar cuarteaduras y hundimientos.

Fuente: CETENAL, **Cartas Edafológicas**. Guadalajara este F-13-D-66, primera edición impresa en 1975 y Chapala F-13-D-76, segunda impresión 1982.

II.6.1.4. Geología

El municipio se localiza en la Provincia del Eje Neovolcánico, concretamente en la Subprovincia Chapala.

El subsuelo del municipio está conformado predominantemente por rocas ígneas, como son: Basalto *B*, Toba *T* y la Brecha volcánica *Bv*, además de Suelo Aluvial *Al*. Respecto a la superficie que ocupan los distintos tipos de roca, predominan Tobas con un 46%, precedidas por el Basalto con un 37%, la Brecha Volcánica con aproximadamente el 0.005% y el Suelo Aluvial abarca aproximadamente el 3.19% de la superficie del municipio.

Entre los cerros San Bartolo y San Martín existe una fractura geológica con orientación sur este, tiene una longitud aproximada de 1,700 m.

Fuente: CETENAL. **Cartas Geológicas**. Guadalajara Este F-13-D-66, primera edición impresa en 1975, y Chapala F-13-D-76, segunda edición impresa en 1976.

II.6.1.5. Vegetación y uso potencial del suelo

La ubicación del municipio en la subprovincia Chapala, perteneciente a la Provincia Eje Neovolcánico nos permite vislumbrar el tipo de vegetación existente. Los tipos de vegetación en el área de aplicación corresponden a los siguientes: agricultura de temporal y de riego anual, pastizal natural, pastizal inducido, pastizal cultivado, matorral subinerme, y vegetación secundaria.

La Agricultura de temporal y riego anual ocupa el 23.08% de la superficie del municipio. La primera se caracteriza porque el ciclo vegetativo de los cultivos depende del agua de lluvia; la segunda, de riego es aquella en la que el ciclo vegetativo está asegurado totalmente por un sistema de riego.

El pastizal que cubre aproximadamente el 11.5% de la superficie del municipio, los predios con este tipo de vegetación se ubican al norte y sur del mismo. Se distinguen las siguientes variedades: pastizal inducido, pastizal natural y pastizal cultivado. En algunas áreas el pastizal inducido y el natural se encuentran mezclados con vegetación secundaria.

El pastizal inducido corresponde al tipo de vegetación que se desarrolla en algunas áreas en torno a la presa EL Ahogado y en predios colindantes al club del Golf Atlas, como consecuencia desmontes de la vegetación nativa. Las especies gramíneas que se desarrollan en estas condiciones son el zacate tres barbas (*Aristida adscensionis*), zacate burro (*Paspalum notatum*) el zacate cadillo o roseta (*Cenchrus spp.*), etc. También encontramos especies hebéceas como el (*Heteropogon contortus*), (*Rynchelytrums repens*) y (*Cloris gaynus*). Este tipo de pastizal es aprovechado en la alimentación del ganado.

El pastizal natural se desarrolla en una zona localizada al noreste de la cabecera municipal, como producto de los efectos del clima, suelo y biota.

Pastizal cultivado se desarrolla en una zona al suroeste del municipio, se caracteriza por haber sido introducido intencionalmente.

El matorral subinerme es otro tipo de vegetación que ocupa algunas áreas en los cerros San Martín, La Cruz, y Escondido. El matorral subinerme es una comunidad vegetal compuesta por plantas espinosas e inermes. Algunos de los elementos que forman este tipo de matorral son: la barreta (*Heliatta parviflora*), grangeno (*Celtis pallida*), acebuche (*Forestiera spp.*), cenizos (*Leucohyllum spp.*)

Vegetación secundaria es una comunidad vegetal originada por la destrucción de vegetación primaria, que puede recuperarse tendiendo al estado original en algunos casos, en otros puede presentar una composición florística diferente. Las

áreas que presentan en este tipo de vegetación se localizan al este y suroeste del municipio.

El conocimiento de la capacidad agrológica de los suelos nos permite determinar los suelos para fines urbanos o agropecuarios. El potencial agrológico de los suelos está determinado por los factores delimitantes siguientes: suelo, clima, topografía, erosión, exceso de agua (inundación), salinidad, sodicidad o ambas.

En el territorio municipal se han identificado siete clases de uso potencial del suelo, que conforme a la cartografía de INEGI corresponden a Clase I, agricultura muy intensa; Clase II, agricultura intensa; Clase III, agricultura moderada; Clase IV, agricultura limitada; Clase VI, pratically moderada; Clase VII, pratically y Clase VIII, vida silvestre.

Las zonas con suelos clases I y II con potencial para agricultura muy intensa e intensa se ubican al sur, suroeste y norte de la cabecera municipal; dentro de estas áreas se identifican algunas zonas de menor extensión con potencial para agricultura moderada.

Los suelos con clases III y IV con potencial para agricultura moderada y limitada se localizan al noroeste de la cabecera municipal en el área de los cerros.

Las zonas con potencial para pratically moderada, limitada y vida silvestre, clases VI, VII y VIII, también localizan al noroeste de la cabecera municipal, ocupando la mayor parte de los cerros San Martín y San Bartolo.

Fuente: CETENAL. **Usos del Suelo**. Guadalajara Este F-13-D-66, primera edición impresa en 1975 y Chapala F-13-D-76, segunda impresión 1978.

Fuente: CETENAL. **Cartas Uso Potencial del Suelo**. Guadalajara Este F-13-D-66, primera edición impresa en 1975 y Chapala F-13-D-76, primera edición impresa en 1974.

II.6.1.6. Climatología

El clima del municipio se clasifica como semiseco; con invierno y primavera secos y semicálido, sin cambio térmico invernal bien definido. La temperatura media anual es de 38°C, con máxima de 38.2°C y mínima de 5°C.

El régimen de lluvias se registra en junio, julio y agosto, contando con una precipitación media de los 836.7 milímetros, el promedio anual de días con heladas es de 65.

La dirección de los vientos dominantes es de oeste al norte.

Fuente: SEIJAL, Sistema de Información Jalisco, 2006.

II.6.1.7. Flora y fauna

En el municipio se observa la acción perturbadora del hombre, ocasionada por la actividad agrícola y por la expansión de los asentamientos humanos, pese a ello, solo se pueden apreciar algunas de las especies de vegetación original, que caracterizan a la Subprovincia Chapala.

Aún perviven ejemplares de pino (*Pinus oocarpa*), huizache (*Acacia sp*) y tapeme (*Acacia pennatula*), que debieron formar parte de la vegetación original en dicha subprovincia.

En las Monografías del Municipio emitidas por el Gobierno del Estado, se señala la existencia de 2 especies de flora en el municipio: el pino y el huizache.

En las áreas agrícolas se utilizan especies nativas, domesticadas o introducidas, predominando el maíz.

En áreas urbanas la vegetación está conformada por especies introducidas o domesticadas, plantadas en patios, jardines plazas, huertos, aceras de calles y

linderos de predios. La bondad del clima en el municipio favorece el desarrollo de una gran variedad de especies de árboles frutales y plantas de ornato.

Debido a las actividades antropogénicas, principalmente a la agricultura, y al crecimiento urbano que se registra en el municipio han propiciado que las especies de fauna mayor desaparecieran, observándose entre otros la existencia de zorrillos, roedores, tlacuaches y diversas especies de aves que son características de toda la región.

El Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado señala la existencia en el municipio de El Salto de los siguientes vertebrados: *Pteronotus davayi*, *Peronotus parnelli*, *Artibeus jamaicensis*, *Artibeus literatus*, *Chiroderma salvini*, *Leptomycteris curasoae*, *Myotis yumanensis*, *Molossus rufus*, *Liomys pictus*, *Oryzomys couesi*, *Peromyscus difficilis* y *Reithrodontomys fulvencens*.

Sin duda, el cambio en el uso del suelo por la actividad agropecuaria y el desarrollo urbano ejercen una fuerte presión en la flora y fauna silvestre, estas actividades han alterado la flora y los hábitats de las diversas especies de fauna trayendo consigo la desaparición, o en el mejor de los casos la disminución en el número de especies y ejemplares.

Fuente: SEI-JAL, **Cédula Municipal El Salto**, Secretaría de Información Jalisco, 2006.

Fuente: Gobierno del Estado, **Programa Estatal de Ordenamiento Territorial**, 2001.

II.6.1.8. Paisaje natural

Los cerros, principalmente el de San Martín y de La Cruz son puntos de interés paisajístico, que en algunos puntos permiten visuales interesantes hacia la planicie de la zona de estudio, así como vistas panorámicas hacia la zona metropolitana, la presa El Ahogado y el cauce del río Santiago.

La presa El Ahogado, actualmente sumamente deteriorada por descargas de aguas residuales, tiene un alto potencial de interés paisajístico. El cual, para ser aprovechado deberá ser objeto de acciones de saneamiento.

Otro elemento de primordial interés paisajístico para el municipio es el río Santiago, la contaminación que actualmente registra, ha propiciado la pérdida de visitantes, que ocurrían a apreciar su paso entre las localidades de El Salto y Juanacatlán. Es urgente, a partir de las instancias federales, estatales y municipales, tomar las medidas necesarias para el saneamiento de este importante recurso hidrológico.

Es primordial recalcar que las diversas actividades humanas han propiciado en deterioro del paisaje natural, con la desaparición de especies de flora y fauna. Baste señalar la alteración que han sufrido los cerros San Bartolo y Escondido, por la extracción de materiales para construcción, modificándole completamente su contorno.

Como medida para mitigar el deterioro ambiental a que ha sido sometido en área municipal es conveniente llevar a cabo acciones de reforestación.

II.6.2. Síntesis de los Factores Naturales

(Plano D-2)

II.6.2.1. Factores restrictivos a la urbanización

Analizando los factores naturales en el municipio destacan por su carácter restrictivo los siguientes:

- A.** Desde el punto de vista topográfico las zonas con pendientes superiores al 15% son restrictivas a la urbanización;

- B.** Las zonas con pendientes menores al 2%, localizadas al sur y suroeste del municipio, representan una condicionante para el desarrollo urbano. Esto debido a la escasa pendiente que tienen, que dificulta el tendido de redes de infraestructura, y que requieren del movimiento de tierras para la adecuación de perfiles y razantes con el fin de garantizar la seguridad de las edificaciones y evitar inundaciones en caso de avenidas especiales;
- C.** Desde el punto de vista hidrológico los cauces y cuerpos de agua representan una condicionante al desarrollo urbano, ya que debe ser respetada la servidumbre federal que determine la CNA;
- D.** Desde el punto de vista edafológico los suelos Vertisol pélico y Regosol éutrico son condicionantes al desarrollo urbano debido a que están catalogados como inestables y pueden provocar daños en las edificaciones que sobre ellos se desplanten;
- E.** Desde el punto de vista geológico la poca profundidad a la que se encuentra el lecho rocoso en algunas zonas, así como la fractura ubicada entre los cerros San Bartola y San Martín pueden ser considerados como factores condicionantes;
- F.** Desde el punto de vista del uso potencial del suelo, las áreas calificadas con potencial muy intenso para uso agrícola, deben de conservarse procurando evitar el crecimiento urbano sobre ellas; y
- G.** Desde el punto de vista de la de la vegetación natural, deberán preservarse todas las áreas que conservan ejemplares de pino.

II.6.2.2. Aspectos ambientales

El nivel de degradación ambiental en el municipio como en el resto de la región, está relacionado con la inadecuada planeación del desarrollo urbano y las actividades productivas, los principales indicadores de esta problemática se ubican directamente en el uso actual de los recursos naturales, sobre todo suelo y agua.

Las principales fuentes contaminantes de aguas superficiales y acuíferos son: las aguas de desecho de los centros urbanos; desechos provenientes de la industria química, alimentaria y farmacéutica.

La fuerte contaminación registrada en los cauces y cuerpos de agua, de manera especial en el río Santiago, ocasiona que se perciba un olor desagradable y se generen enfermedades en los habitantes de las áreas aledañas.

En torno área inundable a la presa El Ahogado operan numerosas ladrilleras, generando contaminación ambiental durante el proceso de cocción de los tabiques, además de dejar predios desbastados por la extracción de arcilla.

Otro problema de contaminación del aire en el municipio se presenta por las emisiones de vehículos que en elevado número transitan por las principales vías de comunicación.

Se sabe, que la industria instalada en el corredor industrial es generadora de desechos altamente contaminantes, sin que se tenga conocimiento preciso del manejo y la disposición final de los mismos, así como de los efectos de deterioro ambiental que puedan causar en el entorno.

El aumento en la generación desechos sólidos en el municipio, hace indispensable que se tenga un mejor manejo y disposición de estos desechos, ya que se pueden detectar vertederos clandestinos, que funcionan por un tiempo y son abandonados, propiciando contaminación ambiental y la aparición de fauna nociva. Otro factor de deterioro ambiental es el relleno sanitario de Los

Laureles, ubicado en el municipio de Tonalá al noreste de la cabecera municipal de El Salto, el cual provoca un olor desagradable en su entorno.

II.7. Medio Físico Transformado

II.7.1. Análisis de la Estructura Urbana

(Plano D-3)

Como ya se mencionó anteriormente la población en el municipio puede clasificarse como urbana ya que 97.98 % de los habitantes viven en localidades con población mayor a los 5,000 habitantes.

II.7.1.1. Elementos componentes de la estructura urbana

El área urbana actual tiene una superficie de 3,686 has., de las cuales 2,969 son habitacionales y el resto, 717 tienen usos industriales. En el municipio las áreas urbanizadas se encuentran integradas de manera primaria por las vialidades regionales metropolitanas y por la vía del ferrocarril a México, a cuyos lados han aparecido numerosos asentamientos. De manera muy general se pueden apreciar 5 zonas donde se concentran los asentamientos.

Para una mejor administración del desarrollo urbano en el territorio municipal, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, se estructuró al territorio municipal en cinco distritos Urbanos: El Distrito SLT-1, que integra la localidad de El Salto y zonas aledañas; el Distrito SLT-2, que integra la zona de El Castillo; El Distrito SLT-3, que integra la zona de la penal; el Distrito SLT-4, que comprende la localidad de El Verde y zonas aledañas y el Distrito 5 que comprende las zonas de Las Pintas y Las Pintitas.

En el Distrito 1 el área urbanizada está conformada por las siguientes colonias y fraccionamientos: La Azucena, San Ignacio, Jardines de San Ignacio, La Alcantarilla, Jardines del Sabino, El Pedregal, Álvarez del Castillo, Potrero Nuevo, Ampelio, El Gigante, Obrera, El Salto Centro, Balcones del Salto, San Nicolás, Los Laureles, Fracc. La Mesa, La Mesa, Jesús María.

En el Distrito 2 se distinguen tres zonas, la primera formada por el Fracc, Hacienda del Castillo, Fracc. El Castillo, Ex Hacienda del Castillo, Parque Industrial Cimeg, Jardín Industrial El Salto, Villa de Guadalupe, Colina del Cerrito, el Muelle Norte y Colinas del Sol; la segunda formada por el Parque Industrial El Salto, El Castillo, Rinconada del Castillo, INFONAVIT El Castillo, INFONAVIT El Condor, Nuevo Fracc., Jardines del Castillo y La Alameda; la tercera es la zona industrial ubicada al sur de la carretera a El Salto donde se asientan industrias como Quimikao, Pennwalt, Infinitum, Vibrantis, S.A. de C.V. Sachs. Envases internacionales S.A. de C.V. Peneustone, Gas Milenium, DIAN, Cydsa Crysel, Procesos Metálicos, Cementos Apasco y la Subestación Eléctrica Atequiza.

En el Distrito 3 las áreas ocupadas corresponden a la colina Lomas de El Salto, Agua Blanca y el CEFERESO.

En el Distrito 4 se conforman dos zonas: una ubicada al lado norte de la carretera a El Salto - El Castillo, integrada por los asentamientos Unidad Lomas del Verde, Del Verde, Fracc. La Loma, Fracc. El Sol, Loma de San Juan, Ejidal Lomas del Verde, Jardines del Verde, Loma Bonita, Los Gigantes y La Esperanza. La otra zona comprendida entre la carretera El Salto - EL Castillo y la presa El Ahogado se encuentra integrada las colonias El Verde, La Higuera, La Purísima, San Lorenzo, Guadalajara, Diamante, Buenos Aires, Felipe Ángeles, El Terreno, Prados del Salto, Los Maestros, San José del 15, El Seminario y el Parque Industrial El Salto.

En el Distrito 5 se distinguen dos grandes zonas, ubicadas a ambos lados de la carretera a Chapala. La primera al oeste de dicho vial está conformada por las

colonias: Las Liebres, Las Pintitas, Santa Rosa del Valle, Las Pintas Poniente, Cárdenas del Río, Los Gigantes, El 13, Baja California, La Pedrera, Aeropuerto Toncalli, Nuevo Paraíso, Insurgentes Sur, La Huizachera, el Parque Montenegro y el Parque Industrial Guadalajara. La segunda al lado este de la carretera a Chapala con las colonias: Iberoamericana, Club de Golf Atlas Ermita, Del Carmen, Las Pintitas Oriente, Los Minerales, Los Colorines y el Parque Industrial IBM. En términos generales el tipo de traza urbana en zonas habitacionales es reticular, observándose la falta de continuidad en el trazo de las calles y lo reducida de la sección de las mismas, sobre todo, en las áreas ocupadas por asentamientos espontáneos.

II.7.1.2. Tenencia del suelo

II.7.1.2.1. Propiedad ejidal y comunal

De las 10,431.08 has. del municipio, aproximadamente el 55% es de propiedad privada: el 45% restante corresponde a propiedad ejidal, no existe propiedad comunal.

La propiedad ejidal esta conformada por fracciones de los ejidos: De Las Juntas, El Zapote, El Verde, Los Otates El Castillo, Tololotlán, Jesús María, Juanacatlán y San José del Castillo.

Fuente: D.P.U. Gobierno del Estado. *Plan General de Ordenamiento Urbano – Regional de Guadalajara*, 1980.

II.7.1.2.2. Propiedad pública

La propiedad pública en el municipio la conforman los predios e inmuebles ocupados por los equipamientos destinados a educación, salud, asistencia social, recreación y deporte, comercio y abasto, administración pública, servicios urbanos, infraestructura e Instalaciones especiales, y cuya posesión está fundamentada por las dependencias municipales, estatales o federales competentes.

II.7.1.3. Zonas de valor patrimonial, cultural y fisonómico

El municipio cuenta con edificaciones de valor patrimonial y cultural y zonas con características fisonómicas que deben ser preservadas.

Las obras consideradas de valor histórico corresponden al casco de la Ex-Hacienda de Jesús María y la antigua planta de luz (hidroeléctrica); El área donde se localizan los antiguos tanques de almacenamiento; Los Restos de la Ex-Hacienda ubicada en San José del Castillo y el casco de Ex-Hacienda El Castillo ubicado cerca del cerro San Bartolo.

Las áreas de valor cultural son el templo y Parroquia de la Madre Admirable y Corazón de Jesús y Las Cuadras zona habitacional de finales del siglo XIX, donde vivían los trabajadores de la fábrica textil.

Las zonas de valor fisonómico corresponden al área donde se ubica la fábrica Textil Nunatex y zona arbolada, a la Plaza Principal de la cabecera municipal y la Plaza Jardín ubicada al lado sur de las instalaciones del DIF.

II.7.1.4. Asentamientos irregulares y en proceso de regularización

Del área urbana con uso habitacional que equivale a 2,969 has., aproximadamente el 78% de éstas corresponde a asentamientos irregulares, desarrollados de manera espontánea sobre propiedad ejidal.

Los asentamientos considerados como irregulares son: Las Liebres Las Pintas, Santa Rosa del Valle, Cárdenas del Río, el 13, Baja California, La Pedrera, Aeropuerto Toncalli, Nuevo Paraíso, Insurgentes Sur. La Huizachera, Ermita, Del Carmen, Los Minerales, Los Colorines, Loma de San Juan, Ejidal Lomas de San Juan, Ejidal Lomas del Verde, Jardines del Verde, Loma Bonita, Los Gigantes, La Esperanza, El Verde, La Higuera, La Purísima, San Lorenzo, Guadalajara, Diamante, Buenos Aires, Felipe Ángeles, El Terreno, Prados de El Salto, Los Maestros, San José del 15, El Seminario, Villa de Guadalupe, Colinas del Cerrito, San Ignacio, Jardines de San Ignacio, La Alcantarilla, Jardines del Sabino, El Pedregal y parte de las colonias Potrero Nuevo, Álvarez del Castillo, Las Pintitas Poniente, Los Gigantes, Las Pintitas Oriente. En suma el área ocupada por los asentamientos irregulares es del orden de las 2,305 hectáreas.

Aproximadamente son 400 hectáreas las ocupadas por asentamientos irregulares las que se encuentran en proceso de regularización. De la superficie antes señalada, 15 has. corresponden a una fracción de La Huizachera, 148 has. a Las Pintitas Oriente, 108 has. a Las Pintitas Poniente y 129 has. a las colonias El Potrero Nuevo y Álvarez del Castillo en la cabecera municipal.

II.7.2. Uso Actual del Suelo

(Plano D-4)

El municipio tiene una extensión territorial de 10,431 hectáreas, de las cuales 4,993 son utilizadas con fines agropecuarios, 2,969 son de uso habitacional, 717 son ocupadas por usos industriales y 1,752 por otros usos.

II.7.2.1. Actividades extractivas

Son cuatro las áreas en las que se está llevando a cabo extracción de materiales a gran escala, localizadas en las laderas de los cerros Escondido, San Bartolo, San Martín, la última al norte del cerro San Bartolo cerca del límite con el municipio de Tlaquepaque, de manera aproximada el área que ocupan estas actividades es de 125 has., los materiales extraídos son tezontle y arena.

En áreas inundables en torno a las presas El Ahogado, Las Pintitas y la zona de Las Pintas se lleva a cabo la extracción de arcilla para la fabricación de tabiques.

II.7.2.2. Uso agropecuario

Aproximadamente 4,993 has., que equivalen al 47.87% del área de aplicación están dedicadas a actividades agropecuarias.

De la superficie ocupada por actividades agrícolas en el municipio destaca la destinada a la siembra de maíz en grano con 1,399 has. y a maíz forrajero con 325 has.

II.7.2.3. Granjas y huertos

La superficie ocupada por granjas y huertos es muy reducida, apenas alcanza las 9.34 has. Solo se incluyó con esta clasificación el rancho de los Zermeño. Existen algunas granjas avícolas al norte del municipio, pero quedan dentro de áreas agropecuarias.

II.7.2.4. Uso habitacional

El uso habitacional, en el que se incluye los comercios y servicios de primera necesidad, de tipo vecinal y barrial, ocupa aproximadamente 2,969 has. De manera general la densidad en el uso habitacional es de 45 habitantes por hectárea.

II.7.2.5. Uso mixto.

El uso mixto con mezcla de vivienda, comercios, servicios de mayor impacto, con intensidades de uso que van del distrital al regional, se desarrolla lo largo de la carreteras a Chapala, a El Salto – El Castillo y el camino a San Martín de Las Flores. La superficie ocupada por este uso es de aproximadamente 114.5 has.

II.7.2.6. Uso industrial

La actividad industrial reviste suma importancia para el municipio, en su área industrial es quizá la más importante en la entidad, asiento de industrias químicas, farmacéuticas y alimenticias. Los mayores polígonos industriales en el municipio son: el Parque Industrial Guadalajara, Parque Industrial IBM, Parque Industrial el Salto, Jardín Industrial El Salto y el parque Industrial CIMEG, este último en proceso de consolidación.

En el corredor industrial El Salto operan alrededor de 150 factorías entre otras QUIMIKAO, PENNWALT, IBM, HONDA, SKI SANMINA, HERSHEY, BRENTAG, SEMMATERIALES MÉXICO, AMS, LALA, HEMEX, COLLIERS INTERNACIONAL, RAGASA, MOSA, MAQUILADORA DE OLEAGINOSAS, PNEUSTONE, ZESACHS SUSPENSIONES, GRUPO URREA, DMS, INFINITUM, VIBRANTIS, ENVASES UNIVERSALES, TRANSMISIONES DE POTENCIA EMERSON, WITTE URREA, UTC CONFIANZA MULTIMODAL, LOCERÍA JALICIENCE, EVANS, PRECITUBO, OMNILIFE, CEMEX, PLÁSTICOS EPKA, CIBA ESPECIALIDADES MÉDICAS, NESTLÉ, CREMERÍA EUGENIA, AVENTIS, DUPONT, HILASAL, VIMIFOS, CAPTAN DE MÉXICO, ONITY INDUSTRIAL, OMNILIFE MANUFACTURA, etc.

El área ocupada por las actividades industriales de aproximadamente 717 has.

II.7.2.7. Equipamiento urbano

El área ocupada por el equipamiento urbano más relevante y que se señala en el plano D-4, es de aproximadamente 23 has. Incluye equipamientos de tipo vecinal, barrial, distrital y central.

II.7.2.8. Espacios verdes, abiertos y recreativos

De manera general, los espacios verdes abiertos y recreativos existentes en el municipio ocupan una superficie aproximada de 458 has. En esta superficie se incluye el Campo de Golf Atlas, El Parque Montenegro, las plazas, jardines y unidades deportivas y Clubes Deportivos ubicados en la cabecera municipal y en algunas localidades y colonias.

II.7.2.9. Infraestructura

El área ocupada por la infraestructura es de aproximadamente 99 has. Superficie en la que solamente quedan comprendidas las áreas ocupadas por las 4 subestaciones eléctricas Atequiza, Guadalajara II, la ubicada frente al Jardín Industrial El Salto y la del Parque Industrial Guadalajara.

II.7.2.10. Instalaciones especiales

En este rubro quedan incluidos el CEFERESO, el CERESO, las Instalaciones de PEMEX y los cementerios. En total suman aproximadamente 128 has.

II.7.2.11. Áreas subutilizadas

Dentro del área urbana existen predios baldíos sin aprovechar que en conjunto arrojan una superficie aproximada de 523.5 has.

II.7.3. Vialidad y Transporte

(Plano D-5)

II.7.3.1. Jerarquía vial existente

El sistema vial primario en el municipio esta conformado por las carreteras a Chapala, a El Castillo, a El Salto; el Camino a San Martín de Las Flores – El Verde, La carretera a La Capilla y la Av. Independencia, carretera que va de la cabecera municipal a la carretera Libre a Los Altos, y la calle Juan de la Barrera (Antiguo carretera a Chapala).

Se puede considerar que el sistema vial primario en el municipio es muy elemental, faltan enlaces carreteros, la construcción del Libramiento en torno a la cabecera municipal y viales alternos que permitan reducir el tráfico que actualmente se acumula la carretera a El Castillo, la carretera a Chapala y la carretera a El Salto.

La vialidad secundaria está integrada por las calles donde circula el transporte urbano, dando servicio a algunas de las colonias. En la zona de Las Pintas se pueden mencionar las calles, Emiliano Zapata, 20 de Noviembre, Lázaro Cárdenas, San Vicente, Santa Rita, San Javier, San Ángel, Río Bolaños, e Ignacio Zaragoza. En la zona de El Verde la Av. del Campesino, Av. de la Amistad Internacional, las calles Prof. Carrillo Díaz, Francisco Villa, Lázaro Cárdenas, Constitución y José María Morelos, Jesús García. La carretera a la Ex-Hacienda El Castillo que da acceso a las industrias y colonias de esta zona. En el área de San José del Castillo la vialidad secundaria la integran las calles Camino Viejo al Castillo, Hidalgo e Independencia. En la cabecera municipal se pueden clasificar dentro de esta jerarquía a las calles Heliodoro Hernández Loza, Benito Juárez, Jalisco e Independencia.

Cabe hacer la aclaración de que las vialidades secundarias no cumplen con las características necesarias para vialidades de esta jerarquía, sin embargo por su función en la estructura vial del municipio se les ha clasificado de esta manera.

El resto de las vialidades corresponden a calles locales, que en general siguen un patrón ortogonal, pero falta continuidad en el trazo y se carece de uniformidad en la sección de las mismas, esto debido a que la mayoría del área urbana corresponde a asentamientos espontáneos de origen ejidal.

El municipio se encuentra integrado a la red ferroviaria nacional, por la vía del tren Guadalajara - México. En San José del Castillo existe en edificio donde funcionó la estación. Recientemente el sistema ferroviario fue privatizado, utilizado solo para el transporte de carga.

II.7.3.2. Puntos de conflicto vial

En el municipio los puntos de conflicto vial que se tienen detectados se registran en la intersección de los viales siguientes:

Carretera a Chapala – Carretera a El Salto – El Castillo;

Carretera a El Verde – Vía del Ferrocarril;

Camino a El Verde – Carretera a El Castillo;

Carretera a El Castillo, Carretera a la Ex-Hacienda El Castillo;

Carretera a El Salto – Carretera a La Capilla;

Carretera a El Salto – Vía del Ferrocarril;

Carretera a El Salto - Carretera a El Castillo; y

Calles Independencia - Ramón Corona.

Los puntos de conflicto vial más problemáticos son los tres primeros, dado el elevado número de vehículos que transita en las horas pico, sobre la carretera a El Salto – El Castillo y quieren tomar la carretera a Chapala.

II.7.3.3. Transporte público

II.7.3.3.1. Transporte urbano

Parte del área urbana es cubierta por rutas de transporte urbano que tienen comunicación directa con otras zonas del área metropolitana.

La zona de Las Pintitas es atendida por las rutas 70, 171, 54, 644 y 644A. Las colonias que se ubican al sur de esta zona no cuentan con el servicio.

Por la carretera a Chapala circulan las rutas 176, 176A y 176B dan servicio a las colonias aledañas a este vial regional.

En la zona de Las Pintitas y El Verde dan servicio las rutas 176C, 275B y 176. A las áreas cercanas a la presa de Las Pintitas no llegan las rutas de transporte urbano.

La ruta 176 circula por la carretera a El Salto - El Castillo, da servicio a todas las colonias que se ubican cerca de este vial, llega hasta el fraccionamiento La Alameda.

En la cabecera municipal el servicio de transporte urbano es prestado por una empresa local. Cuenta varias rutas, una de las cuales llega hasta la carretera Libre a Los Altos, dando servicio a las colonias Agua Blanca y Lomas de El Salto.

Algunas de las industrias establecidas en el municipio dan el servicio de transportación para sus empleados, por lo que es común ver camiones de transporte particular por las calles de las diferentes colonias.

Al área del CEFERESO dan servicio rutas de transporte suburbano que parten de la antigua y de la nueva central camionera, con intervalos de 15 minutos.

Por otra parte, en el municipio no se cuenta con parabuses que permitan guarecerse de las inclemencias del clima los usuarios de transporte urbano.

II.7.3.3.2. Transporte foráneo

Son tres las rutas de transporte foráneo pertenecientes a distintas empresas las que acceden al municipio. Denominadas de acuerdo al trayecto que hacen como la del El Castillo, La Alameda y Agua Blanca. La primera va por las carreteras a Chapala y a El Salto, la segunda por las carreteras a Chapala, a El Salto - El Castillo y la de El Salto y la tercera por la carretera Libre a Las Altos - Independencia, tendiendo todas como destino la cabecera municipal.

No se cuenta con terminal de transporte foráneo, por lo que las unidades se detienen a bajar y recoger pasaje en jardín aledaño al DIF municipal.

II.7.3.3.3. Transporte de carga.

El transporte de carga se lleva a cabo por vía terrestre por medio de trocas, camionetas y el ferrocarril. No existen en el municipio instalaciones propias de una terminal de carga.

II.7.3.4. Servicios carreteros

En el municipio las únicas instalaciones que se pueden considerar como servicios carreteros corresponden a los talleres mecánicos, vulcanizadoras, y las gasolineras ubicadas al lado de las carreteras a Chapala, El Salto y a El Castillo.

II.7.4. Infraestructura

(Plano D-6)

II.7.4.1. Agua potable

El Abastecimiento de agua potable en el municipio se realiza principalmente por medio de pozos profundos. Se tienen detectados 21 fuentes de abastecimiento.

Sin embargo el gasto que estos arrojan y la infraestructura existente para su distribución no son suficientes.

Las viviendas que cuentan con el servicio de agua potable son 11,596 que equivalen al 61.37% del total, ocupando el rango bajo en la cobertura de los servicios urbanos.

Uno de los problemas más relevantes que presenta el municipio es el abastecimiento de agua potable, que si bien es un problema común en algunos de los municipios que integran la Zona Conurbada de Guadalajara, aquí se ve agravado por la insuficiencia de las fuentes de abastecimiento y la carencia de infraestructura para la distribución, lo que puede condicionar el desarrollo urbano.

Una de las posibles alternativas para dar solución al problema de abastecimiento de agua en el municipio, es la construcción de la presa de Arcediano, que permitirá que una parte del agua proveniente de Chapala a través del canal de Atequiza, sea destinada a cubrir la demanda en el municipio, a la vez permitirá que nuevas áreas sean incorporadas al desarrollo urbano.

II.7.4.2. Drenaje

Prácticamente el municipio no cuenta con un sistema de colectores adecuado. La red existente corresponde a colectores de reducido diámetro que se ha ido extendiendo conforme a la demanda presentada por la ocupación espontánea.

En la cabecera municipal existen tres colectores que descargan a la planta de tratamiento.

Como se señaló anteriormente la cobertura del servicio de drenaje sanitario en el municipio es de 84.12%, es decir 14,489 viviendas cuentan con servicio de drenaje sanitario y alcantarillado.

Únicamente existen dos plantas de tratamiento en el municipio, una en la cabecera municipal y la otra en el Parque Industrial El Salto. Las aguas residuales del resto de los asentamientos son conducidas a los cauces y cuerpos de agua sin tratamiento previo, siendo la presa El Ahogado y el río Santiago los principales receptores. Una de las plantas tiene capacidad de tratar 15 lps., la otra de 8 lps.

Dada la escasa pendiente de la planicie y a la insuficiencia de las bocas de tormenta, algunas áreas pavimentadas de la cabecera municipal en época de lluvias se registran encharcamientos, ocasionando el rápido deterioro de los pavimentos.

II.7.4.3. Electricidad y alumbrado

En lo que respecta a energía eléctrica, el 97.91% de las viviendas cuentan con el servicio. En relación con el número de usuarios se tienen registrados 19,982 de tipo

residencial, 292 industrial, 2,032 comercial y 108 de otros usos, dando un total de 21,714 tomas eléctricas.

El municipio se haya incidido por 22 líneas eléctricas, algunas de las cuales se originan en la Subestación Atequiza.

Son cuatro las subestaciones de la CFE las que operan en el municipio siendo las más importantes subestación Atequiza, ubicada al lado de la carretera a El Castillo y las Subestación Guadalajara II, en El Verde.

En lo que respecta al alumbrado público, prácticamente todas las áreas urbanas cuentan con el servicio, existiendo deficiencia en zonas irregulares. Es necesario mejorar la infraestructura en las áreas ya consolidadas.

II.7.4.4. Telecomunicaciones

En lo que respecta a telefonía el municipio cuenta con el servicio. Se tienen instaladas 13,184 líneas residenciales y 1,759 comerciales, de esto se puede deducir que 76% de las viviendas cuenta con teléfono, significando una buena cobertura del servicio telefónico.

También se tiene servicio de Internet, servicios digitales, enlaces de fibra óptica y televisión por cable.

En cuanto al servicio de telefonía rural, IUSACEL tiene instaladas 10 casetas; TELCEL 1, y 4 TELMEX.

Se tienen detectadas 14 antenas, utilizadas en servicios de telecomunicación.

El municipio hay 3 administraciones de correos y 1 agencia de correos, así como 1 administración de telégrafos.

Fuente: SEI-JAL. **Cédula Municipal**. Sistema de Información Jalisco, 2006, pág.19.

II.7.4.5. Instalaciones especiales y riesgos urbanos

Las instalaciones detectadas en el municipio que pueden representar riesgo, corresponden a los ductos y las instalaciones de almacenamiento de PEMEX, el Centro de Readaptación Social CERESO, el Centro Federal de Readaptación Social CEFERESO, las gasolineras, las gaseras y los cementerios.

Además de las instalaciones de riesgo mencionadas en el párrafo anterior, la industria instalada en el municipio utiliza en sus procesos de producción y sustancias altamente peligrosas las hace ser consideradas como instalaciones de riesgo.

Las sustancias que manejan las empresas del corredor industrial El Salto clasificadas en la categoría 4; como extremadamente peligrosas, son el: Acetato de Vinilo, Acrilonitrilo, Cloro, Cloruro de Metilo, Gas Natural, Hexano, Hidrógeno y Sulfato de Dimetilo. A la categoría 3; identificadas como altamente peligrosas, son el: Ácido Sulfúrico, Hidróxido de Sodio, Ácido Clorhídrico, Acetato de Butilo, Xileno, Tolueno, Metanol, Alcohol Isopropílico, Ciclohexonona, Ácido Sulfúrico, Gas Nafta, Butanol, Amoniaco, Acetona, Ácido Formica y Acetato de Etilo. Para la prevención de siniestros la utilización y manejo de estos materiales las empresas deben cumplir con las normas oficiales y se encuentran bajo el control de la SEMARNAP, la SEMADES y la autoridad municipal correspondiente.

En el cuadro siguiente se muestra la lista de las industrias e instalaciones de riesgo existentes en el municipio, elaborada de acuerdo con la información proporcionada por Protección Civil del Estado, además se incluye el radio de riesgo alto para aquéllas que lo tienen establecido.

El área de riesgo alto significa que en caso de algún siniestro la población que se encuentre dentro de esta área estaría en peligro inminente de perder la vida.

Algunas de las instalaciones e industrias incluidas en la tabla no tienen señalado el radio de riesgo alto, lo que significa que las actividades que realizan no ponen en peligro la vida de la población, pudiendo estar consideraras por Protección Civil en el rango de riesgo medio o riesgo bajo.

El radio de riesgo alto de 4,000.00 señalado para Pennwaltl S. A. deberá disminuirse a la mitad, bajando al 50% la capacidad de almacenamiento de los productos peligrosos que maneja en sus actividades, conforme se acordó con Protección Civil del Estado.

CUADRO 19		
INDUSTRIA E INSTALACIONES DE RIESGO		
Núm.	Razón Social	Riesgo Alto R = M
1	AVREY DENNESON S.A.	-
2	MÉXICO EXPRESS	-
3	ELITE HISPANA INTERNACIONAL	-
4	CASA SABA S. A.	182.00
5	CAJA PLAX S. A	55.00
6	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PASCUAL	372.42
7	SOURCE ELECTRONICS CORPOTATION	-
8	VIRBAC MÉXICO	64.00
9	GUADALAJARA MEDICAL PARCKAGING S.A.	96.00
10	WITTE URREA S. A.	174.00
11	BENCHAMARK ELECTRONICS DE MÉXICO	1,300.00
12	AMSCAM DE MÉXICO	-
13	PORTEO Y ALMACENAJE DE OCCIDENTE	-
14	QAPI S.A.	192.51
15	SANMINA SC1	100.00
16	MADERAS ATLAS	-
17	EAGLE GLOBAL LOGISTICS	-
18	LACTEOS FINOS	129.39
19	TAKATA S. A.	74.00
20	NESTLÉ DISTRIBUCIÓN	-
21	HI PRECISION MOUIDING AND TOOLS	95.00
22	CENTRO DE DISTRIBUCIÓN MICHELINE	-
23	TAIGER TECHNOLOGY NORTH AMERICA	-
24	MOLEX DE MÉXICO	192.51
25	OMNILIFE MANUFACTURA	233.72
26	HERAT AND CONTROL S. A.	276.63
27	QUÍMICOS LEOCEN S. A.	95.00
28	DUPONT DE MÉXICO	-
29	ESTEVEZ S. A.	-
30	EXPEDITORS INTERNACIONAL	--
31	CONSO PHARMA S. A.	-
32	CURT OIL	153.15
33	ENVASES INOVATIVOS DE MÉXICO	902.00
34	COMBUSTIÓN Y TECNOLOGÍA	241.98
35	SANMINA SC1	13.00
36	HITACHI GLOBAL STRORAGE TEGNOLOGIES	89.00
37	IBM	212.00
38	RECICLADORA EL VERDE	327.42

CUADRO 19		
INDUSTRIA E INSTALACIONES DE RIESGO		
Núm.	Razón Social	Riesgo Alto R = M
39	ESCOBAS GAVIOTAS	-
40	JUAN PABLO VARGAS	85.00
41	RENCY MAC S. A.	-
42	MARÍA DEL ROSARIO RUIZ PONCE	91.00
43	DESARROLLOS SIDERÚRGICOS Y TECNOLÓGICOS	327.00
44	GASOLINERA LOLITA	82.00
45	ARMANDO AGUILAR JIMÉNEZ	327.42
46	GRUPO INDUSTRIAL ALCA S. A.	173.00
47	SERVICIO AEROPUERTO	82.00
48	CRYSEL PALMIRA GANDARILLA MARTÍNEZ	82.00
49	COMBUSTIBLES DEL SOL	86.40
50	GASOLINERA	82.00
51	ENVASES Y MAQUILADOS DE LA HUERTA	-
52	RECONSTRUCTORA DE MOTORES Y GENERADORES ELÉCTRICOS	220.07
53	GRAVA Y ARENA DEL SALTO	51.15
54	SILECIA DE MÉXICO	129.39
55	GASOLINERA EL CASTILLO	36.00
56	EMPAQUES MODERNOS	192.51
57	HONDA DE MÉXICO	330.00
58	HERSHEYS DE MÉXICO	360.00
59	SEMMATERIALES DE R. L.	210.00
60	MAQUINARIA DE OLIAGINOSAS	99.00
61	INTERNACIONAL AMS	229.00
62	COMPUTER FORM	96.00
63	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS VÁZQUEZ	27.00
64	CHEMICO S.A.	81.00
65	ELEMENTOS DE FRENOS PARA AUTOMOCIÓN	327.42
66	ESTRAL S.A.	535.00
67	NACIONAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	41.00
68	YAMAVER S. A.	192.51
69	ESPECIALIDADES FORESTALES	192.51
70	AGC AUTOMOTIVE MÉXICO	129.39
71	LITOGRAFÍA ORTEGA	100.00
72	HILASAL S. A.	192.51
73	DODGE DE MÉXICO	327.42
74	PETRO DE OCCIDENTE	163.00
75	ONITY INDUSTRIAL	739.00
76	AVIPIGMENTOS	107.00
77	TEQUILERA EL SALTO	153.15
78	PRECITUBO	105.00
79	INFRA S.A.	15.00
80	AGROTILENO DE MÉXICO	-
81	ALMACENADORA ACCEL	27.00
82	QUIMICOMPUESTOS S. A.	10.00
83	TAKATA DE MÉXICO	192.51
84	VIMIFOS	379.00
85	BORGWARNER MORSE	211.00
86	TRANSMISIONES DE POTENCIA EMERSON	60.00

CUADRO 19		
INDUSTRIA E INSTALACIONES DE RIESGO		
Núm.	Razón Social	Riesgo Alto R = M
87	CAPTAN DE MÉXICO	10.00
88	EVANS POWER	-
89	TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PEMEX	1,300.00
90	GASOLINEROS MEXICANOS	130.00
91	SEMMATERIALS MÉXICO	38.75
92	GASOLINERA	82.00
93	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	291.00
94	LOCERÍA JALISCIENSE	32.00
95	INDUSTRIALES PETROQUÍMICOS	192.51
96	GRUPO INDUSTRIAL ALCA	-
97	EUROGAS	218.64
98	QUIMIKAO	590.00
99	ELITE HISPANA INTERNACIONAL	-
100	PENNWALT S. A.	2,000.00
101	RECUBRIMIENTOS DURA POL	10.00
102	SALUD Y ECOLOGÍA	327.42
103	COMPRA VENTA DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	327.42
104	GRAVITEC	1,000.00
105	DSM INTERNACIONAL	331.00
106	INFINITUM MÉXICO	25.00
107	ENVASES UNIVERSALES	424.72
108	CORPORACIÓN DE OCCIDENTE	466.00
109	ZE SACHS SUSPENSIONES	466.32
110	INDUSTRIAS ADVIEE S.A.	327.42
111	CELULOSA Y DERIVADOS	-
112	INDUSTRIAS GOZA	105.00
113	DIAN PROCESOS METÁLICOS	382.00
112	MILENIUM ASOCIACIÓN	908.00
115	SERVICIO DEL CARMEN	82.00

II.7.4.6. Pavimentos

Una de las principales deficiencias en el municipio con relación a la infraestructura es la falta de pavimentos en la mayoría de las vialidades de los asentamientos irregulares y en proceso de regularización.

Se aprecia deterioro en algunos tramos de las calles pavimentadas con piedra, causado por la circulación del transporte urbano y por el encharcamiento de agua en tiempo de lluvia, dada la deficiencia en el drenaje de las aguas pluviales.

II.8. Síntesis del Estado actual

(Plano D-7)

II.8.1. Medio Físico Natural

II.8.1.1. Condicionantes naturales

Entre las condicionantes naturales para el desarrollo urbano detectadas en el territorio municipal encontramos a: las áreas con pendientes superiores al 15 %; las áreas en torno a la fractura geológica; las superficies planas con pendientes menores al 2% que presentan problemas de drenaje, las áreas que se tienen identificadas como inundables; las áreas son suelos Regosol éutrico y Vertisol pélico considerados como inestable y expansible respectivamente; los cauces y cuerpos de agua, y las áreas con uso agropecuario que tienen un potencial muy intenso.

II.8.2. Medio Físico Transformado

II.8.2.1. Condicionantes por estructura urbana, derechos de vía, tenencia del suelo, servidumbres, zonas de valor patrimonial, ecológico y paisajístico

Como ya se mencionó la estructura urbana está definida por vialidades regionales y principales, además de la vía del ferrocarril, situación que significa una restricción y delimitación del territorio, conjuntamente a lo anterior la inserción de varias líneas de infraestructura eléctrica subraya tal incisión. Esto expone una importante restricción o condicionante para las estrategias a considerar en materia de ordenamiento urbano.

EL Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo con las restricciones que implica su operación, pueden ser considerado como una condicionante al desarrollo urbano de la zona.

La tenencia del suelo es uno de los factores que puede incidir el desarrollo urbano, ya que gran parte del área urbana actual y de las áreas previstas para el crecimiento urbano son de origen ejidal. Para lograr el establecimiento de las reservas territoriales necesarias deberá llevarse a cabo la regularización de la tierra.

En lo referente al tema del patrimonio histórico, deberá considerarse la protección y conservación de los cascos de las Ex-haciendas y de las áreas señaladas como susceptibles de protección histórica, cultural y a la fisonomía urbana, para el aprovechamiento del potencial que estos valores conllevan.

II.8.2.2. Problemática del uso actual del suelo

La problemática más fuerte en cuanto al uso del suelo actual es desarrollo de conjuntos habitacionales que colindan con zonas industriales, donde se manejan sustancias que ponen en riesgo la vida de la población. De la misma manera la ocupación de áreas de riego, principalmente inundables, por asentamientos irregulares.

El uso agrícola que actualmente tiene la parte sur del municipio, donde se localizan las zonas con mejor potencial para esa actividad, puede representar una condicionante a la ocupación de la zona por usos urbanos.

La explotación indiscriminada de los bancos de material que operan en los cerros ha propiciado la notificación de su silueta, modificando el paisaje natural y dando un aspecto de deterioro del mismo.

La existencia de instalaciones especiales de carácter regional que implican riesgo y peligro para la población condicionan el desarrollo urbano de su entorno.

II.8.2.3. Problemática de la vialidad y el transporte

El problema vial que se registra en las horas pico en el tramo de la carretera a Chapala en la intersección la carretera a El Salto – El Castillo, situación que se repite en el cruce de las vías del ferrocarril y la carretera al El Salto - EL Castillo, y en el entronque de este mismo vial y el camino a El Verde, desalienta el desarrollo del municipio, por lo que a la brevedad posible deberá ser resuelta dicha problemática.

En las áreas urbanas ocupadas por asentamientos irregulares no existe un aclara estructura vial, todas las vialidades son de carácter local, falta continuidad lo que dificulta la movilidad vehicular y del servicio de transporte público.

Es necesario en la estructuración del municipio, proponer nuevos enlaces viales, que permitan liberar de tráfico los viales existentes y facilite la comunicación e integración con otras áreas de la zona metropolitana.

Es indispensable la construcción del paso a desnivel en el cruce de las vías del ferrocarril y la carretera El Salto – El Castillo.

En áreas urbanas existentes se requiere consolidar vialidades secundarias para dar fluidez al tráfico y lograr la estructuración y jerarquización de la vialidad de estas zonas.

II.8.2.4. Problemática de la infraestructura

Con relación a la infraestructura, el problema más acuciante es la baja cobertura del servicio de agua potable, dado el poco gasto de las fuentes de abastecimiento actual. Además de promover la solución de esta problemática que se registra a nivel metropolitano, se requiere abatir el rezago en la prestación de este servicio.

Otro problema latente en el municipio en cuanto a infraestructura es la falta de colectores y de plantas de tratamiento que permitan el saneamiento de cauces y cuerpos de agua. Se debe ampliar el sistema de alcantarillado a aquellas áreas que carecen del servicio.

La contaminación presente en la presa El Ahogado y en los principales cauces de agua, es un problema que se debe de combatir con firmeza, con el fin de lograr el desarrollo sustentable de la zona.

Se deberá rectificar el cauce del arroyo EL Ahogado que permita el aprovechamiento de áreas colindantes y evite las eventuales inundaciones que se registran.

Con relación a la infraestructura vial es indispensable completar la pavimentación y adecuación como vialidades urbanas de las carreteras a El Salto, El Salto - El Castillo, y el camino a El Verde y a las vialidades principales. Se requiere consolidar las vialidades secundarias y completar la pavimentación, los machuelos y banquetas de todas las áreas urbanas.

Es preciso dar solución al manejo, tratamiento, y disposición final de los residuos de origen doméstico e industrial.

II.8.2.5. Aptitudes para el desarrollo urbano

Para determinar la aptitud para el crecimiento urbano del área de estudio se debe tomar en cuenta el rol que el municipio tiene en la Zona Conurbada de

Guadalajara, y la capacidad con que tiene para absorber parte de la población esperada para esta unidad territorial.

El territorio municipal a la vez que cuenta con gran potencial para el desarrollo urbano, dada la disponibilidad recursos, presenta algunas características del medio físico natural y transformado que pueden condicionar, incluso restringirlo.

Como se puede apreciar en el plano D-7, las zonas aptas para el desarrollo urbano se ubican al noroeste de la cabecera municipal, corresponden a aquellas en que las características topográficas, edafológicas, geológicas, de uso actual y potencial de suelo no representan una limitante.

Se han considerado como áreas condicionadas a aquellas con pendientes entre el 0 y el 2%, aquéllas donde el tipo de suelo corresponde al Vertisol pélico o aquellas que tienen potencial muy intenso e intenso para actividades agropecuarias. El aprovechamiento para usos urbanos de esas áreas deberá considerar que los sistemas constructivos y estructurales contrarresten las condicionantes del terreno, además se deberá resolver el manejo y desalojo de las aguas pluviales, en virtud de la escasa pendiente del terreno.

Las áreas condicionadas al desarrollo urbano se ubican principalmente al sur y suroeste de la cabecera municipal, otras zonas con esta clasificación se localizan en torno al CEFERESO, a la presa Las Hornillas, y al este de la colonia San José del Quince.

De forma especial, el aprovechamiento de las áreas inundables en torno a la presa EL Ahogado, consideradas condicionadas al desarrollo urbano, está sujeto la realización de las obras de infraestructura previstas para el rescate ecológico de la zona.

III. Bases y Criterios de Ordenamiento

III.1. Imagen Objetivo

El municipio de El Salto como parte de la Zona Conurbada de Guadalajara se encuentra condicionado en materia de desarrollo urbano por la Imagen Objetivo definida en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, que define una política para el Estado de Jalisco que se puede sintetizar en "una descentralización concentrada, acompañada de una consolidación metropolitana selectiva". Se busca que la combinación de estos dos lineamientos conduzca a un proceso de redistribución poblacional en el territorio estatal, de tal forma que dentro de 25 años se reduzca proporcionalmente la población metropolitana, y se incremente en el mismo sentido las poblaciones de las ciudades medias prioritaria y de las localidades urbanas satélites de la zona conurbada, entre ellas: EL Salto.

El mismo programa, en los lineamientos de ordenamiento territorial señala que la zona metropolitana de Guadalajara deberá reforzar su papel como centro de servicios especializados, sede de industrias de tecnología de punta no contaminantes ni consumidoras de agua y centro de actividades de gestión financiera y comercial.

Indicando además, que las directrices de ordenamiento metropolitano se orientan hacia tres aspectos: la consolidación y el reordenamiento de la zona metropolitana, la preservación de las áreas de valor ambiental y productivo, el desarrollo a mediano plazo de un conjunto de localidades periféricas, vinculadas a través de un sistema regional de comunicaciones.

Las políticas y lineamientos generales señalados anteriormente son congruentes con el Diagnóstico descrito en el Capítulo II del presente Programa. En vista de la situación que presenta el municipio la Imagen Objetivo propuesta, considera la ordenación y consolidación de los asentamientos humanos existentes, la previsión de áreas de reserva urbana necesaria para absorber el crecimiento poblacional esperado y permita impulsar el establecimiento de industria selectiva y la consolidación del corredor industrial de El Salto; conseguir el mejoramiento la imagen de corredores urbanos mediante el control de usos y destinos, lograr el rescate ecológico de cauces y cuerpos de agua; preservar las áreas de valor ambiental y ecológico, sentando de esta forma las bases para lograr el aprovechamiento sustentable en el territorio municipal.

III.1.1. Distrito SLT-1

El Distrito SLT-1 tiene una vocación predominantemente habitacional, en el se ubica la cabecera municipal que tiene múltiples funciones como asiento administrativo con las oficinas de gobierno municipal, siendo necesario tener especial cuidado en el mejoramiento del aspecto fisonómico de la ciudad y promover la implementación de instalaciones para el turismo, a la vez de ordenar y consolidar los asentamientos de parte oeste de la ciudad. Para mejorar funcionamiento del sistema vial en la ciudad será necesario la construcción el Libramiento.

III.1.2. Distrito SLT-2

En el Distrito SLT-2 se ubican algunas de las industrias más importantes del municipio y las áreas de crecimiento previsto para esta actividad, a la vez que existen núcleos habitacionales. Por lo tanto la vocación de este distrito es la de ser asiento de una parte de las actividades productivas del municipio, debiendo coexistir en forma

ordenada con usos habitacionales. Para lograr el adecuado equilibrio entre vivienda-trabajo se ejercerá un mayor control de las actividades productivas que manejan las industrias, además de que se deberá construir la infraestructura vial y para la dotación de los servicios urbanos que se requiera.

En este distrito se deberá promover el establecimiento de industria no contaminante y cuyas actividades no entrañen riesgo o peligro para la población de la zona.

En este distrito queda comprendida parte de la zona de presa EL Ahogado, cuyas obras de rescate ecológico y saneamiento permitirá el aprovechamiento de áreas colindantes y ser utilizadas en usos comerciales e industriales que permita la consolidación de esta actividad.

La dotación de equipamiento necesario permitirá el fortalecimiento del Subcentro Urbano de San José del Castillo.

III.1.3.Distrito SLT-3

Se conforma principalmente de áreas agropecuarias y de restricción correspondientes a las instalaciones de almacenamiento de PEMEX y al Centro de Readaptación Social, además de algunas áreas ocupadas o previstas para usos habitacionales. En este distrito se requiere de la preservación de la zona agrícola, ya que sirve de amortiguamiento a las instalaciones de riesgo de PEMEX y CEFERESO.

III.1.4.Distrito SLT-4

Este distrito tiene una avocación eminentemente urbana. Se integra por extensas áreas habitacionales de origen ejidal y desarrollos industriales importantes. En el distrito existen áreas disponibles que permitirán impulsar el establecimiento de nuevos desarrollos habitacionales e industriales. Para ello será necesario crear la infraestructura vial y para la prestación de los servicios básicos que permita su realización.

Como en el Distrito SLT-2, parte del área de la presa de El Ahogado se ubica dentro del distrito, la realización de las obras de rescate y saneamiento permitirá el aprovechamiento de las áreas recuperadas, y ser destinadas para usos urbanos, con ello se evitará que el lugar siga siendo un foco de contaminación ambiental.

Por otra parte, deberán consolidarse los asentamientos irregulares, regularizando la tenencia de la tierra, dotándolos de los servicios básicos y el equipamiento necesario para su adecuada integración en la estructura urbana.

La dotación del equipamiento que conformará el subcentro urbano fortalecerá la estructura urbana del Distrito. Por otra parte la adecuación de las áreas verdes en las áreas de los cerros Escondido y El Bartolo, en torno a la presa Las Hornillas y viales previstos disminuirá el impacto de la colindancia entre vivienda e industria.

III.1.5.Distrito SLT-5

Este distrito por su proximidad a la zona metropolitana y a la carretera a Chapala es el que mayor ocupación presenta. Tiene una vocación eminentemente habitacional aunque también en él se ubican algunos desarrollos industriales de mayor importancia en el municipio como son los parques industriales Guadalajara y de la IBM. Destaca también el corredor comercial y de servicios generado a lo largo de la carretera a Chapala.

En este distrito se deberá reforzar la infraestructura vial, además de la construcción del Periférico que permita la integración urbana y la movilidad de la población hacia puntos de la zona metropolitana.

La implementación de parques en las áreas inundables de La Huizachera y en torno a la presa Las Pintitas permitirá dotar a los habitantes de esas zonas de espacios adecuados para la recreación y el esparcimiento.

Se deberá impulsar la instalación de industria selectiva no contaminante en áreas de reserva previstas para uso industrial.

La creación del subcentro urbano permitirá establecimiento del equipamiento, comercio y servicios, reforzará la estructura urbana del distrito.

III.2. Criterios para el Ordenamiento Urbano

La ordenación del territorio es el proceso y el método que permite orientar la evolución espacial de la economía y de la sociedad, y que promueve el establecimiento de nuevas relaciones funcionales entre las microrregiones y asentamientos, así como los espacios urbano y rural. La ordenación del territorio también hace posible la visión coherente de largo plazo para guiar la inversión pública y privada en el proceso de desarrollo local y micro-regional.

De acuerdo con lo anterior, este nivel de planeación ratifica que la administración pública cumplirá eficaz y oportunamente con sus funciones relacionadas con el desarrollo urbano y el respeto a los usos previstos; buscando que el crecimiento de cada asentamiento y micro-región sea debidamente controlado.

El Programa se fundamenta en siete objetivos rectores, los cuales también explican la misión de la administración pública:

- Acrecentar la equidad y la igualdad de las oportunidades;
- Fortalecer la cohesión y el capital social;
- Lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza;
- Consolidar un régimen de convivencia social regido plenamente por el derecho; promover el desarrollo micro-regional equilibrado;
- Promover el desarrollo económico y la competitividad; y
- Crear las condiciones para un desarrollo sustentable.

Para alcanzar plenamente estos propósitos referidos al desarrollo sustentable, el Programa define una serie de estrategias entre las cuales destacan las siguientes por su incidencia en los programas que regulan y define el uso de suelo en cada localidad:

- Crear infraestructura y servicios públicos de calidad;
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos;
- Detener y revertir la contaminación de aguas, suelos y aire;
- Apoyar el respeto a los planes de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial de cada localidad; y
- Garantizar la sustentabilidad ecológica del desarrollo de las actividades productivas.

De conformidad con lo anterior, y con base en la facultad del ayuntamiento para formular, aprobar y administrar y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales que de ellos se deriven; se observará que:

- Toda acción en áreas y predios que genere la transformación de suelo rural a urbano, así como todas las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir con las suposiciones es este Programa y las leyes competentes;
- Establecer las normas conforme a las cuales el gobierno municipal ejercerá sus atribuciones para zonificar el territorio y determinar las correspondientes provisiones, usos destinos y reservas de áreas y predios; y

- Las acciones que se realicen aplicando cualquier sistema de acción urbanística, deberán proyectarse y ejecutarse conforme lo indicado en este instrumento, que es aplicable en las áreas donde se localicen las zonas y predios clasificados.

Para lo cual el ordenamiento y regulación de los centros de población en el municipio, se efectuará a través de un sistema de planes y programas; los cuales se clasifican e integran de la siguiente manera:

- Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- Planes de desarrollo urbano de centros de población;
- Planes parciales de desarrollo urbano; y
- Planes parciales de urbanización.

Estos programas y planes de desarrollo, deberán ser congruentes con los objetivos, políticas y metas establecidas en el plan estatal y los planes municipales de desarrollo expedidos conforme a las disposiciones aplicables en la materia de planeación; e integrarán el conjunto de políticas, disposiciones y acciones definidas para alcanzar los objetivos propuestos para ordenar el asentamiento humano y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras, a efecto de ejecutar acciones urbanísticas y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Adicionalmente, el sistema de planeación especificado permitirá que todas las obras y actividades necesarias para impulsar la actividad turística e incrementar la calidad de vida de los habitantes de cada micro-región, se realicen de acuerdo a lo indicado en la Ley. Para lo cual será necesario que tanto la infraestructura y equipamiento se generen y operen con la concurrencia del gobierno estatal.

Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos se observarán, además de las disposiciones en materia de desarrollo urbano, los siguientes criterios generales:

- Vincular la planeación urbana y su aplicación con el Programa de Ordenamiento Ecológico; para los cual tanto los planes parciales como este instrumento deberán elaborarse atendiendo los lineamientos, disposiciones y estrategias contenidos en el ordenamiento ecológico local;
- En el entorno construido por el hombre, es indispensable fortalecer las provisiones de carácter ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida de la población y la capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas; y
- En la población y aplicación de este sistema instrumental municipal, se establecerán los mecanismos indicados contenidos en el ordenamiento ecológico local concernientes al rescate, rehabilitación y mejoramiento de los ecosistemas, principalmente en zonas de mayor impacto ambiental.

III.3. Perspectivas de Crecimiento Demográfico

Para determinar el crecimiento demográfico de El Salto se han formulado tres hipótesis que nos proporcionan una idea del número de habitantes que llegará a tener el municipio en cada uno de los horizontes de planeación, correspondientes al corto, mediano y largo plazo.

La hipótesis "A" elaborada sobre la base de las proyecciones de población de la CONAPO, corresponde a la hipótesis baja, supone una disminución en la tasa de crecimiento a partir de del año 2005, alcanzando al largo plazo, una población de 173,133 habitantes.

La hipótesis "B", formulada por el consultor, corresponde a la hipótesis media. Elaborada tomando como referencia el elevado aumento de la población en los últimos 15 años, pero estimando una disminución en la tasa de crecimiento a partir del

año 2005 con la finalidad de lograr un desarrollo sustentable y sustentado en las potencialidades actuales del territorio municipal. Esta hipótesis supone una tasa de crecimiento promedio anual hasta el año 2010 de 4.30%; de 3.80% en la década 2010-2020, y de 3.30% para la década 2020-2030, alcanzando para esa fecha, una población de 276,327 habitantes.

En hipótesis "C" elaborada igualmente por el consultor, corresponde a la hipótesis alta, en ella se toma como referencia para el lustro 2005- 2010 la tasa registrada en el periodo 2000-2005, que es del 5.95%; al mediano plazo supone una tasa de 4.00%, y para el largo plazo del 3%, alcanzando una población de 295,962 habitantes para el año 2030.

El comportamiento poblacional registrado por el municipio en los últimos lustros, los lineamientos estratégicos señalados en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, así como las expectativas de crecimiento previstas para el municipio en el Proyecto Plan de Ordenamiento de la Región Metropolitana, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en donde se espera el aumento de la población en la zona como resultado del proceso de descentralización de algunas de las funciones de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Por otra parte, el proceso de expulsión de población que registra el municipio de Guadalajara, así como la migración proveniente del interior de la entidad, que viene a la zona metropolitana en busca de trabajo a ciudad, ocasionan que parte de esa población se establezca en el municipio de El Salto que cuenta con industria generadora de empleos, además de que el precio del suelo y la vivienda es menos elevado. Lo anterior hace suponer que el crecimiento poblacional en el municipio continuará registrando un aumento sostenido.

Considerando lo anteriormente expuesto, se elige la hipótesis "B" de crecimiento, que supone una población al corto plazo año 2010, de 137,546 habitantes; para el mediano plazo año 2020, de 199,720 habitantes y para el largo plazo año 2030, se esperan 276,327 habitantes.

En el cuadro siguiente se puede apreciar las diferentes hipótesis formuladas, la población esperada para los años 2010, 2020 y 2030, así como las respectivas tasas de crecimiento.

CUADRO 20.								
PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO								
Año	Población	Tasa	HIPÓTESIS					
			A		B		C	
			Población	Tasa	Población	Tasa	Población	Tasa
1960	9,014	-						
1970	12,367	3.21						
1980	19,887	4.86						
1990	38,281	6.76						
2000	83,453	8.10						
2005	111,436	5.95						
2010			117,704	1.10	137,546	4.30	148,775	5.95
2020			146,993	2.25	199,720	3.80	220,224	4.00
2030			173,133	1.65	276,327	3.30	295,962	3.00

Este crecimiento demográfico previsto podría aumentar, debido al fuerte impacto que ejerce la zona metropolitana sobre el municipio. Pues éste, además de contar con áreas de reserva para uso industrial, dispone de suelo para el alojamiento de nuevas zonas habitacionales. Las áreas de reserva para uso industrial permitirían el establecimiento de 33,840 habitantes más al largo plazo. Considerando para ello, la posibilidad de empleo que generarán las industrias a desarrollarse en del municipio.

Este aumento en la población municipal podrá darse, siempre y cuando en el Plan de Ordenamiento de la Región Metropolitana, que se tiene previsto elaborar próximamente, se considere necesario incorporar nuevas áreas al desarrollo urbano es este municipio.

III.4. Demanda de Suelo Urbano

El área urbana en el municipio con usos habitacionales tiene una superficie de 2,445.50 has. y la población actual es de 111,436 habitantes, arrojando una densidad promedio de 46 habitantes por hectárea.

La demanda de suelo urbano está asociada al crecimiento poblacional esperado, y se estima considerando la densidad que maneja el Programa Estatal de Desarrollo Urbano para el tipo de localidades de la región y a sus tendencias de crecimiento.

CUADRO 21.								
DEMANDA DE SUELO URBANO								
DATOS	Población (hab):		111,436	Densidad: 45.56				
ACTUALES	Área ocupada (has):		2,445.50	Baldíos: 523.50		Área urbana actual: 2,969.00		
PROYECCIONES DE POBLACIÓN				DENSIDAD	ÁREA REQUERIDA	TIPO DE ÁREA		
Períodos	Al inicio del período	Al Fin del período	Incremento	Hab/ha	Hectáreas	Saturación Baldíos	Nuevas Áreas	Urbana Total
2005-2010	111,436	137,546	26,110	90	290.11	52.35	237.76	3,206.76
2010-2020	137,546	199,720	62,174	90	680.82	78.53	612.30	3,819.16
2020-2030	199,720	276,327	76,607	90	851.19	130.88	720.30	4,539.37
TOTALES			164,891	60.87	1,832.12	261.75	1,570.37	4,539.97

Conforme se ha señalado en el apartado III.3. referente a las expectativas de crecimiento demográfico, se ha elegido la Hipótesis "B", que supone un crecimiento continuo de la población hasta el año 2,030, basado en éste, en el alto potencial que tiene el municipio en los rubros industrial y de servicios y por ser un recurso para la descentralización de parte de las funciones de zona metropolitana, ya que es el municipio que registra una de las tasas más elevadas de crecimiento poblacional en la Zona Conurbada de Guadalajara.

De acuerdo con los horizontes de planeación establecidos, el municipio registraría al corto plazo año 2010, 137,546 habitantes; al mediano plazo, año 2020, 199,720, y al largo plazo en el año 2030, una población de 276,327 habitantes.

Considerando que actualmente la densidad en el municipio es baja, se ha analizado la demanda de suelo urbano con una densidad de proyecto de 90 habitantes por hectárea, que promediándola con la densidad actual de 46 habitantes por hectárea, arroja una densidad neta promedio de 60.87 habitantes por hectárea. La densidad bruta resultante en el municipio para el año 2030 será de 27 habitantes por hectárea. Esta densidad bruta es sin considerar el posible incremento de 33,840 habitantes más, que sumándolos a los 276,327 habitantes esperados al largo plazo, arrojaría una

población total de **310,167** habitantes, incrementado la densidad bruta a 30 habitantes por hectárea.

Por otra parte dentro del área urbana actual existen aproximadamente 523.50 hectáreas subutilizadas; considerando la especulación existente en el mercado inmobiliario, es poco viable la saturación de la totalidad de los predios, por lo que se estima que al corto plazo se saturarán 52.35 has., al mediano plazo 78.53 has. y al largo plazo 130.88 has., permaneciendo el 50% de la superficie sin ocupar para el año 2030.

En vista de lo anteriormente expuesto, las áreas de reserva urbana por habilitar en cada una de las tres etapas indicadas son: al corto plazo año 2010, se requerirían 237.75 hectáreas; al mediano plazo año 2020, la demanda será de 612.30 hectáreas, y al largo plazo año 2030, se necesitarán otras 720.31 hectáreas.

El área urbana para el año 2030 tendrá una superficie aproximada de 4,539.37 hectáreas. Esta superficie incluye las áreas que podían ser incorporadas al desarrollo urbano en el municipio como resultado de la presión que ejerza la Zona Metropolitana de Guadalajara. La inclusión de estas áreas estaría sujeta a la elaboración de estudios de mercado, que comprueben dicha demanda, y estudios de impacto ambiental y de riegos urbanos que compruebe si la industria instalada en el municipio significa un peligro para la población.

En consideración la vocación del municipio como aglutinador de las actividades industriales de la zona conurbada, supone la necesidad de nuevas áreas destinadas a ese fin, se ha considerado en el presente análisis de demanda de suelo.

Para determinar la demanda de suelo urbano para usos industriales, se ha calculado el número de familias en cada uno de los horizontes de planeación, estimado para cada una 4.5 miembros, y que uno de ellos y trabaja en el sector industrial. A la vez se estimó un requerimiento de 200 M2 por empleo.

Se calcula el requerimiento de empleos en el ramo de la industrial al corto plazo será del orden de los 5,802, al mediano plazo de 13,816 y al largo plazo de 17,024.

Con estas consideraciones al corto plazo año 2010, la demanda de suelo urbano para uso industrial será de 116.04 has.; al mediano plazo año 2020, de 276.32 has., y al largo plazo año 2030, se requerirán otras 340.48 has., sumando en total 732.04 has. Estas nuevas áreas urbanas para uso industrial permitirán la generación de 36,642 empleos.

En el municipio en total existen 1,263.61 has. susceptibles de ser destinadas a uso industrial y a servicios a la industria y al comercio, con las cuales se estima se puedan generar 63,180 empleos.

Sumando la PEA ocupada en la industria señalada en los Censos Económicos del 2004, que es igual a 21,596 y los 36,180 empleos que pueden generar las áreas previstas para uso industrial, obtenemos que el total 84,776 puestos de trabajo. Los cuales divididos entre 68,926 familias esperadas, arroja un promedio de 1.22 empleos en la industria por familia.

III.5. Requerimientos de Vivienda

Los requerimientos en el sector vivienda expresan las necesidades de contar con una vivienda nueva por parte de las nuevas familias del municipio. Con base en los incrementos de población previstos en la hipótesis seleccionada "B", se ha determinado las necesidades de vivienda para cada uno de los horizontes de planeación anteriormente señalados, es así como se pudo determinar que para el corto plazo año 2010, se requerirán 10,864 viviendas; al mediano plazo, año 2020, se necesitarán 13,816 casas habitación más y para el largo plazo año 2030, la demanda será de aproximadamente otras 17,024 viviendas.

Estas cifras no incluyen el déficit de 878 viviendas prospectadas en la fase de diagnóstico, demanda que deberá ser cubierta.

En el cuadro siguiente se hace un análisis de la demanda de vivienda en los años comprendidos entre 2000 al 2030. Como se puede apreciar la demanda por el incremento de población será de alrededor de 42,424 viviendas.

CUADRO 22.				
REQUERIMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO				
Año	Población	Incremento Hab.	Hav./Viv,	Demanda Viviendas
2000	83,453			
2005	111,436	27,983	4.84	5,782
2010	137,546	26,110	4.5	5,802
2020	199,720	62,174	4.5	13,816
2030	276,327	76,607	4.5	17,024
Total				42,424

III.6. Requerimientos de Agua Potable

Con respecto a los requerimientos de agua potable, se estima que la demanda en cada uno de los horizontes de planeación será la siguiente: al corto plazo se necesitarán 90.66 lts./seg.; al mediano plazo, la demanda será aproximadamente 215.88 lts./seg., y al largo plazo, se requerirán alrededor de 266.00 lts./seg.

En el cuadro siguiente se hace un análisis de los requerimientos de agua potable en las décadas del año 2005 al 2030. Como se puede apreciar la demanda aproximada de agua por el incremento de población será aproximadamente de 572.54 lts./seg.

CUADRO 23.				
REQUERIMIENTOS DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO				
Año	Población	Incremento Hab.	Dotación Hab./Viv. En Lts.	Demanda L.P.S.
2005	111,436			
2010	137,546	26,110	300	90.66
2020	199,720	62,174	300	215.88
2030	276,327	76,607	300	266.00
Total				572.54

III.7. Requerimientos de Descargas Sanitarias

Con relación a la cuantía de las descargas sanitarias que deberán ser tratadas en cada uno de los horizontes de planeación, se estima que serán de la siguiente manera: al corto plazo las descargas serán de alrededor de 72.53 lts./seg.; al mediano plazo de 172.71 lts./seg., y al largo plazo de aproximadamente 212.80 lts./seg.

En el cuadro siguiente se hace un análisis de descargas sanitarias en las décadas comprendidas entre los años 2005 al 2030.

CUADRO 24.				
REQUERIMIENTOS DE DESCARGAS SANITARIAS EN EL MUNICIPIO				
Año	Población	Incremento Hab.	Demanda Hab./Viv. en LTS.	Demanda L.P.S.
2005	111,436			
2010	137,546	26,110	240	72.53
2020	199,720	62,174	240	172.71
2030	276,327	76,607	240	212.80
Total				458.04

III.8. Requerimientos de Energía Eléctrica

La demanda de energía eléctrica está dada con relación al incremento de viviendas, por lo que al corto plazo se necesitarán 13,888 Kv, al mediano plazo la demanda será de 33,790 Kv, y al largo plazo 42,559 Kv.

En el cuadro siguiente se hace un cálculo de la demanda de energía eléctrica en los lustros comprendidos del año 2005 al 2030.

CUADRO 25.					
REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO					
Año	Población	Incremento Hab.	Viviendas	Carga Eléctrica/Viv.	Carga Eléctrica Requerida
2005	111,436				
2010	137,546	26,110	5,802	2.5	13,888
2020	199,720	62,174	13,816	2.5	33,790
2030	276,327	76,607	17,024	2.2	42,559

III.9. Requerimiento de Equipamiento Básico

Con base en el incremento poblacional esperado en cada uno de los horizontes de planeación y tomado como referencia el Sistema Normativo de Equipamiento de la Secretaría de Desarrollo Social se ha determinado la demanda de equipamiento básico.

III.9.1. Requerimiento de equipamiento básico al corto plazo

Considerando la población esperada al corto plazo se ha estimado su demanda de equipamiento.

Como se puede apreciar en el cuadro 26, en el sector educación será necesario construir 3 jardines de niños, 5 primarias y 1 secundarias.

En el apartado salud se requerirá la construcción de 3 Unidades Médicas y 1 Centro de Salud Urbano.

Con relación a la demanda de equipamiento para abasto y comercio de productos básicos se necesitará la construcción de 2 mercados o instalaciones similares que cubran la demanda.

Para la recreación y práctica deportiva se requerirá habilitar 117,495 M2 entre áreas jardinadas, parques y módulos deportivos.

CUADRO 26.					
REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BÁSICO AL CORTO PLAZO					
Elemento	Población Atendida	Unidad de Servicio	Promedio U.S. / elem.	U. Serv. Requeridas	Elementos Requeridos
Jardín de Niños	7,980	Aula	6	20	3
Primaria	5,040	Aula	12	62	5
Secundaria	17,600	Aula	10	15	1
Preparatoria	46,560	Aula	6	3	-
Unidad Médica	9,600	Consultorio	2	5	3
Centro de Salud Urbano	37,500	Consultorio	3	2	1
Mercado	10,890	Puesto	90	216	2
Recreación y Deporte	4,419	M2	4.5	117,495	117,495

III.9.2.Requerimiento de equipamiento básico al mediano plazo

Al mediano plazo, la demanda de equipamiento en el rubro de educación consiste en la edificación de 8 jardines de niños, 12 primarias, 4 secundarias y 1 preparatoria.

Para cubrir la demanda de servicios de salud se requerirá la habilitación de 6 Unidades Médicas y 2 Centros de Salud Urbanos.

Para la comercialización de productos de primera necesidad se requerirá construir de 6 mercados públicos con un promedio de 86 locales cada uno, o construcciones similares que cubran el requerimiento.

En lo referente a la demanda de áreas para la recreación, esparcimiento y práctica deportiva, al mediano plazo es preciso habilitar 279,783 M2 de áreas destinadas a ese fin.

CUADRO 27.					
REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BÁSICO AL MEDIANO PLAZO					
Elemento	Población Atendida	Unidad de Servicio	Promedio U.S. / elem.	U. Serv. Requeridas	Elementos Requeridos
Jardín de Niños	7,980	Aula	6	47	8
Primaria	5,040	Aula	12	148	12
Secundaria	17,600	Aula	10	35	4
Preparatoria	46,560	Aula	6	8	1
Unidad Médica	9,600	Consultorio	2	13	6
Centro de Salud Urbano	37,500	Consultorio	3	5	2
Mercado	10,890	Puesto	90	514	6
Recreación y Deporte	4,419	M2	4.5	279,783	279,783

III.9.3.Requerimiento de equipamiento básico al largo plazo

Conforme al incremento de población estimado para el largo plazo la demanda de equipamiento en el sector educación consiste en construir 10 jardines de niños, 15 primarias, 4 secundarias y 2 preparatorias más.

En el apartado salud se requerirá la construcción de 8 Unidades de Medicina Familiar y 2 Centros de Salud.

Con relación a la demanda de equipamiento para abasto y comercio de productos básicos se requerirá habilitar 7 mercados más o instalaciones similares que cumplan esa función.

En lo que respecta a la demanda de instalaciones para la práctica deportiva y el esparcimiento de la población será necesario desarrollar 344,371 M2 entre áreas jardinadas parques y módulos deportivos.

CUADRO 28.					
REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BÁSICO AL LARGO PLAZO					
Elemento	Población Atendida	Unidad de Servicio	Promedio U.S. / elem.	U. Serv. Requeridas	Elementos Requeridos
Jardín de Niños	7,980	Aula	6	58	10
Primaria	5,040	Aula	12	182	15
Secundaria	17,600	Aula	10	44	4
Preparatoria	46,560	Aula	6	10	2
Unidad Médica Familiar	9,600	Consultorio	2	16	8
Centro de Salud Urbano	37,500	Consultorio	3	6	2
Mercado	10,890	Puesto	90	633	7
Recreación y Deporte	4,419	M2	4.5	344,371	344,371

IV. Estrategia de Desarrollo Urbano

IV.1. Estrategia General

Es importante señalar que la estrategia se especifica de conformidad con los resultados obtenidos a partir de la comprobación del diagnóstico, de la correspondiente prospección y verificación efectuada del potencial del medio físico natural, socioeconómico y cultural del territorio; así como de los análisis particulares y sectoriales relativos a las oportunidades y riesgos presentes para cada una de las áreas clasificadas.

Se fundamenta en la Imagen Objetivo de la Región, imagen que busca sumar esfuerzos, y vincular acciones entre los diferentes actores que intervienen en la Zona Conurbada y particularmente en el municipio de El Salto; para aumentar paulatinamente el nivel de vida de sus habitantes a través de la promoción y consolidación de las actividades económicas rentables y sustentables, que permitan la conservación y el mejor aprovechamiento de los recursos dispuestos.

Como ya se mencionó anteriormente, el municipio de El Salto se ubica dentro de la Zona Conurbada de Guadalajara donde las directrices de ordenamiento metropolitano van encaminadas en tres aspectos: la consolidación de la zona metropolitana, preservación de las áreas de valor ambiental y productivo y el desarrollo a mediano plazo de un conjunto de ciudades periféricas a la conurbación, vinculadas a través de un sistema regional de comunicaciones.

Como es conocido el municipio de El Salto cuenta con potencial para captar parte de las funciones metropolitanas, para lo cual se deberá impulsar su capacidad industrial, privilegiando la tecnología de punta, no contaminante y que demande poco agua, incluyendo otras funciones y actividades complementarias que permitan un desarrollo sustentable y ordenado.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la estrategia que se establece en este Programa para el municipio de El Salto es de impulso para reforzar su función en la Zona Conurbada de Guadalajara, dotándolo, del equipamiento urbano y la infraestructura necesarias para cumplir su función.

Para lograr esta estrategia, se han definido los siguientes lineamientos de ordenamiento urbano:

- Impulsar el desarrollo ordenado y sostenible de las actividades económicas que generan riqueza para los habitantes del municipio; ponderando la actividad industrial, como principal actividad motora que permita el desarrollo de los sectores comercio y servicios, y de las actividades permisibles de aprovechamiento y transformación de recursos naturales;
- Lograr una adecuada relación vivienda-trabajo, mediante una adecuada zonificación;
- Promover la diversificación de la industria, preferentemente de tipo selectivo;
- Ordenar y consolidar las áreas habitacionales y promover su desarrollo, considerando siempre el impacto de la industria existente en la zona;
- Impulsar la actividad turística mediante la implementación de destinos y atractivos;
- Promover el rescate y puesta en valor de sitios y monumentos de valor histórico y fisonómico y aprovecharlos como atractivos turísticos;

- Establecer la clasificación de áreas del territorio municipal, de acuerdo con su disposición en el contexto y tipo de recursos disponibles;
- Determinar la zonificación primaria, a que se sujetarán los usos y destinos del suelo en el municipio;
- Definir la estructura urbana del municipio, con una adecuada distribución de los núcleos de equipamiento;
- Optimizar el aprovechamiento de la infraestructura existente mediante la promoción de la utilización de áreas subutilizadas;
- Promover la construcción de enlaces viales como el Periférico y el Libramiento en torno de la cabecera municipal, que facilite la comunicación con otros puntos de la región metropolitana;
- Ampliar la infraestructura vial, mediante la creación de viales alternos que permita liberar de tráfico a los viales existentes;
- Lograr la solución a la carencia de fuentes de abastecimiento de agua potable;
- Desarrollar la infraestructura sanitaria necesaria para abatir el déficit existente y con ello evitar la descarga de aguas servidas a los cauces cuerpos de agua;
- Habilitar e incrementar gradualmente el equipamiento y la infraestructura urbana de acuerdo a las proyecciones de crecimiento previstas; mejorando de esta manera su cobertura;
- Conciliar intereses de protección y mejoramiento del sistema ambiental con el desarrollo de las actividades económicas, garantizando la congruencia entre el desarrollo urbano el sistema de protección medioambiental dispuesto por el POET;
- Apoyar el rescate ecológico de la presa El Ahogado y de los cauces y cuerpos de agua;
- Promover la conservación de los recursos naturales, en especial las áreas con vegetación relevante y los cauces y cuerpos de agua;
- Preservar e integrar a la estructura urbana los elementos de valor ecológico;
- Definir el aprovechamiento de los diferentes elementos que forman el territorio conforme a la evaluación de las características físicas y de sensibilidad ambiental, así como a la valoración de los perfiles económicos, sociales y demográficos que les condicionan en cada área;
- Proporcionar a la administración municipal una herramienta de consulta sistemática, sintética y comprensible que permita establecer un vínculo coherente entre las diversas legislaciones, reglamentaciones y programas operativos sectoriales aplicables al municipio; y
- Dotar a la autoridad municipal de un instrumento jurídico de planeación urbana que permita la dictaminación de los usos y destinos del suelo en el territorio municipal.

IV.2. Delimitación del Área de Aplicación

Para efectos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano el área de aplicación corresponde a la totalidad de la superficie del municipio, siendo esta del orden de las 10,431.89 has., cuyo polígono se define de la siguiente manera.

Inicia en el vértice 1, localizado coordenadas $m.N.= 2,276.871.2812$ $m.E.= 675,106.6437$, siguiendo en línea quebrada con rumbo sureste y una distancia de 17,662.4295 m hasta encontrar en vértice 2, en las coordenadas $m.N.= 2,274,637.1103$ $m.E.= 689,048.6268$, continúa con línea quebrada con rumbo sur y una distancia de 5,627.0144 m hasta encontrar el vértice 3, localizado sobre el eje del Río Santiago en las coordenadas

$m.N.= 2,270,516.9270$ $m.E= 690,812.3459$, continúa con rumbo suroeste por el eje del mismo río y una distancia de 15,476.1029 m hasta encontrar el vértice 4, en las coordenadas $m.N.= 2,264,939.6379$ $m.E= 681,301.7867$, sigue con línea quebrada con rumbo noreste y una distancia de 14,486.8092 m hasta encontrar el vértice 5, en las coordenadas $m.N.= 2,272,708.1345$ $m.E= 673,970.6135$, prosigue con línea quebrada con rumbo norte y una distancia de 4,987.0143 m hasta alcanzar el vértice 1, cerrando de esta manera el polígono.

IV.3. Clasificación de Áreas

(Plano E1)

De conformidad con el Capítulo III del *Reglamento Estatal de Zonificación*, para el municipio de El Salto y sus Distritos Urbanos SLT-1, SLT -2, SLT -3, SLT-4 y SLT-5 se establece la siguiente clasificación de áreas.

IV.3.1. Áreas Urbanizadas (AU)

IV.3.1.1. Áreas incorporadas

Son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 207, 208, 210, 211, 249 y 250 de la Ley. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con la clave: **AU**.

IV.3.1.2. Áreas de urbanización progresiva

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo XI Título Sexto de la Ley, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley; o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice a regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en el Título Sexto de la Ley. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con la clave: **AU-UP**.

IV.3.1.3. Áreas de renovación urbana

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6 de la Ley, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización, relaciones de propiedad y tenencia del suelo. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con la clave: **AU-RN**.

IV.3.2. Áreas de Protección Patrimonial (PP)

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requieren de su protección, según las leyes en la materia, y están sujetas a las normas y lineamientos establecidos en el Plan de Centro

de Población de El Salto; así como a lo señalado en el Título Segundo, Capítulo X, artículos 196 y 197 del Reglamento Estatal de Zonificación, estando bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos Artísticos e Históricos y Zonas Patrimoniales y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

IV.3.2.1.Áreas de protección al patrimonio histórico

Son las áreas donde se localizan varios monumentos históricos o artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto reviste valor estético en forma relevante; o varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional, o los que se encuentran vinculados a hechos pretéritos de relevancia para el país, por lo tanto están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos Artísticos e Históricos y Zonas Arqueológicas y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación del Áreas (E-1), con las claves:

PP-PH1: Corresponde a las instalaciones de Ex-hacienda de Jesús María y antigua planta de luz (Hidroeléctrica), ubicadas en la cabecera municipal, con superficie aproximada de 4 has.;

PP-PH2: Corresponde a los antiguos tanques de almacenamiento de agua potable, ubicados por calle Ignacio Zaragoza en la localidad de El Salto, con superficie aproximada de 0.6 has.;

PP-PH3: Corresponde a los restos Ex-Hacienda ubicada en San José del Castillo, con superficie aproximada de 1.2 has.; y

PP-PH4: Corresponde a la Ex-Hacienda El Castillo, con superficie aproximada de 4 has.

IV.3.2.2.Áreas de protección al patrimonio cultural

Áreas de protección del patrimonio cultural: aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, según lo estipulado por el inciso g) de la fracción VII del artículo 66 y la fracción VI del artículo 77 de la Ley. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con la protección de las leyes estatales, planes, programas y reglamentos municipales en la materia. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación del Áreas (E-1), con las claves:

PP-PC1: Corresponde al templo y parroquia de La Madre Admirable y Corazón de Jesús de la cabecera municipal; y

PP-PC2: Corresponde a "Las Cuadras", zona habitacional de finales del siglo XIX, donde vivían los trabajadores de la fábrica textil, con superficie aproximada de 7 has.

IV.3.2.3.Áreas de protección a la fisonomía

Son aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, según lo estipulado en las fracciones VI y VII del artículo 77 de la Ley. Es decir contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que

están bajo el control del Reglamento Estatal de Zonificación, los programas y reglamentos municipales en la materia. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación del Áreas (E-1), con las claves:

PP-PF1: Corresponde a área donde se localizaba la fábrica textil Nunatex y zona arbolada, con superficie aproximada de 13 has.;

PP-PF2: Corresponde a la plaza principal, ubicada frente a la presidencia municipal, con superficie aproximada de 0.375 has.; y

PP-PF3: corresponde al jardín plaza ubicado al lado sur de las instalaciones del DIF municipal, con superficie aproximada de 0.477 has.

IV.3.3.Áreas de Reserva Urbana (RU)

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a la autoridad municipal promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, subdividiéndose en las siguientes:

IV.3.3.1.Áreas de reserva urbana a corto plazo

Son las áreas las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en los títulos quinto y sexto, respectivamente, de la Ley. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con la clave: **RU-CP**.

IV.3.3.2.Áreas de reserva urbana a mediano plazo

Son las áreas potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con la clave: **RU-MP**.

IV.3.3.3.Áreas de reserva urbana a largo plazo

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica y no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con la clave: **RU-LP**.

IV.3.3.4.Áreas de reserva urbana de control especial

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana, que por razones de índole ambiental deben estar sujetas a un tratamiento especial, para su urbanización, ya sea que en ellas exista una serie de elementos que presentan valores importantes, sin que lleguen a conformar espacios que por sus características

deban ser consignadas como áreas de conservación o preservación ecológica, porque son áreas que han sido deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro, y que a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación.

La urbanización de estas áreas queda condicionada a la elaboración del plan parcial de urbanización correspondiente, que incluya un estudio de mecánica de suelos y demás necesarios para su autorización, se garantice las obras de infraestructura básica y se resuelva el manejo y desalojo de las aguas pluviales y residuales.

Se identifican con la clave de reserva urbana más la sub-clave: **(ESP)**.

IV.3.4. Áreas de Restricción a Infraestructura e Instalaciones Especiales (RI)

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se subdividen en las siguientes:

IV.3.4.1. Áreas de restricción de aeropuertos

Las determinaciones específicas sobre las restricciones a la utilización del suelo alrededor de los aeródromos las señalará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre la base de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia; y en tratándose de instalaciones aéreas militares corresponderá a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Las instalaciones de los aeropuertos generan dos tipos de áreas de restricción: una referente a la limitación de alturas y otra de protección contra ruidos. En ambas áreas está estrictamente prohibida la construcción de escuelas, hospitales, teatros o auditorios.

La restricción de altura de edificios se aplica en primer término a la zona de virajes, siendo ésta la superficie horizontal interna de un círculo cuyo diámetro varía según el tipo de pista y su centro corresponde al centro geométrico de la pista aérea. En esta área se prohíbe la edificación a determinada altura, según el tipo de pista.

En segundo término, la zona de aproximación genera también una restricción de alturas a través de un trapecio inclinado cuyo dimensionamiento varía según el tipo de pista.

La restricción por protección contra ruidos, corresponde a limitaciones en los usos del suelo por impacto auditivo en dos niveles de restricción:

1. El primer nivel, denominado zona III de ruidos, que es el área sometida a ruidos muy intensos, cuya CNR (curva de ruido)=115 (PNdB, decibeles). En algunas partes sobrepasa los límites del aeropuerto, por lo que para estas áreas es necesario restringir el uso habitacional, permitiéndose exclusivamente comercios, industrias e instalaciones para almacenamiento, siempre y cuando las edificaciones sean protegidas debidamente contra el ruido, pudiendo ser alternativa el utilizarlas para parques o jardines; y
2. El segundo nivel, corresponde a la zona II de ruidos. Se encuentra fuera del lindero del aeropuerto y puede utilizarse para construir vivienda unifamiliar o plurifamiliar, siempre y cuando se cuenten con instalaciones especiales para reducir el ruido. . Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano Clasificación de Áreas (E-1), con las claves:

RI-AV1: Corresponde a la zona de aproximación de los aviones del Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo; y

RI-AV2: Corresponde a la zona de viraje de los aviones del mismo aeropuerto.

IV.3.4.2.Áreas de restricción por instalaciones ferroviarias

Son las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en base a la *Ley de Vías Generales de Comunicación* y demás leyes y reglamentos en la materia. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano Clasificación de Áreas (E-1), con las claves:

RI-FR1: Corresponde al derecho de vía del ferrocarril Guadalajara – México; y

RI-FR2: Corresponde a la estación del ferrocarril ubicada en la localidad de San José del Castillo.

IV.3.4.3.Áreas de restricción por instalaciones de readaptación social

Son las referidas a centros de readaptación social (CERESO, CEFERESO), tutelares, edificios penitenciarios y similares, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Gobernación de la Federación y la Secretaría de Gobierno del Estado de Jalisco, basándose en las leyes en la materia, el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y los propios del Estado. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano Clasificación de Áreas (E-1), con las claves:

RI-RS1: Corresponde a las instalaciones del CEFERESO, con superficie aproximada de 217.29 has., misma que incluye el área de resguardo; y

RI-RS2: Corresponde a las instalaciones del CERESO, con superficie aproximada de 24.79 has.

IV.3.4.4.Áreas de restricción por instalaciones de riesgo

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas, bancos de material abandonados y demás usos del suelo que entrañen peligro o riesgo para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la SEMARNAT en base a la *Ley General de Salud*, *Ley General Ley Equilibrio Ecológico* o la SEMADES en base a la *Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con las claves:

RI-RG1: Corresponde a las instalaciones de la planta de almacenamiento de PEMEX, ubicadas en el cerro San Martín;

RI-RG2: Corresponde a las instalaciones de PEMEX y la gasera TRACTEVEL ubicadas por el antiguo Camino a San José del Castillo;

RI-RG3: Corresponde al ducto de PEMEX que corre al norte del CEFERESO, en el límite colindante con Tonalá;

- RI-RG4:** Corresponde al ducto de PEMEX que con rumbo norte cruza el municipio pasando al lado oeste de la Planta de Almacenamiento de PEMEX;
- RI-RG5:** Corresponde al ducto de PEMEX que sale de la planta de almacenamiento de PEMEX con rumbo norte;
- RI-RG6:** Corresponde al ducto de PEMEX que llega a la planta de almacenamiento de PEMEX;
- RI-RG7:** Corresponde a los ductos de PEMEX que van por la carretera a El Castillo, continuando por el camino a El Verde;
- RI-RG8:** Corresponde a la gasolinera ubicada por la Av. Independencia;
- RI-RG9:** Corresponde a la gasolinera ubicada por la Av. Heliodoro Hernández Loza, en la cabecera municipal;
- RI-RG10:** Corresponde al cementerio municipal, ubicado por la Av. Heliodoro Hernández Loza en la cabecera municipal;
- RI-RG11:** Corresponde a la gasolinera ubicada por la Av. Heliodoro Hernández Loza, frente al cementerio municipal;
- RI-RG12:** Corresponde a la gasolinera ubicada por la carretera a El Salto, al lado del arroyo El Ahogado;
- RI-RG13:** Corresponde al expendio de gas para auto ubicado por la carretera a El Castillo, frente al Jardín Industrial El Salto;
- RI-RG14:** Corresponde a la gasolinera ubicada en la acera oeste de la carretera a El Castillo;
- RI-RG15:** Corresponde a la gasolinera ubicada en la acera este de la carretera a El Castillo, a la altura de la colonia Felipe Ángeles;
- RI-RG16:** Corresponde a la gasolinera ubicada en la acera este de la carretera a El Castillo, en la colonia Jardines del Verde;
- RI-RG17:** Corresponde al expendio de hidrocarburos ubicado en la acera norte de la carretera El Salto – El Castillo, próximo al entronque con el camino a El Verde;
- RI-RG18:** Corresponde a la gasolinera ubicada en la acera sur de la carretera El Salto - El Castillo, frente al club de Golf Atlas;
- RI-RG19:** Corresponde al panteón ubicado en la colonia Santa Rosa del Valle;
- RI-RG20:** Corresponde a la zona de La Huizachera decretada como área de riego por ser susceptible de inundarse;
- RI-RG21:** Corresponde a la gasolinera ubicada en la acera este de la carretera a Chapala, a la altura de la colonia El Seminario;
- RI-RG22:** Corresponde a la gasolinera ubicada en la acera oeste de la carretera a Chapala, a la altura de la colonia Los Gigantes; y
- RI-RG23:** Corresponde a la gasera Mileniun, ubicada próxima al camino a La Capilla.

IV.3.4.5.Áreas de restricción por instalaciones de agua potable

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con las claves:

- RI-AB1:** Corresponde al pozo ubicado en la colonia Las Pintas;
- RI-AB2:** Corresponde al pozo ubicado en la colonia Aeropuerto Toncalli;
- RI-AB3:** Corresponde al pozo ubicado al este del Club de Golf Atlas;
- RI-AB4:** Corresponde al pozo ubicado en la colonia San Lorenzo;
- RI-AB5:** Corresponde al pozo ubicado en la colonia La Higuera;
- RI-AB6:** Corresponde al pozo en la colonia Ejidal El Verde;
- RI-AB7:** Corresponde al pozo cerca de la presa Las Hornillas;
- RI-AB8:** Corresponde al pozo ubicado al lado este del Parque Industrial CIMEG;
- RI-AB9:** Corresponde al pozo del Parque Industrial El Salto;
- RI-AB10:** Corresponde al tanque elevado del Parque Industrial El Salto;
- RI-AB11:** Corresponde al tanque elevado ubicado en San José del Castillo;
- RI-AB12:** Corresponde al pozo del fraccionamiento Rinconada del Castillo;
- RI-AB13:** Corresponde al tanque elevado ubicado en fraccionamiento INFONAVIT El Castillo;
- RI-AB14:** Corresponde al pozo del Nuevo Fraccionamiento El Castillo;
- RI-AB15:** Corresponde al pozo ubicado al norte de las Instalaciones de PEMEX;
- RI-AB16:** Corresponde al pozo ubicado en el fraccionamiento Colinas del Sol;
- RI-AB17:** Corresponde al pozo ubicado en área rústica al oeste de la carretera a La Capilla;
- RI-AB18:** Corresponde al pozo ubicado cerca de la planta industrial Pneustone;
- RI-AB19:** Corresponde al pozo ubicado en área rústica cerca de la planta industrial Pennwalt;
- RI-AB20:** Corresponde al pozo ubicado en área rústica al sur de la localidad de El Muelle Sur;
- RI-AB21:** Corresponde al pozo ubicado en área rústica cerca del fraccionamiento La Azucena;
- RI-AB22:** Corresponde al pozo ubicado al este del fraccionamiento La Azucena;
- RI-AB23:** Corresponde al pozo ubicado en el fraccionamiento El Gigante;
- RI-AB24:** Corresponde a acueducto ubicado al sur de la colonia Álvarez del Castillo;
- RI-AB25:** Corresponde al pozo ubicado al lado este de la calle Batallón de Trinidad en la colonia Álvarez del Castillo;
- RI-AB26:** Corresponde al tanque localizado en la colonia El Cerrito;
- RI-AB27:** Corresponde al tanque localizado en el fraccionamiento Buenavista;
- RI-AB28:** Corresponde al pozo localizado en el fraccionamiento Buenavista;
- RI-AB29:** Corresponde al tanque localizado en el fraccionamiento El Mirador;
- RI-AB30:** Corresponde al canal localizado al este de la cabecera municipal;
- RI-AB31:** Corresponde al pozo localizado en el fraccionamiento La Mesa;
- RI-AB32:** Corresponde al tanque ubicado en el fraccionamiento La Mesa;
- RI-AB33:** Corresponde al tanque localizado en el fraccionamiento Lomas de El Salto;
- RI-AB34:** Corresponde al pozo localizado en el fraccionamiento La Azucena; y
- RI-AB35:** Corresponde al tramo del canal de Atequiza que incide en el municipio.

IV.3.4.6. Áreas de restricción por instalaciones de drenaje

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de instalaciones complementarias, que se deben de dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, y preparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con las claves:

- RI-DR1:** Corresponde a la planta de tratamiento de aguas residuales localizada al suroeste de la cabecera municipal;
- RI-DR2:** Corresponde a la planta de tratamiento de aguas residuales del Parque Industrial El Salto;
- RI-DR3:** Corresponde al colector que va por las calle Benito Juárez – Reforma, en la cabecera municipal;
- RI-DR4:** Corresponde al colector que va por la calle Jalisco y su prolongación en la cabecera municipal; y
- RI-DR5:** Corresponde al colector que llega a planta de tratamiento, al sur de la localidad de El Salto.

IV.3.4.7. Áreas de restricción por instalaciones de electricidad

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, por lo general que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación de que se trate. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con las claves:

- RI-EL1:** Corresponde a la subestación ubicada en el Parque Industrial Guadalajara;
- RI-EL2:** Corresponde a la subestación Guadalajara II, ubicada en la zona de El Verde;
- RI-EL3:** Corresponde a la subestación ubicada al lado de la carretera El Salto – El Castillo, frente al Jardín Industrial El Salto;
- RI-EL4:** Corresponde a la subestación Atequiza, ubicada al lado de la carretera a La Capilla;
- RI-EL5:** Corresponde a la línea eléctrica que va por la calle Emiliano Zapata, sale a la subestación del Parque Industrial Guadalajara;
- RI-EL6:** Corresponde a la línea eléctrica que va de subestación del Parque Industria Guadalajara a la subestación Guadalajara II;
- RI-EL7:** Corresponde a la línea eléctrica que va por el camino a El Verde, sale de la subestación Guadalajara II;
- RI-EL8:** Corresponde a la línea eléctrica que va de subestación Atequiza a la subestación Guadalajara II, cruza el municipio a la altura del cerro San Bartolo;
- RI-EL9:** Corresponde a la línea eléctrica que llega a la subestación Guadalajara II, va por la carretera El Salto- El Castillo;

- RI-EL10:** Corresponde a la línea eléctrica que llega a la subestación del Parque Industrial Guadalajara, cruza la zona de Las Pintitas;
- RI-EL11:** Corresponde a la línea eléctrica que va paralela a la anterior, en la zona de Las Pintitas quiebra con rumbo noreste para llegar a la subestación el Guadalajara II;
- RI-EL12:** Corresponde a la línea eléctrica que llega a la subestación Guadalajara II, en un tramo va paralela a la vía del ferrocarril;
- RI-EL13:** Corresponde a la línea eléctrica que va al norte de la carretera a El Salto, llega a la cabecera municipal;
- RI-EL14:** Corresponde a la línea eléctrica que va al norte de la carretera a El Salto – El Castillo, llega a al Jardín Industrial El Salto;
- RI-EL15:** Corresponde a la línea eléctrica que va de la subestación ubicada frente al Jardín Industrial El Salto a la línea eléctrica señalada con la clave RI-EL14;
- RI-EL16:** Corresponde a la línea eléctrica que sale con rumbo noreste de la subestación Atequiza, cruzando el cerro San Martín;
- RI-EL17:** Corresponde a la línea eléctrica que va de la subestación Atequiza a la línea señalada con la clave RI-EL9;
- RI-EL18:** Corresponde a la línea eléctrica que sale con rumbo noreste de la subestación Atequiza, para cruzar posteriormente el límite municipal;
- RI-EL19:** Corresponde a la línea eléctrica que sale con rumbo sureste de la subestación Atequiza, cruzando posteriormente el límite municipal;
- RI-EL20:** Corresponde a la línea eléctrica que sale con rumbo sur de la subestación Atequiza c con rumbo sur, cruzando posteriormente el límite municipal;
- RI-EL21:** Corresponde a la línea eléctrica que pasa al sur de la cabecera municipal, cruza las colonias El Pedregal y Álvarez del Castillo; y
- RI-EL22:** Corresponde a la línea eléctrica ubicada al noreste de la cabecera municipal.

IV.3.4.8.Áreas de restricción por instalaciones de telecomunicación

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas cuyo ancho señalará la autoridad municipal, basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con las claves:

- RI-TL1:** Corresponde a la línea de telégrafos que va paralela a la vía del ferrocarril;
- RI-TL2:** Corresponde a la línea de telégrafos que va a la Ex-Hacienda El Castillo;
- RI-TL3:** Corresponde a la línea de telégrafos que llega a la cabecera municipal, va por el lado norte de la carretera;
- RI-TL4:** Corresponde a la línea de telégrafos de la cabecera municipal con rumbo norte;
- RI-TL5:** Corresponde a la antena instalada en un predio del fraccionamiento Iberoamericano;

- RI-TL6:** Corresponde a la antena instalada en la acera norte de la carretera El Salto – El Castillo, aledaña al Club de Golf Atlas;
- RI-TL7:** Corresponde a la antena instalada en un predio de la colonia La Ermita, en la acera este de la carretera a Chapala;
- RI-TL8:** Corresponde a la antena localizada próxima a la subestación Guadalajara II, en la zona de El Verde;
- RI-TL9:** Corresponde a la antena ubicada al este de la colonia La Loma;
- RI-TL10:** Corresponde a la antena instalada al lado oeste de la planta industrial Transmisiones de Potencia Emerson, en la colonia Lomas del Cerrito;
- RI-TL11:** Corresponde a la antena instalada en la acera este de la carretera a La Capilla, en un predio rústico;
- RI-TL12:** Corresponde a la antena instalada al lado noroeste de la cima del cerro La Cruz;
- RI-TL13:** Corresponde a la antena instalada al lado sureste de la cima del cerro La Cruz; y
- RI-TL14:** Corresponde a la antena ubicada en la acera oeste de la calle Ignacio Allende, cerca del cruce con la Av. Heliodoro Hernández Loza.

IV.3.4.9.Áreas de restricción por paso de vialidades

Son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con las claves:

- RI-VL1:** Comprende una restricción de 80 m, 40 m a cada lado del eje del Periférico;
- RI-VL2:** Comprende una restricción de 60 m, 30 m a cada lado del eje Calzada de la Solidaridad Iberoamericana;
- RI-VL3:** Comprende una restricción de 20 m, 20 m a cada lado del eje vial de la carrerear El Salto – El Castillo;
- RI-VL4:** Comprende una restricción de 30 m, 15 m a ambos lados del eje del camino a El Verde;
- RI-VL5:** Comprende una restricción 30 m, 15 m a ambos lados de la carretera a El Salto;
- RI-VL6:** Comprende una restricción 30 m, 15 m a ambos lados de la carretera a La Capilla;
- RI-VL7:** Comprende una restricción 30 m, 15 m a ambos lados de la Av. Independencia;
- RI-VL8:** Comprende una restricción de 40 m, 20 m a ambos lados del Libramiento vial en torno a la cabecera municipal;
- RI-VL9:** Comprende una restricción de 30 m, 15 m a ambos lados del eje de la calle Juan de la Barrera;
- RI-VL10:** Comprende una restricción de 100 m, 50 m a ambos lados del eje del vial principal propuesto VP9;
- RI-VL11:** Comprende una restricción de 30 m, 15 m a ambos lados del eje del vial de la Av. Las Torres (VP10);

- RI-VL12:** Comprende una restricción de 30 m, 15 m a ambos lados del eje del vial propuesto (VP11), prolongación de la Av. 1º de Mayo;
- RI-VL13:** Comprende una restricción de 45 m, 22.5 m a ambos lados del eje del vial propuesto (VP12);
- RI-VL14:** Comprende una restricción de 45 m, 22.5 m a ambos lados del eje del vial propuesto (VP13);
- RI-VL15:** Comprende una restricción de 30 m, 15 m a ambos lados del eje del vial propuesto (VP14);
- RI-VL16:** Comprende una restricción de 80 m, 40 m a ambos lados del eje del vial propuesto (VP15);
- RI-VL17:** Comprende una restricción de 30 m, 15 m a ambos lados del eje del vial propuesto (VP16);
- RI-VL18:** Comprende una restricción de 30 m, 15 m a ambos lados del eje del vial propuesto (VP17); y
- RI-VL19:** Comprende una restricción de 30 m, 15 m a ambos lados del eje del vial propuesto (VP18).

El área de restricción o derecho de vía señalada para estos viales, debe ser corroborado por las autoridades federales, estatales y municipales competentes, cuando se lleven a cabo los Planos de Desarrollo Urbano de Centros de Población de cada uno de los Distritos.

IV.3.4.10.Áreas de restricción por nodo vial

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales.

Son las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con las claves:

- RI-NV1:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección del Periférico y la calle Juan de la Barrera (Antigua carretera a Chapala), con restricción de 150 m de radio;
- RI-NV2:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección del Periférico y la carretera a Chapala, con restricción de 150 m de radio;
- RI-NV3:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección de la carretera El Salto – El Castillo y las vías del ferrocarril, con restricción de 100 m de radio;
- RI-NV4:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección del Periférico y la carretera a El Castillo, con restricción de 150 m de radio;
- RI-NV5:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección de la carretera a El Salto y el camino a la Capilla de 150 m de radio;
- RI-NV6:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección de la carretera a El Salto y las vías del ferrocarril, con restricción de 100 m de radio;
- RI-NV7:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección de la carretera a El Salto y la carretera a El Castillo, con restricción de 150 m de radio;
- RI-NV8:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección de la carretera a El Salto y el vial principal propuesto VP9, con restricción de 150 m de radio;
- RI-NV9:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección de la carretera a El Salto y el vial principal propuesto VP7 (Libramiento), con restricción de 150 m de radio;

- RI-NV10:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección del vial principal propuesto VP7 y la Av. Independencia (VP5), con restricción de 150 m de radio;
- RI-NV11:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección del Periférico y vial principal propuesto VP16, con restricción de 150 m de radio;
- RI-NV12:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección del Periférico y vial principal propuesto VP9, con restricción de 150 m de radio;
- RI-NV13:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección de la carretera El Salto – El Castillo y el camino a El Verde, con restricción de 150 m de radio;
- RI-NV14:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección de del vial principal propuesto VP15 y las vías del ferrocarril, con restricción de 100 m de radio; y
- RI-NV15:** Corresponde al nodo vial ubicado en la intersección de la prolongación de la carretera a El Castillo y la vía del ferrocarril, con restricción de 100 m de radio.

El área de restricción de los nodos viales debe ser corroborada por las autoridades federales, estatales y municipales competentes, cuando sean elaborados los Planos de Desarrollo Urbano de Centros de Población de cada uno de los Distritos.

IV.3.5.Áreas de Transición (AT)

Son las áreas que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición; requerirán de la elaboración de un plan parcial de urbanización y sus respectivos estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales no cambiará la índole de dichas áreas. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con la clave: **AT**.

IV.3.6.Áreas Rústicas (AR)

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural pueden ser sujetas de aprovechamiento turístico.

IV.3.6.1.Áreas agropecuarias

Son los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con la clave: **AR-AGR**.

IV.3.7.Áreas de Conservación Ecológica (AC)

Son las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las *Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Local, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con la clave: **AC**.

IV.3.8.Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua (CA)

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, tanto por la operación natural como para fines de conservación, explotación agropecuaria y de suministro a los asentamientos humanos. La zona federal y la zona de protección a cauces, prevista en los artículos 3, 113 al 120 de la *Ley de Aguas Nacionales*, y 2, 4 y 5 de su Reglamento, serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las *Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* para la prevención y control de la contaminación de aguas, así como la preservación al ambiente; de conformidad con el artículo 126 fracción I de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado*. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con la clave: **CA**.

IV.4. Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento

IV.4.1. Acciones de Conservación

Con relación a las áreas y predios para los que se propone acciones de conservación ecológica y preservación de bienes afectos al patrimonio histórico, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 126, 127 y 128 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado* a fin de promover su identificación y conservación, en concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme a la legislación federal y estatal vigente.

Las acciones de conservación a que se refiere el párrafo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine el Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Estas acciones se aplican mediante la zonificación, corresponden a las áreas identificadas con las siguientes claves, definidas en el apartado IV.3., y señaladas en el plano de Clasificación de Áreas E1-1 con las claves:

PP-PH1 hasta la **PP-PH4**, inclusive.

PP-PC1 y **PP-C2**;

PP-PH1 hasta la **PP-PH3**, inclusive; y

AC: Que comprenden las áreas que por sus características físicas no es recomendable su urbanización, motivo por lo que han sido destinadas a espacios verdes abiertos y recreativos para la población.

IV.4.2. Acciones de Mejoramiento

Con relación a las áreas y predios donde se proponen acciones de mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme a las disposiciones de los artículos 88, 91, 128 y 129 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, a fin de promover su identificación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación estatal y federal vigente.

En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social atendiendo a las disposiciones del artículo 387 y 394 de la Ley Estatal y el artículo 17, fracción II, inciso (b) del Reglamento.

Las acciones de regularización para la incorporación municipal que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Programa Desarrollo Urbano autorice mediante acuerdo del Ayuntamiento, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

Estas acciones se aplican mediante la zonificación, corresponden a las áreas definidas en el apartado IV.3., y señaladas en el plano E1-1 de Clasificación de Áreas con las claves:

AU-UP: Corresponden a las áreas de urbanización progresiva indicadas en este Programa; y

AU-RN: Corresponden a las áreas de renovación urbana establecidas en el presente Programa.

IV.4.3. Acciones de Crecimiento

Conforme a las disposiciones del Programa, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II "De la zonificación" de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

Estas acciones se aplican mediante la zonificación, corresponden a las áreas, definidas en el apartado IV.3., y señaladas en el plano E1-1 de la Clasificación de Áreas con las claves:

RU-CP: Corresponden a las áreas de reserva urbana a corto plazo previstas en este Programa de Desarrollo;

RU-MP: Corresponden a las áreas de reserva urbana a mediano plazo que se han determinado en este Programa de Desarrollo; y

RU-LP: Corresponden a las áreas de reserva urbana a largo plazo que se han determinado en este Programa de Desarrollo.

Dentro de estas acciones quedan incluidas las áreas de reserva urbana de control especial identificadas con la clave de reserva urbana correspondiente más la sub-clave **ESP**.

IV.5. Utilización General del Suelo

(Plano E-2)

De acuerdo con lo señalado en el capítulo IV del *Reglamento Estatal de Zonificación* se establecen los siguientes tipos de zonas para los Distritos Urbanos SLT-1, SLT-2, SLT-3, SLT-4, y SLT-5 del municipio de El Salto, las cuales se indican gráficamente en el plano E-2. Las actividades y usos permitidos en cada zona son los señalados en dicho reglamento.

IV.5.1. Zonas de Aprovechamiento de los Recursos Naturales

Son las que se ubican sobre áreas rústicas y, por tanto, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino a aprovechamientos concordantes con su carácter de medio rural, subdividiéndose en los siguientes tipos:

IV.5.1.1. Agropecuario

Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **AG**.

IV.5.1.2. Granjas y huertos

Son las destinadas para realizar actividades de cultivo de árboles frutales y hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación o instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el capítulo VII del *Reglamento Estatal de Zonificación*. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **GH**.

IV.5.2. Zonas de Alojamiento Temporal

Son las instalaciones para alojamiento, que funcionan mediante el arrendamiento de cuartos y servicios complementarios de manera no permanente, Son las siguientes:

IV.5.2.1. Turístico hotelero

Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en zonas de uso turístico – hotelero, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 50 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **TH**.

IV.5.3. Zonas Habitacionales

Comprende todo tipo de edificaciones para uso habitacional, integrándose en la zonificación primaria por cuatro categorías de densidad: mínima, baja, media y alta, utilizándose como parámetro indicativo el señalado en el capítulo IX del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco. Se subdividen en las siguientes:

IV.5.3.1. Habitacional densidad mínima

Las zonas habitacionales de densidad mínima podrán tener una densidad máxima de 50 habitantes o 10 viviendas por hectárea. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **H1**.

IV.5.3.2. Habitacional densidad baja

Las zonas habitacionales de densidad baja podrán tener una densidad máxima de 95 habitantes o 19 viviendas por hectárea. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **H2**.

IV.5.3.3.Habitacional densidad media

Las zonas habitacionales de densidad media podrán tener una densidad máxima de 195 habitantes o 39 viviendas por hectárea. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **H3**.

IV.5.3.4.Habitacional densidad alta

Las zonas habitacionales de densidad media podrán tener una densidad máxima de 290 habitantes o 58 viviendas por hectárea. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **H4**.

IV.5.4.Zonas Mixtas

Las zonas de usos mixtos son aquellas en donde la habitación coexiste con actividades relacionadas con el comercio y los servicios, así como a las instalaciones de equipamiento urbano. Dada la diversidad de los usos y destinos que conforman las zonas mixtas los lineamientos para las normas de control de la edificación corresponderá a la reglamentación de la zona del uso o destino específico, considerando la similitud el nivel de servicio, densidad e intensidad, conforme se establece en el artículo 64 del Reglamento Estatal de Zonificación. Se subdividen en las siguientes:

IV.5.4.1.Mixto barrial

Son aquellas en donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **MB**.

IV.5.4.2.Mixto distrital

Son aquellas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano o conjunto de varios barrios. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **MD**.

IV.5.4.3.Mixto central

Son aquellas en donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de la población, por razones de impacto en la imagen, deben de excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **MC**.

IV.5.5.Zonas Comerciales

Son las superficies necesarias para el adecuado desempeño de las funciones comerciales, para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactores de necesidades propias de la comunidad. Dentro de estas zonas deberán evitarse los establecimientos con riesgos o impactos negativos o que generen, contaminación y problemas viales; están sujetas a las normas señaladas para

este tipo de zonas en el capítulo XI del Reglamento Estatal de Zonificación, por su nivel de servicio e intensidad se clasifican en los siguientes tipos:

IV.5.5.1.Comercial distrital

Son las zonas donde se desarrollan actividades comerciales que sirven a amplias áreas del centro de población, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio para el abasto semanal-mensual, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **CD**.

IV.5.5.2.Comercial central

Son las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el comercio de la totalidad o un amplio sector del centro de población. Corresponden a las siguientes:

La señalada en el plano Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **CC**.

IV.5.5.3.Comercial regional

Son las zonas donde se ubican actividades comerciales que rebasan al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras; en ellas los usos habitacionales deben excluirse. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **CR**.

IV.5.6.Zonas de Servicios

Son las zonas necesarias para el desempeño de las funciones de servicio, requeridas para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactores de necesidades de la propia comunidad, y están sujetas a las normas señaladas para este tipo de zonas en el capítulo XII del Reglamento Estatal de Zonificación. En este programa por su nivel atención y radio de influenciarse se clasifican en los siguientes tipos:

IV.5.6.1.Servicios de servicios distritales

Son las zonas de ubican actividades a amplias áreas del centro de población. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **SD**.

IV.5.6.2.Servicios a la industria y al comercio.

Son las zonas de alcance urbano regional que se caracterizan por que su uso predominante lo constituyen las actividades de abastos, almacenamientos, talleres de servicios y ventas especializadas, pudiendo coexistir con giros seccionados de tipo industrial de bajo impacto, debiendo excluirse los usos habitacionales en estas zonas. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **SI**.

IV.5.7.Zonas Industriales

Son las que alojan las instalaciones necesarias para el desempeño de la actividad industrial, existiendo el siguiente tipo:

IV.5.7.1.Industria ligera de riesgo bajo

Estas zonas comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, que no rebasen los límites y condiciones

señalados en el Reglamento Estatal de Zonificación y a las normas oficiales mexicanas emitidas por la federación para proteger el ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos; el uso habitacional debe quedar excluido de estas zonas. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **I1**.

IV.5.7.2. Industria mediana de riesgo medio

Estas zonas están previstas para instalaciones industriales, que puedan cumplir con los lineamientos técnicos señalados en el Reglamento Estatal de Zonificación, para el nivel medio, relativos a la prevención de siniestros, riesgos urbanos, control de emisores e impacto ambiental. Estas instalaciones no deben operar en edificaciones cerradas excepto en las áreas colindantes con alguna zona habitacional. No deberán permitirse dentro de estas, usos habitacionales, ni de equipamiento urbano comunitario. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **I2**.

IV.5.7.3. Industria pesada de riesgo alto

Estas zonas están previstas para las instalaciones para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y a los criterios expresados en el Reglamento Estatal de Zonificación. En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que implique concentración de personas ajenas a la actividad industrial. Tampoco debe existir colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis de riesgo. Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **I3**.

IV.5.8. Zonas de Equipamiento Urbano

Son el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público, en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano, o bien, en donde las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad. Por su área de influencia se clasifican en:

IV.5.8.1. Zonas de equipamiento barrial

Son las zonas donde se concentran el equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **EI-B**.

IV.5.9. Zonas de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos

Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, aún cuando forman parte del rubro equipamiento, se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades, se clasifican en los siguientes:

IV.5.9.1. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales

Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **EV-V**.

IV.5.9.2.Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales

Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **EV-B**.

IV.5.9.3.Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales

Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **EV-D**.

IV.5.9.4.Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales

Corresponden a las siguientes:

La señalada en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **EV-C**.

IV.5.9.5.Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales

Corresponden a las siguientes:

La señalada en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **EV-R**.

IV.5.10.Zonas de Instalaciones Especiales e Infraestructura

Corresponden a las zonas ocupadas por usos que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros y riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro y fuera de áreas urbanas, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor además de las instalaciones requeridas para los centros generadores o controladores de infraestructura urbana, se clasifican en:

IV.5.10.1.Infraestructura urbana

Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **IN-U**.

IV.5.10.2.Infraestructura regional

Corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **IN-R**.

IV.5.10.3.Instalaciones especiales urbanas

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **IE-U**.

IV.5.10.4.Instalaciones especiales regionales

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave: **IE-R**.

IV.5.11.Zonas de Uso Condicionado

Con fundamento en el artículo 5° del Reglamento Estatal de Zonificación, en el presente Programa se establece el *Uso Condicionado*, cuyo aprovechamiento específico queda sujeto a la elaboración de estudios de: impacto ambiental, mecánica de suelos, riesgos urbanos, así como estudios de mercado en donde se señale la demanda de suelo para uso urbano, teniendo en cuenta la

problemática de la Zona Conurbada de Guadalajara que incide directamente en el municipio y a la realización del plan parcial de urbanización correspondiente, en cual se precisen las normas y lineamientos específicos a los que deberán sujetarse las diversas áreas y zonas. En tanto no se realicen los estudios señalados se podrá continuar con el uso agropecuario existente. Estas zonas corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano de Utilización General del Suelo (E-2), con la clave **UC**.

IV.6. Estructuración Territorial

(Plano E-3)

IV.6.1.Estructura Territorial y Urbana

Tiene como finalidad el ordenamiento del territorio del Área de Aplicación del Plan, considerando para tal efecto, la interacción de los aspectos físico, económico y social de los asentamientos humanos que lo conforman.

Este sistema ordena el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con los cuales se procura conservar el sentido de entidad y la escala humana de los mismos; al tiempo que define la localización y características de equipamiento urbano con los que deberán ser notados o consolidados, tanto para garantizar el acceso a servicios públicos básicos, como para facilitar el desarrollo de las actividades económicas del municipio.

IV.6.1.1.Estructura urbana y núcleos de equipamiento

El territorio municipal se ha estructurado en cinco distritos urbanos: Distrito 1, SLT-1 "Centro Urbano", Distrito 1, SLT-1 "Centro Urbano", Distrito 3, SLT-3 "CEFERESO", Distrito 4, SLT-4 "El Verde", Distrito 5, SLT-5 "Las Pintas", cada uno de los distritos está conformado por unidades barriales definidas por vialidades principales y correctoras y corredores urbanos. Estas unidades urbanas se ilustran en el plano Estructura Territorial y Urbana (E-3), a continuación se describen:

Distrito Urbano 1, SLT-1 "Centro Urbano El Salto", se integra por 4 Unidades Barriales; con 1 Centro Urbano y 4 Centros Barriales, cuya ubicación se señala en el plano E-1, del Anexo Gráfico.

Distrito Urbano 2, SLT-2 "El Castillo", se integra por 2 Unidades Barriales; con 1 Subcentro Urbano y 2 Centros Barriales, cuya ubicación se señala en el plano E-1, del Anexo Gráfico.

Distrito Urbano 3, SLT-3 "CEFERESO", Puente Grande", se integra por 2 Unidades Barriales con su respectivo Centro Barrial cada una, cuya ubicación se señala en el plano E-1, del Anexo Gráfico.

Distrito Urbano 4, SLT-4 "El Verde", se integra por 4 Unidades Barriales; con 1 Subcentro Urbano y 4 Centros Barriales, cuya ubicación se señala en el plano E-1, del Anexo Gráfico.

Distrito Urbano 5, SLT-5 "Las Pintas", se integra por 5 Unidades Barriales; con 1 Subcentro Urbano y 5 Centros Barriales, cuya ubicación se señala en el plano E-1, del Anexo Gráfico.

Los núcleos de equipamiento que conforman el Centro Urbano, los 3 Subcentros Urbanos y los 17 Centros Barriales deberán contar con el equipamiento urbano necesario, de acuerdo a su jerarquía, área de influencia y a la población que deberán atender.

IV.6.2.Sistema Vial

IV.6.2.1.Sistema vial primario

Se integra por las vialidades regionales y principales señaladas a continuación:

IV.6.2.1.1.Vialidad regional

La señalada en el plano Estructura Territorial y Urbana (E-3), con la clave:

VR1: Anillo Periférico, comprende de la calle Juan de la Barrera al límite con el municipio de Tonalá, con longitud aproximada de 15,200 m y 80 m de derecho de vía.

IV.6.2.1.2.Vialidad principal

Son las señaladas en el plano Estructura Territorial y Urbana (E-3), con las claves:

VP1: Calz. de la Solidaridad Iberoamericana – carretera a Chapala, comprende el tramo ubicado entre los límites con los municipios de Tlaquepaque y Tlajomulco, con longitud aproximada de 5,950 m y 60 m derecho de vía;

VP2: Carretera El Salto – El Castillo y su prolongación, comprende de la calle Juan de la Barrera a la carretera a La Capilla, con longitud aproximada de 17,800 m y 40 m de derecho de vía;

VP3: Carretera a El Verde, comprende del límite con el municipio de Tlaquepaque a la carretera El Salto - El Castillo, con longitud aproximada de 900 m y 30 m de derecho de vía;

VP4: Carretera a El Salto, comprende del límite con el municipio de Tlajomulco a su intersección con el Libramiento propuesto (VP7), con longitud aproximada de 5,250 m y 30 m de derecho de vía;

VP5: Carretera a La Capilla, comprende de la carretera a El Salto al límite con el municipio de Tlajomulco, con longitud aproximada de 3,300 m y 30 m de derecho de vía;

VP6: Av. Independencia, comprende del vial colector VC41 al límite con el municipio de Tonalá, con longitud aproximada de 4,150 m y 30 m de derecho de vía;

VP7: Libramiento propuesto, comprende de la carretera a El Salto al vial principal propuesto VP19, con longitud aproximada de 5,950 m y 40 m de derecho de vía;

VP8: Calle Juan de La Barrera – Antigua Carretera a Chapala, comprende el tramo ubicado entre los límites con los municipios de Tlaquepaque y Tlajomulco, con longitud aproximada de 3,500 m y 30 m de derecho de vía;

VP9: Vial propuesto, comprende de la carrera El Salto - El Castillo al límite con el municipio de Tlajomulco con longitud aproximada de 5,250 m y 100 m de derecho de vía;

VP10: Vial propuesto (Av. Las Torres), comprende de la Av. Juan de la Barrera a la carretera a Chapala, con longitud aproximada de 2,200 m y 30 m de derecho de vía;

VP11: Vial principal propuesto (Prolongación Av. 1º de Mayo), comprende del límite con el municipio de Tlajomulco al vial regional VR1, con longitud aproximada de 1,050 m y 30 m de derecho de vía;

VP12: Vial propuesto, comprende del límite con el municipio de Tlaquepaque al vial colector VC15, con longitud aproximada de 2,900 m y 45 m de derecho de vía;

- VP13:** Vial propuesto, comprende del vial regional VR1 al vial principal VP9, con longitud aproximada de 2,000 m y 45 m de derecho de vía;
- VP14:** Vial propuesto lado norte del río Santiago), comprende del límite con el municipio de Tlajomulco al Libramiento propuesto (VP7), con longitud aproximada de 6,600 m y 30 m de derecho de vía;
- VP15:** Vial propuesto, comprende el tramo definido en ambos extremos por el límite con el municipio de Tlaquepaque, con longitud aproximada de 800 m y 80 m de derecho de vía;
- VP16:** Vial propuesto, comprende del vial principal propuesto VP12 a la Av. Independencia (VP6), en un tramo el eje vial coincide con el límite con el municipio de Tlaquepaque, con longitud aproximada de 8,350 m y 30 m de derecho de vía;
- VP17:** Vial propuesto, comprende el tramo ubicado entre los viales principales propuestos VP16 y VP18, con longitud aproximada de 1,400 m y 30 m de derecho de vía; y
- VP18:** Vial propuesto (calle Los Pinos), comprende de la Av. Independencia (VP6) al límite con el municipio de Tonalá, con longitud aproximada de 2,050 m y 30 m de derecho de vía.

IV.6.2.2.Sistema vial secundario

Se integra por las vialidades colectoras, colectoras menores y subcolectoras señaladas en el de plano Estructura Territorial y Urbana (E-3).

IV.6.2.2.1.Vialidades colectoras

Son las señaladas en el plano Estructura Territorial y Urbana (E-3), con las claves:

- VC1:** Calle San Ramón, comprende de la calle Juan de la Barrera al vial regional VR1, con longitud aproximada de 500 m;
- VC2:** Calle San Onofre, comprende de la calle Juan de la Barrera al vial regional VR1, con longitud aproximada de 750 m;
- VC3:** Calle San Vicente - Santa Rita - La Pedrera, comprende del vial principal VP2 a la calle Aguamarina, con longitud aproximada de 3,200 m;
- VC4:** Calle Agua Marina - Santa fe y su prolongación, comprende de del vial regional VR1 a la prolongación de la calle Antonio Álvarez Esparza, con longitud aproximada de 4,700 m y 20 m de derecho de vía en el tramo propuesto;
- VC5:** Calle Agustín Melgar, comprende de la carretera a Chapala a la calle Francisco I. Madero, con longitud aproximada de 2,000 m;
- VC6:** Calle Vicente Guerrero, comprende de la carretera a Chapala a la carretera El Salto - El Castillo, con longitud aproximada de 1,800 m;
- VC7:** Calle Tulipán - 16 de Septiembre - Juan Escutia y su prolongación, comprende del vial regional VR1 al vial colector VC13, con longitud aproximada de 4,400 y 20 m de derecho de vía en los tramos faltantes;
- VC8:** Calle El Verde - Francisco I. Madero, comprende de la carretera El Salto - El Castillo al vial colector propuesto VC12, con longitud aproximada 2,700 m;

- VC9:** Calle Ejido y su prolongación, comprende del vial colector propuesto VC12 al vial colector VC15, con longitud aproximada de 2,500 m y 20 m de derecho de vía en los tramos faltantes;
- VC10:** Calle Nicolás Bravo y su prolongación; comprende del vial colector propuesto VC12 al vial colector VC15, con longitud aproximada de 1,800 m y 20 m de derecho de vía en los tramos faltantes;
- VC11:** Av. de los Maestros – Josefa Ortiz de Domínguez y su prolongación; comprende del vial colector propuesto VC12 al vial colector VC18, con longitud aproximada de 3,750 m y 20 m de derecho de vía en los tramos faltantes;
- VC12:** Vial propuesto, comprende del vial regional VR1 al vial colector VC25, con longitud aproximada de 7,900 m y 32 m de derecho de vía;
- VC13:** Vial propuesto, comprende del vial colector propuesto VC12 al vial colector VC15, con longitud aproximada de 700 m y 20 m de derecho de vía;
- VC14:** Vial propuesto, comprende del vial colector propuesto VC12 al vial colector VC15, con longitud aproximada de 500 m y 20 m de derecho de vía;
- VC15:** Vial propuesto, conformado por viales a ambos lados de la vía del ferrocarril, comprende del límite con el municipio de Tlaquepaque al límite con el municipio de Tlajomulco, con longitud aproximada de 14,000 m y 13 m de derecho de vía para cada uno de los viales como mínimo;
- VC16:** Calle Gregorio Torres - Las Torres, comprende de la carretera a El Salto – El Castillo al vial colector propuesto VC15, con longitud aproximada de 350 m;
- VC17:** Calle Lic. Antonio Álvarez Esparza y su prolongación, comprende de la Calz. de la Solidaridad Iberoamericana a al vial principal propuesto VP15, con longitud aproximada de 2,500 m y 20 m de derecho de vía;
- VC18:** Calle Calcita y su prolongación, comprende de la carretera a El Verde al límite con el municipio de Tlaquepaque, con longitud aproximada de 1,800 m;
- VC19:** Calle Bentonita - Crucero, comprende del vial principal propuesto VC12 al vial colector VC15, con longitud aproximada de 1,800 m;
- VC20:** Vial propuesto, comprende el tramo ubicado entre el vial principal VP13 y el vial colector propuesto VC25, con longitud aproximada de 3,850 m y 33 m de derecho de vía;
- VC21:** Calle Independencia y su Prolongación en el Parque Industrial El Salto, comprende de la carretera al Castillo a la carretera a El Salto, con longitud aproximada de 3,150 m;
- VC22:** Calle Camino Viejo, comprende la calle Independencia al vial colector propuesto VC15, con longitud aproximada de 500 m;
- VC23:** Calle 16 de Septiembre – Hidalgo – Tabachines - Av. Hidalgo y su Prolongación, comprende del vial colector propuesto VC15 al vial principal VP9, con longitud aproximada de 2,850 m;

- VC24:** Vial propuesto, comprende del vial principal VP9 al vial colector VC26, con longitud aproximada de 1,950 m y 20 m de derecho de vía;
- VC25:** Camino a los tanques de almacenamiento de PEMEX, comprende una longitud aproximada de 3,550 m;
- VC26:** Camino Viejo al Castillo – Morelos – Av. de los Robles y su Prolongación, comprende del vial colector propuesto VC15 a la calle Independencia (VC43), con longitud aproximada de 6,800 m;
- VC27:** Camino a la Planta de PEMEX, comprende del Camino Viejo al Castillo a la carretera a El Salto, con longitud aproximada de 400 m;
- VC28:** Vial propuesto al lado norte del cauce del arroyo El Ahogado, con longitud aproximada de 4,350 m y 20 m de derecho de vía;
- VC29:** Vial propuesto al lado sur del cauce del arroyo El Ahogado, con longitud aproximada de 4,460m y 20 m de derecho de vía;
- VC30:** Vial propuesto, comprende el tramo ubicado entre los viales principales VP2 y VP14, con longitud aproximada de 2,150 m;
- VC31:** Vial propuesto, comprende el tramo ubicado entre los viales principales VP2 y VP14, con longitud aproximada de 1,450 m;
- VC32:** Av. de los Sabinos y su prolongación, comprende el tramo ubicado entre los viales colectores VC30 y VC37, con longitud aproximada de 700 m y 20 m de derecho de vía en el tramo propuesto;
- VC33:** Calle Benito Juárez y su prolongación, comprende del vial principal propuesto VP9 a la calle Zaragoza, con longitud aproximada de 4,100 m y 20 m de derecho de vía en el tramo propuesto;
- VC34:** Vial propuesto, comprende del vial principal VP7 al vial colector VC26, con longitud aproximada de 3,000 m y 20 m de derecho de vía;
- VC35:** Av. Heliodoro Hernández Loza, comprende del Libramiento (VP7) a la calle independencia (VC44), con longitud aproximada de 2,000 m;
- VC36:** Calle Gómez Farias – Manuel Acuña, comprende de la calle Revolución a la calle Zaragoza, con longitud aproximada de 1,400 m;
- VC37:** Calle Eucalipto y su prolongación, comprende del vial principal VP7 a la calle Zaragoza, con longitud aproximada de 2,600 m y 20 m de derecho de vía en el tramo propuesto;
- VC38:** Vial propuesto, comprende el tramo ubicado entre los viales colectores propuestos VC34 y VC37, con longitud aproximada de 1,650 m y 20 m de derecho de vía;
- VC39:** Calle Revolución – Revolución Sur, comprende del vial colector VC34 al vial colector propuesto VC37, con longitud aproximada de 1,650 m;
- VC40:** Calle Batalla de Trinidad, comprende de la calle Libramiento – Hacienda al vial colector propuesto VC34; con longitud aproximada de 750 m;

- VC41:** Calle Libramiento – Hacienda – Callejón Real, comprende de la Av. Hernández Loza a la calle Independencia, con longitud aproximada de 1,100 m;
- VC42:** Calle Constitución, comprende de la calle Hacienda al limite con el municipio de Juanacatlán, con longitud aproximada de 300m;
- VC43:** Calle Independencia, comprende de la calle Eucalipto a la calle Constitución, con longitud aproximada de 1,550 m;
- VC44:** Calle Jalisco y su prolongación, comprende de la calle Hacienda al vial colector propuesto VC48, con longitud aproximada de 5,550 m y 20 m de derecho de vía en el tramo propuesto;
- VC45:** Calle Zaragoza, comprende de la calle Manuel Acuña a la calle Eucalipto, con longitud aproximada de 950 m;
- VC46:** Vial propuesto, comprende del vial Principal VP7 a la Av. Independencia (VP6), con longitud aproximada de 1,200 m y 25 m de derecho de vía;
- VC47:** Camino este de ingreso al CEFERESO, con longitud aproximada de 750 m;
- VC48:** Vial propuesto, comprende del vial principal VP18 a la Av. Independencia (VP6), con longitud aproximada de 900 m y 20 m de derecho de vía; y
- VC49:** Camino norte de ingreso al CEFERESO, con longitud aproximada de 350m.

IV.6.2.2.2.Vialidad colectora menor

Son las señaladas en el plano Estructura Territorial y Urbana (E-3), con las claves:

- VCm1:** Vial propuesto, comprende de la Calz. de la Solidaridad Iberoamericana a la calle Lic. Antonio Álvarez Esparza, con longitud aproximada de 1,100 m y 17 m de derecho de vía;
- VCm2:** Calle Las Torres – Juan de la Barrera, comprende del vial colector propuesto VC15 a la calle El Verde (VC9) con longitud aproximada de 500 m;
- VCm3:** Vial propuesto, comprende de la carretera a El Salto – El Castillo a la calle Bentomita (VC19), con longitud aproximada de 600 m;
- VCm4:** Calle Francisco Villa, comprende del vial colector propuesto VC15 a la carretera a El Castillo, con longitud aproximada de 800 m;
- VCm5:** Calle Eucaliptos y su prolongación, comprende del vial subcolector propuesto VSc9 al vial colector VC11, con longitud aproximada de 3,650 m y 17 m de derecho de vía en el tramo propuesto;
- VCm6:** Calle Av. del Campesino y su prolongación, comprende el tramo ubicado entre los viales colectores propuestos VC12 y VC15, con longitud aproximada de 2,200 m y 17 m de derecho de vía en los tramos faltantes;
- VCm7:** Calle Lázaro Cárdenas y su prolongación, comprende de la carretera a Chapala al vial colector propuesto VC14, con longitud aproximada de 3,650 m y 17 m de derecho de vía en el tramo propuesto;

VCm8: Vial propuesto, comprende el tramo ubicado entre los viales colectores propuestos VC12 y Vc15, con longitud aproximada de 620 m y 17 m de derecho de vía;

VCm9: Vial propuesto, comprende el tramo ubicado entre los viales principales VP12 y VP13, con longitud aproximada de 1,800 m y 17 m de derecho de vía; y

VCm10: Vial propuesto, comprende el tramo ubicado entre el vial principal VP4 y el vial colector VC20 con longitud aproximada de 820 m y 17 m de derecho de vía;

IV.6.2.2.3. Vialidad subcolectora

Las señaladas en el plano Estructura Territorial y Urbana (E-3), con las claves:

VSc1: Vial propuesto, comprende de la Av. Juan de la Barrera a la Calz. de la Soledad Iberoamericana, con longitud aproximada de 1,500 m y 13 m de derecho de vía;

VSc2: Vial propuesto, comprende de la Calz. de la Solidaridad Iberoamericana al vial subcolector propuesto VSc1, con longitud aproximada de 600 m y 10 m de derecho de vía;

VSc3: Vial propuesto, comprende de la Calz. de la Solidaridad Iberoamericana al vial subcolector propuesto VSc1, con longitud aproximada de 1,200 m y 13 m de derecho de vía;

VSc4: Calz. Club Atlas tramo norte, comprende una longitud aproximada de 600 m;

VSc5: Calz. Club Atlas tramo sur, comprende una longitud aproximada de 1,850 m;

VSc6: Calle Gardenia, comprende del vial principal en proyecto VP15 al vial colector VC19, con longitud aproximada de 1,000 m;

VSc7: Vial propuesto, comprende de la carretera a Chapala a la carretera El Salto – El Castillo, con longitud aproximada de 500 m y 15 m de derecho de vía;

VSc8: Vial propuesto, comprende de la carretera El Salto – El Castillo, a la calle Tulipán VC7, con longitud aproximada de 2,400 m y 13 m de derecho de vía;

VSc9: Vial propuesto, comprende del vial subcolector VSc8 a la calle Tulipán (VC7), con longitud aproximada de 1,750 m y 13 m de derecho de vía;

VSc10: Calle Revolución, comprende del vial colector menor VCm7 al vial colector VC10, con longitud aproximada de 1,150 m;

VSc11: Vial propuesto, comprende del vial propuesto VCm9, a la carretera a El Castillo con longitud aproximada de 600 m y 17 m de derecho de vía;

VSc12: Calle Castillo de Chapultepec, comprende de la carretera a El Castillo al vial propuesto VSc17, con longitud aproximada de 950 m;

VSc13: Calle Castillo de Belmonte, comprende de la carretera a El Castillo al vial propuesto VSc17, con longitud aproximada de 1,050 m;

- VSc14:** Calle Castillo de Monzón, comprende el tramo entre las calles Castillo de Chapultepec y Castillo de Belmonte, con longitud aproximada de 600 m;
- VSc15:** Calle Castillo de Palazuelos, comprende de la calle Castillo de Monzón – Castillo de Atienza a la calle Castillo de Benavente, con longitud aproximada de 500 m;
- VSc16:** Calle Castillo de Benavente, comprende de la calle Castillo de Chapultepec a la calle Castillo de Belmonte, con longitud aproximada de 500 m;
- VSc17:** Vial propuesto, comprende del vial regional VR1 al vial colector propuesto VC20, con longitud aproximada de 500 m;
- VSc18:** Vial propuesto, comprende del vial principal VP4, al vial colector VC20, con longitud aproximada de 2,800 m y 15 m de derecho de vía;
- VSc19:** Vial propuesto, comprende de la carretera a El Castillo al vial colector VC20, con longitud aproximada de 1,500 m y 15 m de derecho de vía;
- VSc20:** Calle Vía Láctea, vialidad interna del fraccionamiento Loma del Sol, con longitud aproximada de 1,500 m;
- VSc21:** Av. de las Rosas – Las Violetas, comprende de la calle Independencia a la calle Camino Viejo, con longitud aproximada de 1,150 m;
- VSc22:** Vial propuesto, con longitud aproximada de 1,800 m y 15 m de derecho de vía;
- VSc23:** Vial propuesto, con longitud aproximada de 2,200 m y 15 m de derecho de vía;
- VSc24:** Vial propuesto, comprende de la carretera a El Salto al vial colector VC28, con longitud aproximada de 1,100 m y 15 m de derecho de vía;
- VSc25:** Paseo de Las Azucenas, vial interno del fraccionamiento La Azucena, con longitud aproximada de 2,200 m;
- VSc26:** Vial propuesto, comprende el tramo ubicado entre los viales colectores VC33 y VC34, con longitud aproximada de 1,300 m y 15 m de derecho de vía;
- VSc27:** Vial propuesto, comprende el tramo ubicado entre los viales colectores VC37 y VC46, con longitud aproximada de 1,850 m y 15 m de derecho de vía; y
- VSc28:** Vial propuesto, comprende el tramo ubicado entre los viales principales propuestos VP16 y VP18, con longitud aproximada de 1,250 m y 15 m de derecho de vía.

IV.6.2.2.4. Calles locales

Las vialidades locales, constituyen el resto de las calles existentes en el municipio, les corresponde esta jerarquía, recomendándose la continuidad de las mismas hacia áreas de reserva urbana para conservar la traza e imagen urbana.

La ubicación del trazo y el derecho de vía de las vialidades principales, colectoras y subcolectoras propuestas, indicadas en el plano E-3, tiene carácter indicativo, sujeto a verificar o rectificar a través de estudios técnicos y económicos detallados.

El derecho de vía de la vialidad principal y regional será definido por las autoridades municipales y estatales competentes en la materia, cuando sean elaborados los Planos de Desarrollo Centro de Población correspondientes a cada uno de los distritos urbanos.

IV.6.3.Nodos Viales

Los nodos viales determinados en el municipio corresponden a los señalados en el plano Estructura Territorial y Urbana (E-3), con las claves:

- NV1:** Nodo vial ubicado en la intersección del Periférico y la calle Juan de la Barrera;
- NV2:** Nodo vial ubicado en la intersección del Periférico y la carretera a Chapala;
- NV3:** Nodo vial ubicado en la intersección de la carretera el Salto – El Castillo y las vías del ferrocarril;
- NV4:** Nodo vial ubicado en la intersección del Periférico y la carretera a El Castillo;
- NV5:** Nodo vial ubicado en la intersección de la carretera a El Salto y a La Capilla;
- NV6:** Nodo vial ubicado en la intersección de la carretera a El Salto y las vías del ferrocarril;
- NV7:** Nodo vial ubicado en la intersección de la carretera a El Salto y la carretera a El Castillo;
- NV8:** Nodo vial ubicado en la intersección de la carretera a El Salto y el vial principal propuesto VP9;
- NV9:** Nodo vial ubicado en la intersección de la carretera a El Salto y el vial principal propuesto VP7 (Libramiento);
- NV10:** Nodo vial ubicado en la intersección del principal propuesto VP7 (Libramiento) y la Av. Independencia;
- NV11:** Nodo vial ubicado en la intersección del Periférico y el vial principal propuesto VP16;
- NV12:** Nodo vial ubicado en la intersección del Periférico y el vial principal propuesto VP9;
- NV13:** Nodo vial ubicado en la intersección de la carretera el Salto – El Castillo y la carretera a El Verde;
- NV14:** Nodo vial ubicado en la intersección del vial principal propuesto VP15 y las vías del ferrocarril; y
- NV15:** Nodo vial ubicado en la intersección de la prolongación de la carretera El Salto - El Castillo y las vías del ferrocarril.

Las áreas y predios que se encuentren dentro de un área de restricción por nodo vial (RI-NV), podrán ser utilizados para los usos determinados, de forma que no presenten obstáculos para la realización de la obra vial, dicha restricción será temporal y estará condicionada a la solución vial respectiva.

IV.6.4.Corredores Urbanos

La asociación en forma ordenada de la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, define los nodos y centros de equipamiento, y permite el establecimiento de corredores urbanos, en el municipio se establecen de la siguiente manera:

IV.6.4.1.Corredores barriales

Localizados en torno a vialidades colectoras y colectoras menores y subcolectoras;

IV.6.4.2. Corredores distritales

Localizados en torno a viales principales;

IV.6.4.3. Corredores centrales

Localizado en la carreteras a Chapala y El Salto-El Castillo; y

IV.6.4.4. Corredores regionales

Localizados en algunos tramos del Periférico.

IV.7. Propuestas de Acción Urbana

Como instrumento para llevar a cabo las acciones propuestas en este Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se establece el cuadro siguiente de programación de acciones y responsabilidades de las distintas dependencias de los niveles municipal, estatal y federal, así como de la participación del sector privado en áreas de su competencia; en las que se identifican acciones a realizar al corto (CP), mediano (MP) o largo plazo (LP), agrupadas en sub-programas de desarrollo urbano.

IV.7.1. Planeación del Desarrollo Urbano

ACCIONES		Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
1.1	Aprobar el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento	X		
1.2	Elaborar los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población correspondientes a los Distritos Urbanos.	Ayuntamiento	X		
1.3	Llevar a cabo la división subdistrital de los distritos y la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento	X		
1.4	Llevar a cabo la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		
1.5	Elaborar planes de mejoramiento de imagen urbana de las diferentes áreas del municipio. (Vialidades, áreas urbanas etc.)	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X	
1.6	Elaborar el Plan de Conservación del Centro Histórico de la Cabecera Municipal.	Ayuntamiento / SEDEUR / INAH	X	X	
1.7	Establecer un fondo presupuestal preferencial para impulsar la elaboración de un reglamento municipal específico para usos industriales.	Ayuntamiento / SEDEUR / Industriales	X		
1.8	Elaborar Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la renovación y adecuación como parque urbano de la zona inundable de La Huizachera.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		

IV.7.2.Suelo Urbano y Reservas Territoriales

ACCIONES		Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
2.1	Promover la regularización de los terrenos de propiedad ejidal.	Ayuntamiento / CORETT	X	X	
2.2	Elaborar y aplicar programa que den facilidades para la incorporación al municipio de los asentamientos irregulares.	Ayuntamiento	X		
2.3	Consolidar y habilitar las reservas urbanas declaradas en este Programa.	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X	X
2.4	Controlar el uso del suelo en el territorio colindante con el Centro de Readaptación de Social de máxima seguridad.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		
2.5	Controlar y encausar el desarrollo urbano en los corredores generados en los viales e infraestructuras.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		
2.6	Establecer ejercicios de la dictaminación y sanción de acciones urbanísticas.	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X	X
2.7	Aplicar las estrategias manifestadas en este Programa.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		

IV.7.3.Infraestructura

ACCIONES		Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
3.1	Incrementar las acciones y la inversión en el corto plazo y de acuerdo a los programas disponibles, para modernizar, completar y/o dotar de servicio de agua potable, tanto a la cabecera municipal como a las demás áreas urbanas.	Ayuntamiento / SEDEUR / CEAS / Consejo de Colaboración Municipal	X		
3.2	Incrementar las acciones y la inversión en el corto plazo y de acuerdo a los programas disponibles, para modernizar, completar y/o dotar de servicio de drenaje sanitario (plantas de tratamiento, colectores etc.) tanto a la cabecera municipal como a las demás áreas urbanas.	Ayuntamiento /SEDEUR / CEAS / Consejo de Colaboración Municipal	X		
3.3	Impulsar programas para implementar esquemas económicos de transferencia de derechos (compra-venta) de agua tratada para reuso de actividades industriales y/o riego de zonas agrícolas o recreativas de espacios verdes.	Ayuntamiento / SEDEUR / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
3.4	Aplicar gasto presupuestal que corresponda para realizar los estudios pertinentes que ayuden a implementar acciones necesarias relativas al saneamiento de los cuerpos de agua, ríos, presas y escurrimientos.	Ayuntamiento / SEDEUR / SEMADES /CEAS	X	X	
3.5	Ampliar las acciones que permitan incrementar los índices de infiltración de aguas pluviales al subsuelo.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	

3.6	Completar el alumbrado público en las áreas urbanizadas que estén incorporadas al municipio y que formen parte del área de la aplicación del Programa.	Ayuntamiento / SEDEUR / Consejo de Colaboración Municipal	X		
3.7	Realizar las obras necesarias para garantizar el abastecimiento de energía eléctrica en las áreas nuevas de reserva urbana.	Ayuntamiento / SEDEUR / CFE	X	X	X
3.8.	Elaborar y aplicar programa de pavimentación de calles y de mejoramiento del mismo en áreas urbanas que cuenten con el mismo.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X		
3.9	Llevar a cabo programa de construcción de bocas de tormenta que permita mejorar el drenaje superficial en las calles y reduzca con ello el rápido deterioro de los pavimentos.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X		
3.10	Ejecutar el proyecto relativo a la rectificación de trazo y la canalización del arroyo de El Ahogado.	Ayuntamiento / SEDEUR / CEAS	X		
3.11	Realizar obras de canalización de arroyos y escurrimientos en áreas urbanas.	Ayuntamiento /SEDEUR / CEAS	X	X	

IV.7.4.Vialidad y Transporte

ACCIONES		Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
4.1	Terminar las obras de urbanización de las carreteras a El Castillo y la que conduce la cabecera municipal, consistentes en implementación de banquetas, arbolado, carriles o bahías de apeo para autobuses de transporte público local, camellones, jardinería, balizamiento, señalización y construcción de pasos peatonales.	Ayuntamiento / SEDEUR / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
4.2	Aplicar, a través de los procedimientos reglamentarios adecuados la estructura vial establecida en este Programa, como Libramiento a la cabecera municipal, viales principales propuestos, ampliación de viales etc.	Ayuntamiento / SEDEUR / SCT / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
4.3	Consolidación de sistema vial secundario, mediante la adecuación y/o urbanización de las vialidades colectoras, colectoras menores y subcolectoras determinadas en el presente Programa.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / Sector Privado.	X	X	X
4.4	Concretar los planes de inversión e incrementar las acciones de construcción para modernizar la estructura vial, estableciendo parámetros de diseño, trazo, sección, señalamientos de acuerdo a la jerarquía asignada.	Ayuntamiento / SEDEUR / SCT / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	

4.5	Concretar los planes de inversión para incrementar las acciones de un proyecto modernización y reutilización de la red ferroviaria, acciones que permitan al municipio de participar en la implementación de un tren suburbano y regional, aprovechando la infraestructura actual, rehabilitando la estación existente.	Ayuntamiento / SEDEUR / SCT / Consejo de Colaboración Municipal	X		
4.6	Ampliación presupuestal para la aplicación de recursos que permitan proyectos de revitalización de viales principales como: pavimentos, machuelos, banquetas, imagen urbana, ciclopistas, etc.	Ayuntamiento / SEDEUR / SCT / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
4.7	Concretar los planes de inversión para la realización de las obras necesarias en los puntos de conflicto vial, mediante la construcción de pasos a desnivel y puentes elevados, los cuales se señalan en el plano E-1 del Anexo Gráfico.	Ayuntamiento / SEDEUR / SCT.	X		
4.8	Aplicar programa de pavimentación de calles en áreas urbanas.	Ayuntamiento / SEDEUR /	X		
4.9	Implementar un proyecto de transporte público eficiente, que comunique al municipio con las diferentes zonas del mismo y con las que conforman la zona conurbada.	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X	
4.10	Implementar proyecto de crecimiento de tren ligero o metro bus hasta el territorio municipal que de respuesta a la problemática de transporte público.	Ayuntamiento / SEDEUR / SISTECOSOME	X	X	

IV.7.5.Equipamiento Urbano

ACCIONES		Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
5.1	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal para la construcción del equipamiento necesario en: educación.	Ayuntamiento / SEP / SEDEUR	X	X	
5.2	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal para la construcción del equipamiento necesario en: salud.	Ayuntamiento / SEDEUR / IMSS / SSJ	X	X	
5.3	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal para la construcción del equipamiento necesario en: lo cultural.	Ayuntamiento / SEDEUR / Sría. de Cultura	X	X	X
5.4	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal para la construcción del equipamiento necesario en: lo deportivo.	Ayuntamiento/ SEDEUR	X	X	
5.5	Adecuar y construir el equipamiento necesario para cubrir la demanda de la población en el rubro de los servicios de asistencia social.	Ayuntamiento / Sector Privado	X	X	
5.6	Construir módulos y demás instalaciones de seguridad pública necesarios para brindar protección a la población.	Ayuntamiento/ SEDEUR	X	X	X

5.7	Promover la construcción de mercados o de instalaciones similares para cubrir la demanda en relación con el abasto y comercio de productos básicos.	Ayuntamiento / Sector Privado	X	X	
-----	---	-------------------------------	---	---	--

IV.7.6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano

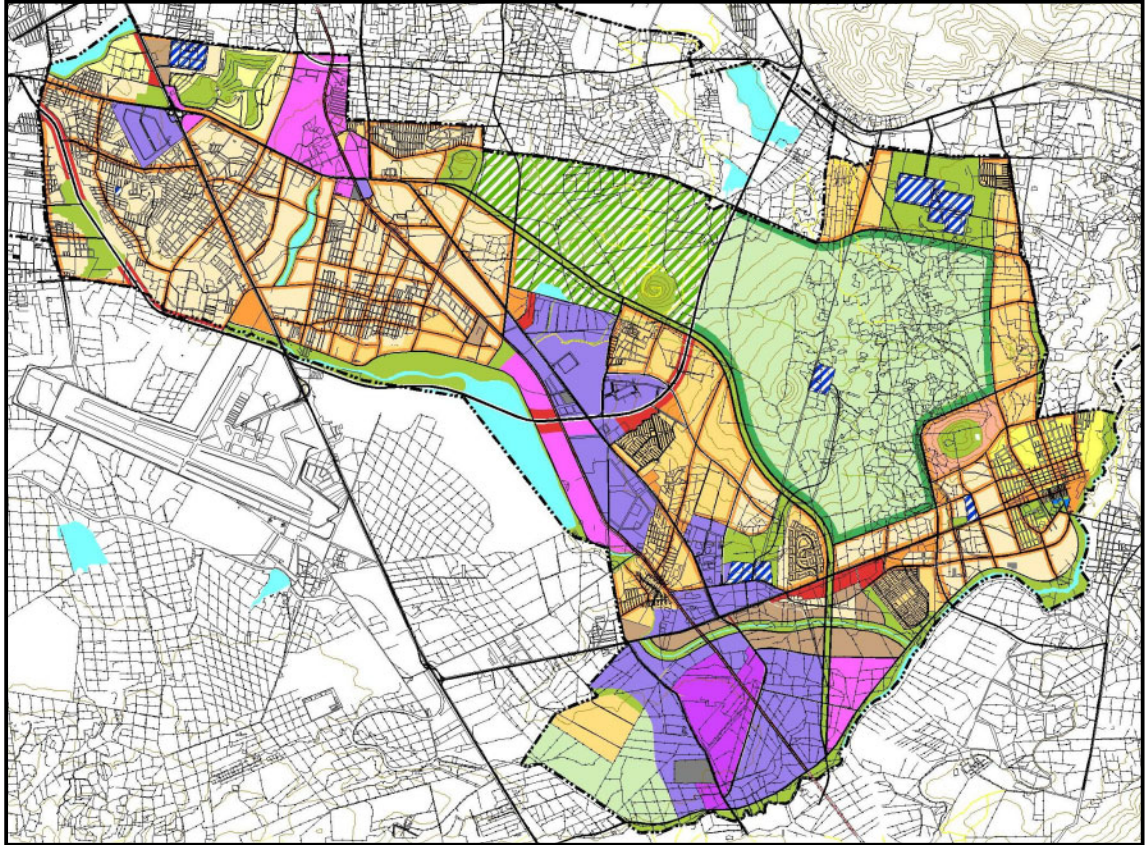
ACCIONES		Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
6.1	Promover el rescate ecológico del río Santiago, que por sus altos índices de contaminación, condicionan el desarrollo urbano de la parte suroriente del territorio municipal.	Ejecutivo del Estado / SEMADES / CEAS / Ayuntamiento	X		
6.2	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal para iniciar los estudios que permitan concretar un programa de manejo de residuos sólidos municipales, que incluya el cumplimiento de las normas actuales en las etapas de recolección, transportación, separación disposición y confinamiento.	Ayuntamiento / COPLADE / SEMADES / Aseo Público	X		
6.3	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal; para iniciar los estudios que permitan establecer la localización de un relleno sanitario municipal.	Ayuntamiento / COPLADE / SEMADES / Aseo Público	X		
6.4	Iniciar y agilizar los procedimientos jurídicos y técnicos que correspondan para promover la elaboración y operación de un plan de manejo en caso de presentación de siniestros, en las zonas de uso industrial o de puntos susceptibles de riesgos, como gasoductos y áreas de almacenamiento de combustible.	Ejecutivo del Estado / SEMADES / SEMARNAP / Ayuntamiento PEMEX	X	X	X
6.5	Iniciar y agilizar los procedimientos jurídicos, técnicos que correspondan para promover la elaboración y operación de los planes de manejo de conservación protección, y rehabilitación de las presas ubicadas dentro del municipio.	Ejecutivo del Estado / SEMADES / SEMARNAT / Ayuntamiento	X	X	
6.6	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal; para elaborar y aplicar un programa y plan de monitoreo de descargas sanitarias municipales tanto a los escurrimientos y a las presas, como al Río Santiago.	Ejecutivo del Estado / SEMADES / SEMARNAT / Ayuntamiento	X	X	
6.7	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal; para elaborar y aplicar un programa y plan de protección civil, en caso de incendios, movimientos telúricos, inundaciones, accidentes, fugas y derrames de materiales tóxicos, etc.	Ayuntamiento / Protección Civil del Estado / SEMADES	X		
6.8	Elaborar y aplicar programa de vigilancia y control en generación, manejo y disposición final de los residuos peligrosos de origen industrial.	Ayuntamiento / Protección Civil del Estado / SEMADES	X		

IV.7.7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana

ACCIONES		Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
7.1	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal; para elaborar reglamento municipal de edificación.	Ayuntamiento /SEDEUR / Protección Civil	X		
7.2	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal; para elaborar reglamento municipal de protección y control de la imagen urbana.	Ayuntamiento /SEDEUR / Sría. de Cultura	X		
7.3	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal; para elaborar plan de protección y conservación del centro histórico de la cabecera municipal.	Ayuntamiento / SEDEUR / INAH / Sría. de Cultura	X		
7.4	Promover la puesta en valor y del patrimonio cultural que constituyen los cascos de las Ex-Haciendas, y antiguas instalaciones de la fábrica de hilados, como un recurso importante para incrementar el atractivo cultural.	Ayuntamiento / SEDEUR / INAH / Sría. de Cultura	X		
7.5	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal; para elaborar estudios de inventario, catalogación, rescate, protección y conservación del patrimonio cultural del municipio.	Ayuntamiento / SEDEUR / INAH / Sría. de Cultura / Universidades / Iniciativa Privada	X	X	
7.6	Incrementar las acciones que permitan conservar y aumentar las áreas arboladas existentes contenidas en los centros de población y demás áreas urbanas en el municipio.	Ayuntamiento / SEMADES	X	X	
7.7	Incrementar las acciones de rehabilitación de la imagen urbana de los derechos de vía de las carreteras y vías del ferrocarril, evitando la colocación de estructuras de anuncios, proliferación de tiraderos de basura, o la edificación de elementos que afecten la imagen urbana o natural.	Ayuntamiento / SEDEUR / SEMADES	X		
7.8	Establecer medidas de protección, resguardo y conservación de los macizos arbolados y de los sistemas de escurrimientos locales para las acciones urbanísticas nuevas, de conformidad con lo señalado en los reglamentos municipales y estatales vigentes.	Ayuntamiento / SEDEUR / CEAS / Consejo de Colaboración Municipal /	X		

IV.7.8.Participación de la Comunidad

ACCIONES		Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
8.1	Garantizar la participación de la comunidad en la toma de decisiones en lo referente al desarrollo urbano.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		
8.2	Elaborar proyecto y ejecución de programas de participación ciudadana en la reforestación y rehabilitación de la imagen urbana.	Ayuntamiento / SEDEUR / SEMADES	X	X	X
8.3	Elaborar proyecto y ejecución de programas de participación ciudadana en la difusión, conservación del patrimonio cultural del municipio.	Ayuntamiento / SEDEUR / INAH / Sría. de Cultura	X		
8.4	De conformidad con lo establecido en la legislación, fomentar la creación de juntas de vecinos.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración	X		
8.5	Garantizar la participación de la ciudadanía en la aplicación y propuestas de reglamentos y normas urbanas, ambientales adecuadas.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X		



EI SALTO

JALISCO

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

H. Ayuntamiento de El Salto

VERSIÓN ABREVIADA
Diciembre de 2006

Programa Municipal de Desarrollo Urbano

de El Salto, Estado de Jalisco

Versión Abreviada

En Sesión del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de las fracciones II, III y V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en los artículos 80 y 87 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en el artículo 37 de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana del Municipio de El Salto, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan su territorio y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de El Salto, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto**, en el cual se determinen las áreas que por su valor patrimonial, ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de las áreas urbanas.

Quinto: Que con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto se estructura en cinco Distritos Urbanos, con el fin de determinar la zonificación primaria, así como el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación, según lo establece el artículo 71 de la mencionada Ley.

Sexto: Que así mismo, la totalidad del Municipio de El Salto forma parte de la Zona Conurbada de Guadalajara, conforme se establece en el decreto del Congreso del Estado, número 10,959 de fecha 31 de marzo de 1982, que aprueba el Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara. Por lo que para elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto, se consideraron las disposiciones y previsiones que el

Consejo de la Zona Metropolitana de Guadalajara tiene formuladas para el ordenamiento de dicha zona conurbada, actuando en forma coordinada con su Secretario Técnico.

Octavo: El área de aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto comprende la totalidad de su territorio municipal conforme a los límites que corresponden al Municipio, en apego a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 11 del Reglamento Estatal de Zonificación para el Estado de Jalisco y considerando la extensión territorial del municipio, se conformaron cinco Distritos Urbanos denominados como sigue: **SLT-1**, “El Salto” que se integra por la cabecera municipal y las zonas ubicadas en su entorno; **SLT-2**, “El Castillo” se integra por esta localidad y zonas habitacionales e industriales aledañas; **SLT-3**, “CEFERESO”, comprende a las instalaciones del Centro de Readaptación Social conocido como de Puente Grande, zonas habitacionales aledañas y áreas agropecuarias; **SLT-4**, “El Verde”, comprende la localidad con este nombre, y zonas habitacionales e industriales aledañas; **SLT-5**, “Las Pintas” comprende zonas habitacionales, industriales y las instalaciones del “CERESO”.

Noveno: Que para proceder a formular el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se dispuso realizar estudios para clasificar las áreas y determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Décimo: Que el proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo con las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Décimo Primero: Que en particular, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio SEDEUR / 42209 / 2006, con fecha 27 de noviembre de 2006.

Décimo Segundo: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Décimo Tercero: Que las Comisiones del H. Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y se dictaminó precedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme al artículo 37 de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha __ de _____ de 2006, se expide el presente:

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto, Jalisco, y su zonificación.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto, Jalisco, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que integran su territorio; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosadas en el artículo 3° de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano se designará como:

- I. **Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. **Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- III. **Ley de Gobierno:** la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;
- IV. **Reglamento:** el Reglamento Estatal de Zonificación para el Estado de Jalisco;
- V. **Municipio:** el Municipio de El Salto, Jalisco;
- VI. **Ayuntamiento:** corporación que administra el municipio;
- VII. **Secretaría:** la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la Secretaría de Desarrollo Urbano; y
- VIII. **Dependencia Municipal:** la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 33 del presente ordenamiento;
- IX. **Centro de Población:** los centros de población ubicados dentro del territorio municipal de El Salto, Jalisco;
- X. **Programa o Programa de Desarrollo Urbano:** el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto, Jalisco;
- XI. **Plan Parcial:** instrumento de planeación que establece la zonificación secundaria, a través de la determinación reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas técnicas, mismo que se integra por el documento técnico y la versión abreviada;
- XII. **Distrito Urbano:** parte del territorio que integra el Programa Municipal, sujeto a una zonificación primaria o general, correspondiendo a cada Distrito Urbano para efectos de planear y ordenar los asentamientos humanos, el nivel de planeación que corresponde a un Centro de Población;
- XIII. **Documento técnico:** el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio

físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Programa;

- XIV. Anexo Gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- XV. Versión Abreviada:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Programa, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XVI. Desarrollo urbano:** es el conjunto armónico de acciones que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales en el municipio y sus relaciones con el medio ambiente natural y sus recursos;
- XVII. Urbanización:** es el proceso técnico para lograr a través de una acción material y de manera ordenada, la adecuación de espacios que el ser humano y su comunidad requieren para su asentamiento;
- XVIII. Conservación:** la planeación, regulación y acciones específicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo los valores históricos y culturales;
- XIX. Mejoramiento:** la acción dirigida a reordenar y renovar las zonas deterioradas física o funcionalmente o de incipiente desarrollo, de los centros de población;
- XX. Crecimiento:** la planeación, regulación o acciones específicas, tendientes a ordenar la expansión física de los centros de población;
- XXI. Renovación urbana:** la transformación o mejoramiento del suelo o instalaciones en zonas comprendidas en el centro de población, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, tenencia, usos del suelo, reutilización de espacios, modalidades densidades e intensidades, en cuyo caso requerirá de la reincorporación municipal;
- XXII. Reutilización de espacios:** es el cambio o modificación de la modalidad de usos, así como en las matrices de utilización de suelo en los espacios ya edificados, cuya condicionalidad de funcionamiento está normado por una reglamentación especial;
- XXIII. Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
- XXIV. Usos:** los fines particulares a que podrán dedicarse las zonas, áreas y predios de un centro de población;
- XXV. Reservas:** las áreas constituidas con predios rústicos de un centro de población, que serán utilizadas para su crecimiento;
- XXVI. Determinaciones:** las determinaciones de usos y destinos y reservas, que son actos de derecho público en los programas y planes de desarrollo urbano, a fin de clasificar las áreas y predios de un centro de población y establecer las zonas donde se precisan los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las cuales se sujetará el aprovechamiento público, privado y social de los mismos;
- XXVII. Acción urbanística:** la urbanización del suelo y la edificación en el mismo; comprendiendo también la transformación de suelo rural a urbano; las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios; los cambios en la utilización y en el régimen de propiedad de predios y fincas; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción y mejoramiento de redes de infraestructura;
- XXVIII. Suelo urbanizable:** aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en el crecimiento o reutilización del suelo del centro de población, sin detrimento del equilibrio

ecológico, por lo que se señalará para establecer las correspondientes reservas urbanas o áreas de renovación urbana;

- XXIX. Suelo urbanizado:** aquel donde habiéndose ejecutado las obras de urbanización cuenta con su incorporación o reincorporación municipal;
- XXX. Equipamiento urbano:** son los espacios condicionados y edificios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporciona a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital, central y regional;
- XXXI. Infraestructura básica:** las redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales que integran el centro de población los servicios públicos de vialidad, agua potable, alcantarillado y energía eléctrica y alumbrado público; y
- XXXII. Zonificación:** la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población, sus aprovechamientos predominantes y las reservas usos y destinos, así como la delimitación de áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 4. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contiene la expresión de los resultados de los estudios técnicos del medio natural, del medio físico transformado y del medio económico social, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano y la conservación ecológica y patrimonial, dentro de su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Programa.

Artículo 5. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I.** El Plan Nacional de Desarrollo;
- II.** El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III.** El Plan Estatal de Desarrollo;
- IV.** El Plan Municipal de Desarrollo; y
- V.** El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Programa constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto en la fracción I del artículo 131, comprende la totalidad del Municipio de El Salto.

Artículo 7. El área de aplicación del Programa, que comprende la totalidad del territorio municipal, se ubica al sureste de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en la Región Centro del Estado de Jalisco, teniendo una superficie aproximada de 10,431.89 has. y cuyos límites se señalan en el Plano E-1 del Anexo Gráfico.

CAPÍTULO II

De los Objetivos Generales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Salto.

Artículo 8. Son objetivos generales del Programa:

- I.** Concebir a El Salto como una nueva ciudad autosuficiente que optimice la relación vivienda-trabajo;
- II.** Crear una clara estructura urbana que interrelacione adecuadamente los distintos usos del suelo;

- III.** Proponer una infraestructura vial que organice y de eficiencia a los movimientos vehiculares y de transporte;
- IV.** Delimitar claramente los usos del suelo, especialmente los relativos a la industria y a la habitación;
- V.** Revisar la normatividad existente de usos industriales y proponer un reglamento específico municipal;
- VI.** Definir la Imagen-Objetivo del municipio de El Salto, de manera coherente con el desarrollo económico, social y humano en un marco de congruencia a las condiciones naturales;
- VII.** Establecer las directrices, lineamientos y normas conforme a las cuales las diversas personas y grupos que integran la población participen en el proceso de urbanización y desarrollo;
- VIII.** Regular y ordenar los asentamientos humanos con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población;
- IX.** Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que conforman el municipio;
- X.** Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y cuerpos de agua;
- XI.** Definir las restricciones de vialidades, instalaciones especiales e infraestructura;
- XII.** Mejorar las condiciones y la calidad de vida de los asentamientos humanos;
- XIII.** Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano de los centros de población;
- XIV.** Salvaguardar el Patrimonio Cultural, preservando las áreas, los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar; y
- XV.** Prever la organización y el desarrollo de la infraestructura básica para el desarrollo de los centros de población.

CAPÍTULO III

De la Zonificación.

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Programa, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 10. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación, se sujetará a las normas de zonificación del Programa que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- b) La *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
- c) El Reglamento Estatal de Zonificación para el Estado de Jalisco;
- d) La *Ley Federal de Reforma Agraria*;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 4^o y 35 de la Ley General, 131 de la Ley Estatal y las disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I.** La **clasificación de áreas** contenida en el plano **E-1**, del Anexo Gráfico;
- II.** La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, conteniendo la zonificación primaria, establecida en el plano **E-2**, del Anexo Gráfico; y
- III.** La **estructura territorial y urbana** que se define en el plano **E-3**, del Anexo Gráfico.

Artículo 12. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos mencionados en el artículo anterior, son las normas de *Zonificación Urbana* que comprende la Clasificación de Áreas y determinación de Usos, Destinos y Reservas, en relación con los predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

Artículo 13. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control

o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Programa, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 17 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad.

I. Áreas Urbanizadas:

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con incorporación municipal o con la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana, subdividiéndose en las siguientes:

a) Áreas incorporadas:

Son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 207, 208, 210, 211, 249 y 250 de la Ley, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-1, con la clave: **AU**.

b) Áreas de urbanización progresiva:

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo XI Título Sexto de la Ley, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley; o aquellas de urbanización espontánea que el ayuntamiento autorice a regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en el Título Sexto de la Ley, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-1, con la clave: **AU-UP**.

c) Áreas de renovación urbana:

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6 de la Ley, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización, relaciones de propiedad y tenencia del suelo, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-1, con la clave: **AU-RN**.

II Áreas de protección histórico – patrimonial:

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requieren de su protección, según las leyes en la materia, y están sujetas a las normas y lineamientos establecidos en el Plan de Centro de Población de El Salto; así como a lo señalado en el Título Segundo, Capítulo X, artículos 196 y 197 del Reglamento Estatal de Zonificación, estando bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos Artísticos e Históricos y Zonas Patrimoniales y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

a) Áreas de protección al patrimonio histórico:

Son las áreas donde se localizan varios monumentos históricos o artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto reviste valor estético en forma relevante; o varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional, o los que se encuentran

vinculados a hechos pretéritos de relevancia para el país, por lo tanto están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos Artísticos e Históricos y Zonas Arqueológicas y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano (E-1), con las claves comprendidas entre la **PP-PH1**, hasta la **PP-PH4**, inclusive.

b) Áreas de protección al patrimonio cultural:

Áreas de protección del patrimonio cultural: aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, según lo estipulado por el inciso g) de la fracción VII del artículo 66 y la fracción VI del artículo 77 de la Ley. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con la protección de las leyes estatales, planes, programas y reglamentos municipales en la materia, son las siguientes:

Las señaladas en el plano (E-1), con las claves: **PP-PC1** y **PP-PC2**.

c) Áreas de protección a la fisonomía urbana:

Son aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, según lo estipulado por las fracciones VI y VII del artículo 77 de la Ley. Es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control del *Reglamento*, los programas y los reglamentos municipales en la materia, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano (E-1), las claves comprendidas entre la **PP-PF1**, hasta la **PP-PF3**, inclusive.

III. Áreas de reserva urbana:

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a la autoridad municipal promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, subdividiéndose en las siguientes:

a) Áreas de reserva urbana a corto plazo:

Son las áreas las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en los títulos quinto y sexto, respectivamente, de la Ley, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-1, con la clave: **RU-CP**.

b) Áreas de reserva urbana a mediano plazo:

Son las áreas potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-1, con la clave: **RU-MP**.

c) *Áreas de reserva urbana a largo plazo:*

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica y no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-1, con la clave: **RU-LP**.

d) *Áreas de reserva urbana de control especial:*

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana, que por razones de índole ambiental deben estar sujetas a un tratamiento especial, para su urbanización, ya sea que en ellas exista una serie de elementos que presentan valores importantes, sin que lleguen a conformar espacios que por sus características deban ser consignadas como áreas de conservación o preservación ecológica, porque son áreas que han sido deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro, y que a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación.

La urbanización de estas áreas queda condicionada a la elaboración del plan parcial de urbanización correspondiente, que incluya un estudio de mecánica de suelos y demás necesarios para su autorización; se garantice las obras de infraestructura básica y se resuelva el manejo desalojo de las aguas pluviales y residuales.

Se identifican con la clave de reserva urbana más la sub-clave: **ESP**.

IV. Áreas de restricción a infraestructuras o instalaciones especiales:

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas, corresponden a las siguientes:

a) *Áreas de restricción por aeropuertos:*

Las determinaciones específicas sobre las restricciones a la utilización del suelo alrededor de los aeródromos las señalará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre la base de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia; y tratándose de instalaciones aéreas militares corresponderá a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Las instalaciones de los aeropuertos generan dos tipos de áreas de restricción: una referente a la limitación de alturas y otra de protección contra ruidos. En ambas áreas está estrictamente prohibida la construcción de escuelas, hospitales, teatros o auditorios.

La restricción de altura de edificios se aplica en primer término a la zona de virajes, siendo ésta la superficie horizontal interna de un círculo cuyo diámetro varía según el tipo de pista y su centro corresponde al centro geométrico de la pista aérea. En esta área se prohíbe la edificación a determinada altura, según el tipo de pista.

En segundo término, la zona de aproximación genera también una restricción de alturas a través de un trapecio inclinado cuyo dimensionamiento varía según el tipo de pista.

La restricción por protección contra ruidos, corresponde a limitaciones en los usos del suelo por impacto auditivo en dos niveles de restricción:

1. El primer nivel, denominado zona III de ruidos, que es el área sometida a ruidos muy intensos, cuya CNR (curva de ruido)=115 (PNdB, decibeles). En algunas partes sobrepasa los límites del aeropuerto, por lo que para estas áreas es necesario restringir el uso habitacional, permitiéndose exclusivamente comercios, industrias e instalaciones para almacenamiento, siempre y cuando las edificaciones sean protegidas debidamente contra el ruido, pudiendo ser alternativa el utilizarlas para parques o jardines; y

2. El segundo nivel, corresponde a la zona II de ruidos. Se encuentra fuera del lindero del aeropuerto y puede utilizarse para construir vivienda unifamiliar o plurifamiliar, siempre y cuando se cuenten con instalaciones especiales para reducir el ruido.

Son las señaladas en el plano Clasificación de Áreas (E-1), con las claves: **RI-AV1** y **RI-AV2**.

b) Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias:

Son las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y de carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, basándose en la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia. Tratándose de vías de ferrocarril, se establece que la franja mínima es de 15 metros a cada lado del eje de la vía como servidumbre de la misma.

Son las señaladas en el plano E-1, con las claves: **RI-FR1** y **RI-FR2**.

c) Áreas de restricción de instalaciones de readaptación social:

Son las referidas a centros de readaptación social (CERESO, CEFERESO), tutelares, edificios penitenciarios y similares, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Gobernación de la Federación y la Secretaría de Gobierno del Estado de Jalisco, basándose en las leyes en la materia, el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y los propios del Estado.

Son las señaladas en el plano E-1, con las claves: **RI-RS1** y **RI-RS2**.

d) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo:

Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto: En caso de alto riesgo, por ser materia federal, La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos naturales (SEMARNAT), en base a la Ley General de Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia.

En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), basándose en la Ley General de la Salud, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales.

Son las señaladas en el plano E-1, con las claves comprendidas entre la **RI-RG1**, hasta la **RI-RG23**, inclusive.

e) Áreas de restricción por paso de instalaciones de agua potable:

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de agua potable, que deben dejar libres de edificación, para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación.

Son las señaladas en el plano E-1, con las claves comprendidas entre la **RI-AB1**, hasta la **RI-AB35**, inclusive.

f) Áreas de restricción por paso de instalaciones de drenaje:

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación.

Son las señaladas en el plano E-1, con las claves: **RI-DR1** y **RI-DR5**.

g) Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad:

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación.

Son las señaladas en el plano E-1, con las claves comprendidas entre la: **RI-EL1**, hasta la **RI-EL22**, inclusive.

h) Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación:

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación.

Son las señaladas en el plano E-1, con las claves comprendidas entre la: **RI-TL1**, hasta la **RI-TL14**, inclusive.

i) Áreas de restricción por paso de infraestructura vial:

Son las superficies que deberán de quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales o municipales competentes en la materia.

Son las señaladas en el plano E-1, con las claves comprendidas entre la: **RI-VL1**, hasta la **RI-VL19**, inclusive.

j) Áreas de restricción por nodo vial:

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales.

Son las señaladas en el plano E-1, con las claves comprendidas entre la: **RI-NV1**, hasta la **RI-NV15**, inclusive.

V. Áreas de transición:

Son las áreas que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición; requerirán de la elaboración de un Plan Parcial de Urbanización y sus respectivos estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales no cambiará la índole de dichas áreas, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-1, con la clave: **AT**.

VI. Áreas rústicas:

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural pueden ser sujetas de aprovechamiento turístico, corresponden a las siguientes:

a) *Áreas agropecuarias:*

Son los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-1, con la clave: **AR-AGR**.

VII. Áreas de conservación ecológica:

Son las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las *Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Local, según lo dispuesto en las mencionadas leyes, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-1, con la clave: **AC**.

VIII. Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua:

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, tanto por la operación natural como para fines de conservación, explotación agropecuaria y de suministro a los asentamientos humanos. La zona federal y la zona de protección a cauces, prevista en los artículos 3, 113 al 120 de la *Ley de Aguas Nacionales*, y 2, 4 y 5 de su *Reglamento*, serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las *Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* para la prevención y control de la contaminación de aguas, así como la preservación al ambiente; de conformidad con el artículo 126 fracción I de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado*; siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano E-1, con la clave: **CA**.

Artículo 14. formular la zonificación urbana a que hace mención el artículo 131 de la Ley, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en los distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas.

Artículo 15. La **determinación de zonas y utilización del suelo**, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes. De conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Reglamento, se establece:

I. La zonificación primaria: En la que se determinan los aprovechamientos genéricos, o utilización general del suelo. La cual se especifica en Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Las zonas especificadas en los planos mencionados, se identifican con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 24 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad.

Artículo 16. Las zonas primarias que se establecen en el presente Programa, de conformidad con la clasificación prevista en el artículo 24 del Reglamento, son las que a continuación se enuncian:

I. Zonas de aprovechamiento de recursos naturales

Son las que se ubican sobre áreas rústicas y, por tanto, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino a aprovechamientos concordantes con su carácter de medio rural, subdividiéndose en los siguientes tipos:

a) *Zonas agropecuarias:*

Son las que comprenden todas las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería, en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **AG**.

b) Zonas de granjas y huertos:

Son las destinadas para realizar actividades de cultivo de árboles frutales y hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación o instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **GH**.

II. Zonas de Alojamiento Temporal

Son las instalaciones para alojamiento, que funcionan mediante el arrendamiento de cuartos y servicios complementarios de manera no permanente, corresponden a las siguientes:

a) Zona de uso turístico hotelero:

Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en zonas de uso turístico – hotelero, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 50 del Reglamento Estatal de Zonificación.

Son las señaladas en el plano E-2, con la clave: **TH**.

III. Zonas Habitacionales

Comprende todo tipo de edificaciones para uso habitacional, integrándose en la zonificación primaria por cuatro categorías de densidad: mínima, baja, media y alta, utilizándose como parámetro indicativo el señalado en el Reglamento Estatal de Zonificación, para zonas de tipo unifamiliar en los artículos 57 al 60:

a) Zonas Habitacionales de densidad mínima

Son las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **H1**.

b) Zonas Habitacionales de densidad baja:

Son las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **H2**.

c) Zonas Habitacionales de densidad media:

Son las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **H3**.

d) Zonas Habitacionales de densidad alta

Son las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **H-4**.

IV. Zonas de Uso Mixto

Son aquellas en las que la habitación se mezcla con actividades relativas al comercio y los servicios, así como con instalaciones de equipamiento urbano, subdividiéndose en los siguientes tipos:

a) Zonas de Uso Mixto barrial:

Son aquellas en donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales, corresponden a los siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave **MB**.

b) Zonas de Uso Mixto distrital:

Son aquellas en donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios, siendo adecuadas para ubicar usos de comercios y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **MD**.

c) Zonas de Uso Mixto central:

Son aquellas en donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de la población, por razones de impacto en la imagen, deben de excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **MC**.

V. Zonas Comerciales

Son las superficies necesarias para el adecuado desempeño de las funciones comerciales, para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactores de necesidades propias de la comunidad, por su nivel de servicio y radio de influencia se clasifican en los siguientes tipos:

a) Comercial distrital:

Son las zonas donde se desarrollan actividades comerciales que sirven a amplias áreas del centro de población, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio para el abasto semanal-mensual, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **CD**.

b) Comercial central:

Son las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el comercio de la totalidad o un amplio sector del centro de población, corresponden a las siguientes:

La señalada en el plano E-2, con la clave: **CC**.

c) Comercial regional:

Son las zonas donde se ubican actividades comerciales que rebasan al propio centro de población; en ellas los usos habitacionales deben excluirse, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **CR**.

VI. Zonas de servicios.

Son las zonas necesarias para el desempeño de las funciones de servicio, requeridas para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactores de necesidades de la propia comunidad, En este programa por su nivel atención y radio de influenciase se clasifican en los siguientes tipos:

a) Servicios de servicios distritales:

Son las zonas donde se ubican actividades que sirven a amplias áreas del centro de población, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **SD**.

b) Servicios a la industria y al comercio.

Son las zonas de alcance urbano regional que se caracterizan por que su uso predominante lo constituyen las actividades de abastos, almacenamientos, talleres de servicios y ventas especializadas,

pudiendo coexistir con giros seccionados de tipo industrial de bajo impacto, debiendo excluirse los usos habitacionales en estas zonas, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **SI**.

VII. Zonas Industriales

Son las que alojan las instalaciones necesarias para el desempeño de la actividad industrial, subdividiéndose en los siguientes tipos:

a) Industria ligera y de riesgo bajo:

Estas zonas comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, que no rebasen los límites y condiciones señalados en el Reglamento Estatal de Zonificación y a las normas oficiales mexicanas emitidas por la federación para proteger el ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos; el uso habitacional debe quedar excluido de estas zonas, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **I1**.

b) Industria mediana y de riesgo medio:

Estas zonas están previstas para instalaciones industriales, que puedan cumplir con los lineamientos técnicos señalados en el Reglamento Estatal de Zonificación, para el nivel medio, relativos a la prevención de siniestros, riesgos urbanos, control de emisores e impacto ambiental. Estas instalaciones no deben operar en edificaciones cerradas excepto en las áreas colindantes con alguna zona habitacional. No deberán permitirse dentro de estas, usos habitacionales, ni de equipamiento urbano comunitario, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **I2**.

c) Industria pesada y de riesgo alto:

Estas zonas están previstas para las instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y a los criterios expresados en el Reglamento Estatal de Zonificación. En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que implique concentración de personas ajenas a la actividad industrial. Tampoco debe existir colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis de riesgo, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **I3**.

VIII. Zonas de Equipamiento Urbano

Son el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público, en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano, o bien, en donde las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad.

a) Zonas de equipamiento barrial:

Son las zonas donde se concentran el equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **EI-B**.

IX. Zonas de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos

Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, aún cuando forman parte del rubro equipamiento, se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades, se clasifican en los siguientes:

- a) *Zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales-*
Son las señaladas en el plano E-2, con la clave: **EV-V**.
- b) *Zonas de espacios verdes y abiertos y recreativos barriales:*
Son las señaladas en el plano E-2, con la clave: **EV-B**.
- c) *Zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos distritales:*
Son los siguientes:
Son las señaladas en el plano E-2, con la clave: **EV-D**.
- d) *Zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos centrales:*
Son las siguientes:
La señalada en el plano E-2, con la clave: **EV-C**.
- e) *Zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos regionales:*
Son las siguientes:
La señalada en el plano E-2, con la clave: **EV-R**.

IX. Zonas de Instalaciones Especiales e Infraestructura

Corresponden a las zonas ocupadas por usos que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros y riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro y fuera de áreas urbanas, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor además de las instalaciones requeridas para los centros generadores o controladores de infraestructura urbana, se clasifican en:

- a) *Infraestructura urbana:*
Son las siguientes:
Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **IN-U**.
- b) *Infraestructura regional:*
Son las siguientes:
Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **IN-R**.
- c) *Instalaciones especiales urbanas:*
Son las siguientes:
Las señaladas en el plano E-2, con la clave: **IE-U**.

d) Instalaciones especiales regionales:

Son las siguientes:

Las señaladas en el Plano E-2, con la clave **IE-R**.

X. Zonas de Uso Condicionado:

Con fundamento en el artículo 5º del Reglamento Estatal de Zonificación, en el presente Programa se establece el *Uso Condicionado*, cuyo aprovechamiento específico queda sujeto a la elaboración de estudios de: impacto ambiental, mecánica de suelos, riesgos urbanos, así como estudios de mercado en donde se señale la demanda de suelo para uso urbano, teniendo en cuenta la problemática de la Zona Conurbada de Guadalajara que incide directamente en el municipio y a la realización del plan parcial de urbanización correspondiente, en cual se precisen las normas y lineamientos específicos a los que deberán sujetarse las diversas áreas y zonas. En tanto no se realicen los estudios señalados se podrá continuar con el uso agropecuario existente. Estas zonas corresponden a las siguientes:

Las señaladas en el Plano E-2, con la clave **UC**.

Artículo 17. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano E-1, del Anexo Gráfico.

Artículo 18. Con relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de **Nivel Estatal**. En consecuencia, de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponden a partir de unidades barriales.

La estructura urbana del municipio se integra por el sistema de unidades urbanas y el sistema vial:

I. Sistema de estructura urbana y núcleos de equipamiento:

Distrito Urbano 1, SLT-1 “Centro Urbano El Salto”, se integra por 4 Unidades Barriales; con 1 Centro Urbano y 4 Centros Barriales, cuya ubicación se señala en el plano E-1, del Anexo Gráfico.

Distrito Urbano 2, SLT-2 “El Castillo”, se integra por 2 Unidades Barriales; con 1 Subcentro Urbano y 2 Centros Barriales, cuya ubicación se señala en el plano E-1, del Anexo Gráfico.

Distrito Urbano 3, SLT-3 “CEFERESO”, Puente Grande”, se integra por 2 Unidades Barriales con su respectivo Centro Barrial cada una, cuya ubicación se señala en el plano E-1, del Anexo Gráfico.

Distrito Urbano 4, SLT-4 “El Verde”, se integra por 4 Unidades Barriales; con 1 Subcentro Urbano y 4 Centros Barriales, cuya ubicación se señala en el plano E-1, del Anexo Gráfico.

Distrito Urbano 5, SLT-5 “Las Pintas”, se integra por 5 Unidades Barriales; con 1 Subcentro Urbano y 5 Centros Barriales, cuya ubicación se señala en el plano E-1, del Anexo Gráfico.

II. Sistema Vial:

El sistema vial está integrado en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías: vialidad regional, vialidad principal, vialidad colectora, vialidad colectora menor, vialidad subcolectora y calles locales, cuya ubicación se indica en el plano E-1, del Anexo Gráfico y corresponden a las siguientes:

a) Vialidad Regional:

La señalada en el plano E-3, con la clave **VR1**.

b) Vialidad Principal:

Las señaladas en el plano E-3, con las claves comprendidas entre la **VP1**, hasta la **VP18**, inclusive.

c) Vialidad colectora:

Las señaladas en el plano E-3, con las claves comprendidas entre la **VC1**, hasta la **VC49**, inclusive.

d) Vialidad colectora menor:

Las señaladas en el plano E-3, con las claves comprendidas entre la **VCm1**, hasta la **VCm10**, inclusive.

e) Vialidad subcolectora:

Las señaladas en el plano E-3, con las claves comprendidas entre la **VSc1**, hasta la **VSc28**, inclusive.

f) Vialidades Locales:

Se denominan como vialidades locales el resto de las calles de cada uno de los distritos. Se recomienda la continuidad de las mismas en áreas de reserva urbana y en proceso de consolidación, con objeto de conservar el tipo de traza y la imagen urbana.

Los derechos de vía de las vialidades regionales y principales deberán ser señalados por las autoridades federales, estatales y municipales competentes, se precisarán cuando se elaboren los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población de los respectivos Distritos Urbanos.

El trazo y derecho de vía del Periférico, así como de las vialidades principales, colectoras, colectoras menores y subcolectoras propuestas pueden sufrir ajustes como resultado de los proyectos definitivos de urbanización.

g) Nodos viales:

Los señalados en el plano E-3, con las claves comprendidas entre la **NV1**, hasta la **NV15**, inclusive.

Las áreas y predios que se encuentren dentro de un área de restricción por nodo vial (RI-NV), podrán ser utilizados para los usos determinados, de forma que no presenten obstáculos para la realización de la obra vial, dicha restricción será temporal y estará condicionada a la solución vial respectiva.

Con relación con las áreas de restricción por un nodo vial, los propietarios de predios afectados podrán presentar proyectos para la solución al problema vial y ser aprobados mediante el Plan Parcial de Urbanización correspondiente. Dichos proyectos deberán ser autorizados por el Ayuntamiento y las autoridades estatales y federales competentes.

III. Corredores urbanos:

La asociación en forma ordenada de la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, define los nodos o centros de equipamiento, y permite el establecimiento de los corredores urbanos.

a) Corredores Regionales:

Localizados en tramos del Periférico.

b) Corredores Centrales:

Localizados en los tramos de las carreteras a Chapala, El Salto y El Castillo.

c) Corredores Distritales:

Localizados en los tramos de vialidades principales.

d) Corredores Barriales:

Localizados en los tramos de vialidades colectoras, colectoras menores y subcolectoras.

Artículo 19 La zonificación definida en este Programa que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I.** La demarcación de las zonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II.** Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, sub-claves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme a las normas de zonificación; y

III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Programa, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

Artículo 20 Los promotores de cualquier acción urbanística o de edificación que se pretenda realizar dentro de los límites de las áreas de protección al patrimonio histórico y protección a la fisonomía urbana, deberán presentar los proyectos a revisión en la oficina del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio, con la finalidad de obtener el dictamen aprobatorio del Comité de Dictaminación del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales. En el caso de no existir oficina del Centro Histórico o Comité de Dictaminación, el trámite deberá realizarse directamente con el Instituto de Nacional de Antropología e Historia y/o Secretaría de Cultura.

Artículo 21 Toda acción urbanística destinada a la ejecución de equipamiento urbano de carácter privado, estará sujeta a otorgar áreas de cesión para destinos de acuerdo a la zona donde se encuentre y a los términos establecidos en el artículo 136 del Reglamento.

Artículo 22 La Dependencia Municipal podrá autorizar acciones de urbanización y edificación en las áreas de reserva urbana a mediano y largo plazo, establecidas en este Programa, siempre y cuando los promotores garanticen la ejecución de la infraestructura y la dotación de los servicios básicos, que sea una acción conjunta de urbanización y edificación y se otorguen las áreas de cesión correspondientes al tipo de uso solicitado.

CAPÍTULO IV

De las propuestas de Acción Urbana

Artículo 23 Como instrumento para llevar a cabo las acciones propuestas en este Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se establece el cuadro siguiente de programación de acciones y responsabilidades de las distintas dependencias de los niveles municipal, estatal y federal, así como de la participación del sector privado en áreas de su competencia; en las que se identifican acciones a realizar al corto (CP), mediano (MP) o largo plazo (LP), agrupadas en sub-programas de desarrollo urbano.

ACCIONES GENERALES		RESPONSABLES	PLAZOS		
			CP	MP	LP
1. PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO					
1.1	Aprobar el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento	X		
1.2	Elaborar los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población correspondientes a los Distritos Urbanos.	Ayuntamiento	X		
1.3	Llevar a cabo la división subdistrital de los distritos y la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento	X		
1.4	Llevar a cabo la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		
1.5	Elaborar planes de mejoramiento de imagen urbana de las diferentes áreas del municipio. (Vialidades, áreas urbanas etc.)	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X	
1.6	Elaborar el Plan de Conservación del Centro Histórico de la Cabecera Municipal.	Ayuntamiento / SEDEUR / INAH	X	X	
1.7	Establecer un fondo presupuestal preferencial para impulsar la elaboración de un reglamento municipal específico para usos industriales.	Ayuntamiento / SEDEUR Industriales	X		
1.8	Elaborar Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la renovación y adecuación como parque urbano de la zona inundable de La Huizachera.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		
2. SUELO URBANO Y RESERVA TERRITORIAL					
2.1	Promover la regularización de los terrenos de propiedad ejidal.	Ayuntamiento / CORETT	X	X	
2.2	Elaborar y aplicar programa que de facilidades para la incorporación al municipio de los asentamientos irregulares.	Ayuntamiento	X		
2.3	Consolidar y habilitar las reservas urbanas declaradas en este Programa.	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X	X
2.4	Controlar el uso del suelo en el territorio colindante con el Centro Federal de Readaptación Social.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		
2.5	Controlar y encausar el desarrollo urbano en los corredores generados en los viales e infraestructuras.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		
2.6	Establecer ejercicios de la dictaminación y sanción de acciones urbanísticas.	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X	X
2.7	Aplicar las estrategias manifestadas en este Programa.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		
3. INFRAESTRUCTURA					

ACCIONES GENERALES		RESPONSABLES	PLAZOS		
			CP	MP	LP
3.1	Incrementar las acciones y la inversión en el corto plazo y de acuerdo a los programas disponibles, para modernizar, completar y/o dotar de servicio de agua potable, tanto a la cabecera municipal como a las demás áreas urbanas.	Ayuntamiento / SEDEUR / CEAS / Consejo de Colaboración Municipal	X		
3.2	Incrementar las acciones y la inversión en el corto plazo y de acuerdo a los programas disponibles, para modernizar, completar y/o dotar de servicio de drenaje sanitario (plantas de tratamiento, colectores etc.) tanto a la cabecera municipal como a las demás áreas urbanas.	Ayuntamiento / SEDEUR / CEAS / Consejo de Colaboración Municipal	X		
3.3	Impulsar programas para implementar esquemas económicos de transferencia de derechos (compra-venta) de agua tratada para reuso de actividades industriales y/o riego de zonas agrícolas o recreativas de espacios verdes.	Ayuntamiento / SEDEUR / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
3.4	Aplicar gasto presupuestal que corresponda para realizar los estudios pertinentes que ayuden a implementar acciones necesarias relativas al saneamiento de los cuerpos de agua, ríos, presas y escurrimientos.	Ayuntamiento / SEDEUR / SEMADES / CEAS	X	X	
3.5	Ampliar las acciones que permitan incrementar los índices de infiltración de aguas pluviales al subsuelo.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
3.6	Completar el alumbrado público en las áreas urbanizadas que estén incorporadas al municipio y que formen parte del área de la aplicación del Programa.	Ayuntamiento / SEDEUR / Consejo de Colaboración Municipal	X		
3.7	Realizar las obras necesarias para garantizar el abastecimiento de energía eléctrica en las áreas nuevas de reserva urbana.	Ayuntamiento / SEDEUR / CFE	X	X	X
3.8.	Elaborar y aplicar programa de pavimentación de calles y de mejoramiento del mismo en áreas urbanas que cuenten con el mismo.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X		
3.9	Llevar a cabo programa de construcción de bocas de tormenta que permita mejorar el drenaje superficial en las calles y reduzca con ello el rápido deterioro de los pavimentos.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X		
3.10	Ejecutar el proyecto relativo a la rectificación de trazo y la canalización del arroyo de El Ahogado.	Ayuntamiento / SEDEUR / CEAS	X		
3.11	Realizar obras de canalización de arroyos y escurrimientos en áreas urbanas.	Ayuntamiento / SEDEUR / CEAS	X	X	
4. VIALIDAD Y TRANSPORTE					
4.1	Terminar las obras de urbanización de las carreteras a El Castillo y la que conduce la cabecera municipal, consistentes en implementación de banquetas, arbolado, carriles o bahías de apeo para autobuses de transporte público local, camellones, jardinería, balizamiento, señalización y construcción de pasos peatonales.	Ayuntamiento / SEDEUR / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	

ACCIONES GENERALES		RESPONSABLES	PLAZOS		
			CP	MP	LP
4.2	Aplicar, a través de los procedimientos reglamentarios adecuados la estructura vial establecida en este Programa, como libramiento a la cabecera municipal, viales principales propuestos, ampliación de viales etc.	Ayuntamiento / SEDEUR / SCT / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
4.3	Consolidación de sistema vial secundario, mediante la adecuación y/o urbanización de las vialidades colectoras, colectoras menores y subcolectoras determinadas en el presente Programa.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / Sector Privado.	X	X	X
4.4	Concretar los planes de inversión e incrementar las acciones de construcción para modernizar la estructura vial, estableciendo parámetros de diseño, trazo, sección, señalamientos de acuerdo a la jerarquía asignada.	Ayuntamiento / SEDEUR / SCT / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
4.5	Concretar los planes de inversión para incrementar las acciones de un proyecto de modernización y reutilización de la red ferroviaria, acciones que permitan al municipio de participar en la implementación de un tren suburbano y regional, aprovechando la infraestructura actual, rehabilitando la estación existente.	Ayuntamiento / SEDEUR / SCT / Consejo de Colaboración Municipal	X		
4.6	Ampliación presupuestal para la aplicación de recursos que permitan proyectos de revitalización de viales principales como: pavimentos, machuelos, banquetas, imagen urbana. ciclistas, etc.	Ayuntamiento / SEDEUR / SCT / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
4.7	Concretar los planes de inversión para la realización de las obras necesarias en los puntos de conflicto vial, mediante la construcción de pasos a desnivel y puentes elevados, los cuales se señalan en el plano E-1 del Anexo Gráfico.	Ayuntamiento / SEDEUR / SCT.	X		
4.8	Aplicar programa de pavimentación de calles en áreas urbanas.	Ayuntamiento / SEDEUR /	X		
4.9	Implementar un proyecto de transporte público eficiente, que comunique al municipio con las diferentes zonas del mismo y con las que conforman la zona conurbada.	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X	
4.10	Implementar proyecto de crecimiento de tren ligero o metro bus hasta el territorio municipal que de respuesta a la problemática de transporte público.	Ayuntamiento. / SEDEUR. / SISTECOSOME	X	X	
5. EQUIPAMIENTO URBANO					
5.1	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal para la construcción del equipamiento necesario en: educación.	Ayuntamiento / SEP / SEDEUR	X	X	
5.2	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal para la construcción del equipamiento necesario en: salud.	Ayuntamiento / SEDEUR / IMSS / SSJ	X	X	
5.3	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal para la construcción del equipamiento necesario en: lo cultural.	Ayuntamiento / SEDEUR / Sría. de Cultura	X	X	X
5.4	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal para la construcción del equipamiento necesario en: lo deportivo.	Ayuntamiento/ SEDEUR	X	X	
5.5	Adeuar y construir el equipamiento necesario para cubrir la demanda de la población en el rubro de los servicios de asistencia social.	Ayuntamiento / Sector Privado	X	X	
5.6	Construir módulos y demás instalaciones de seguridad pública necesarios para brindar protección a la población.	Ayuntamiento/ SEDEUR	X	X	X

ACCIONES GENERALES		RESPONSABLES	PLAZOS		
			CP	MP	LP
5.7	Promover la construcción de mercados o de instalaciones similares para cubrir la demanda en relación con el abasto y comercio de productos básicos.	Ayuntamiento / Sector Privado	X	X	
6. PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RIESGO URBANO					
6.1	Promover el rescate ecológico del río Santiago, que por sus altos índices de contaminación, condicionan el desarrollo urbano de la parte suroriente del territorio municipal.	Ejecutivo del Estado/ SEMADES / CEAS / Ayuntamiento	X		
6.2	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal para iniciar los estudios que permitan concretar un programa de manejo de residuos sólidos municipales, que incluya el cumplimiento de las normas actuales en las etapas de recolección, transportación, separación disposición y confinamiento.	Ayuntamiento / COPLADE / SEMADES / Aseo Público	X		
6.3	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal; para iniciar los estudios que permitan establecer la localización de un relleno sanitario municipal.	Ayuntamiento / COPLADE / SEMADES / Aseo Público	X		
6.4	Iniciar y agilizar los procedimientos jurídicos y técnicos que correspondan para promover la elaboración y operación de un plan de manejo en caso de presentación de siniestros, en las zonas de uso industrial o de puntos susceptibles de riesgos, como gasoductos y áreas de almacenamiento de combustible.	Ejecutivo del Estado / SEMADES / SEMARNAP / Ayuntamiento PEMEX	X	X	X
6.5	Iniciar y agilizar los procedimientos jurídicos, técnicos que correspondan para promover la elaboración y operación de los planes de manejo de conservación protección, y rehabilitación de las presas ubicadas dentro del municipio.	Ejecutivo del Estado / SEMADES / SEMARNAT/ Ayuntamiento	X	X	
6.6	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal; para elaborar y aplicar un programa y plan de monitoreo de descargas sanitarias municipales tanto a los escurrimientos y a las presas, como al Río Santiago.	Ejecutivo del Estado / SEMADES / SEMARNAT / Ayuntamiento	X	X	
6.7	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal, para elaborar y aplicar un programa y plan de protección civil, en caso de incendios, movimientos telúricos, inundaciones, accidentes, fugas y derrames de materiales tóxicos, etc.	Ayuntamiento / Protección Civil del Estado / SEMADES	X		
6.8	Elaborar y aplicar programa de vigilancia y control en generación, manejo y disposición final de los residuos peligrosos de origen industrial.	Ayuntamiento / Protección Civil del Estado / SEMADES	X		
7. PATRIMONIO HISTÓRICO E IMAGEN URBANA.					
7.1	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal; para elaborar reglamento municipal de edificación.	Ayuntamiento / SEDEUR / Protección Civil	X		
7.2	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal; para elaborar reglamento municipal de protección y control de la imagen urbana.	Ayuntamiento / SEDEUR / Sría. de Cultura	X		
7.3	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal; para elaborar plan de protección y conservación del centro histórico de la cabecera municipal.	Ayuntamiento / SEDEUR / INAH / Sría. de Cultura	X		

ACCIONES GENERALES		RESPONSABLES	PLAZOS		
			CP	MP	LP
7.4	Promover la puesta en valor y del patrimonio cultural que constituyen los cascos de las Ex -Haciendas, y antiguas instalaciones de la fabrica de hilados, como un recurso importante para incrementar el atractivo cultural.	Ayuntamiento / SEDEUR / INAH / Sría. de Cultura	X		
7.5	Facilitar y agilizar las gestiones de inversión de gasto presupuestal; para elaborar estudios de inventario, catalogación, rescate, protección y conservación del patrimonio cultural del municipio.	Ayuntamiento / SEDEUR / INAH / Sría. de Cultura / Universidades / Iniciativa Privada	X	X	
7.6	Incrementar las acciones que permitan conservar y aumentar las áreas arboladas existentes contenidas en los centros de población y demás áreas urbanas en el municipio.	Ayuntamiento / SEMADES	X	X	
7.7	Incrementar las acciones de rehabilitación de la imagen urbana de los derechos de vía de las carreteras y vías del ferrocarril, evitando la colocación de estructuras de anuncios, proliferación de tiraderos de basura, o la edificación de elementos que afecten la imagen urbana o natural.	Ayuntamiento / SEDEUR / SEMADES	X		
7.8	Establecer medidas de protección, resguardo y conservación de los macizos arbolados y de los sistemas de escurrimientos locales para las acciones urbanísticas nuevas, de conformidad con lo señalado en los reglamentos municipales y estatales vigentes.	Ayuntamiento / SEDEUR / CEAS / Consejo de Colaboración Municipal /	X		
8. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.					
8.1	Garantizar la participación de la comunidad en la toma de decisiones en lo referente al desarrollo urbano.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		
8.2	Elaborar proyecto y ejecución de programas de participación ciudadana en la reforestación y rehabilitación de la imagen urbana.	Ayuntamiento / SEDEUR / SEMADES	X	X	X
8.3	Elaborar proyecto y ejecución de programas de participación ciudadana en la difusión, conservación del patrimonio cultural del municipio.	Ayuntamiento / SEDEUR / INAH / Sría. de Cultura	X		
8.4	De conformidad con lo establecido en la legislación, fomentar la creación de juntas de vecinos.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración	X		
8.5	Garantizar la participación de la ciudadanía en la aplicación y propuestas de reglamentos y normas urbanas, ambientales adecuadas.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X		

CAPÍTULO V

De las Acciones de Conservación y Mejoramiento

Artículo 24. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 88, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 25. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 26. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 387 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 17, fracción II, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 27. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Programa, autorice mediante acuerdo del H. Ayuntamiento, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPÍTULO VI

De las Acciones de Crecimiento.

Artículo 28. Conforme a las disposiciones del Programa, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 29. Los propietarios de los predios comprendidos en las áreas de reserva urbana, se apegarán a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II “Del derecho de Preferencia en zonas de reserva urbana” y en específico en lo estipulado en el artículo 152 y demás relativos a la Ley Estatal.

Artículo 30. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I.** Promover obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II “De la zonificación” de la Ley Estatal.
- II.** En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y
- III.** Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPÍTULO VII

Del Control de Usos y Destinos en predios y fincas.

Artículo 31. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Programa, que corresponden con los límites del territorio municipal, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 32. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Programa, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 33. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Programa, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad

las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 34. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Programa, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario respecto a sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de áreas de protección histórico patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPÍTULO VIII

De la Promoción e Instrumentación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento

Artículo 35. Para promover la aplicación de este Programa, el Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales para realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; y 41 de la Ley General.

Artículo 36. En particular se promoverán y realizarán con base en acuerdos de coordinación:

- I. La desincorporación de tierras en propiedad social para su incorporación a los centros de población y la creación de reservas territoriales;
- II. Las acciones de conservación y mejoramiento que tengan por fin identificar, proteger y promover la utilización adecuada de los bienes inmuebles afectos al Patrimonio Cultural del Estado; y
- III. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, como una acción de mejoramiento urbano, conforme presente Programa Municipal;

Artículo 37. Para promover la aplicación de este Programa, con la participación de la sociedad, el Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de concertación, convenios y contratos con personas y grupos sociales y privados, para realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 33, fracción VIII; y 41 de la Ley General; conforme a las atribuciones, bases y procedimientos previstos en los artículos 11, fracción XX; 118; 128, fracción VI; 129; 130; 144; 145; 153; 166; 167; 168; y 174 de la Ley Estatal.

Artículo 38. A fin de promover y realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el presente Programa, el Ayuntamiento:

- I. Formulará y expedirá el plan o planes parciales necesarios, a efecto de identificar los sitios, fincas, monumentos y en general, los elementos que se declaren afectos al Patrimonio Cultural del Estado, precisando el régimen de propiedad que les corresponda, conforme a las disposiciones del artículo 87 de la Ley Estatal; así como el reglamento o reglamentos correspondientes;
- II. Identificar las áreas generadoras y receptoras transferencias de derechos de desarrollo, a efecto de estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural;

- III.** Establecer y aplicar estímulos fiscales, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y la ley estatal en materia de promoción económica, a través de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, para apoyar e incentivar:
- a) Conservación y mejoramiento de predios y fincas clasificados por su valor histórico, artístico o cultural, así como su utilización en actividades productivas y congruentes sus características;
 - b) Acciones protección y mejoramiento en áreas ecológicas;
 - c) Acciones de reordenamiento, la renovación o la densificación de áreas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;
 - d) Acciones de saneamiento, conservación y utilización productiva de predios baldíos en los centros de población, con la participación de sus titulares y en su caso, de las asociaciones previstas en los artículos 41 y 42 de la Ley Estatal; y
 - e) Acciones de vivienda de interés social y popular.
- IV.** Celebrar convenios con los titulares de predios y fincas, conforme a las disposiciones de los artículos 129 fracción V, 130, 138, 144, 146 y 183 de la Ley Estatal, a efectos de:
- a) Adecuar su uso a las exigencias del desarrollo urbano;
 - b) Dotar y rehabilitar la infraestructura urbana, el equipamiento y los servicios, en áreas que carecen de ellas;
 - c) Incorporar porciones de la reserva a la expansión urbana y se regule su crecimiento;
 - d) Determinar, precisar, agrupar y redistribuir las áreas de cesión para destino, conforme a la utilización que corresponda a los predios donde se proponga la acción urbanística, para realizar las obras de infraestructura y equipamiento;
 - e) Adquirir predios para destinos o facilitar su aportación por los particulares, para realizar obras vialidad y de equipamiento regional, mediante su pago o compensación fiscal;
 - f) Realizar las obras de urbanización básica y de equipamiento urbano regional; y
 - g) Administrar los servicios públicos, en forma directa o con la participación de los particulares o grupos sociales.

CAPÍTULO IX

De los derechos y obligaciones derivados del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 39. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Programa.

Artículo 40. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Programa, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 41. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Programa.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Programa, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 42. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Programa, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 20 días posteriores a la publicación del presente Programa para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 421 al 427 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de El Salto, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Programa deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

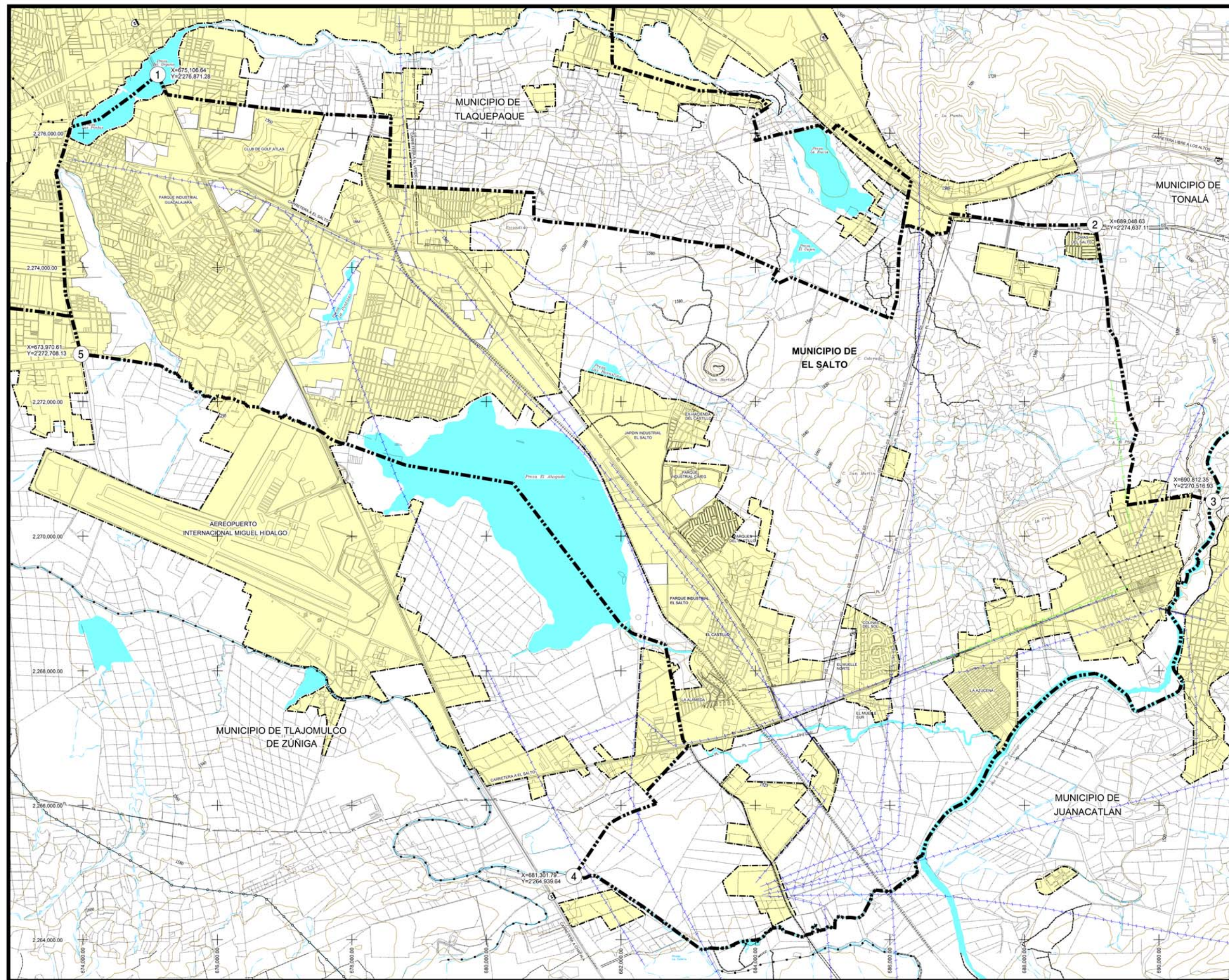
Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Programa y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Programa y sus normas de zonificación.

Cuarto: Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 373, 374, 375 y 379, fracción I, del Reglamento Estatal de Zonificación, referentes a la Transferencia de Derechos de Desarrollo, la autoridad municipal contará con un plazo de 180 días a partir de la publicación de este Programa, para determinar, previa aprobación del H. Ayuntamiento, las áreas que deben ser consideradas como generadoras y receptoras de derechos de desarrollo dentro del área de aplicación del Programa.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de El Salto.

El Salto, Jalisco, a ____ de _____ del 2006.

ANEXO CARTOGRÁFICO



PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

EL SALTO, JAL. MUNICIPIO DE EL SALTO

SIMBOLOGIA:

1
 2
 3
 4

Limite del Area de Aplicación
 Sup. 10,431.89 Ha.

CUADRO DE CONSTRUCCION

Cuadro de Coordenadas			
Vértice	Coordenadas en X	Coordenadas en Y	Longitud
1	675,106.64	2,276,871.28	17,662.43 m
2	689,048.62	2,274,637.11	5,627.01 m
3	690,812.34	2,270,516.92	15,476.10 m
4	681,301.78	2,264,939.63	14,886.81 m
5	673,970.61	2,272,708.13	4,987.01 m

SIGNOS CONVENCIONALES

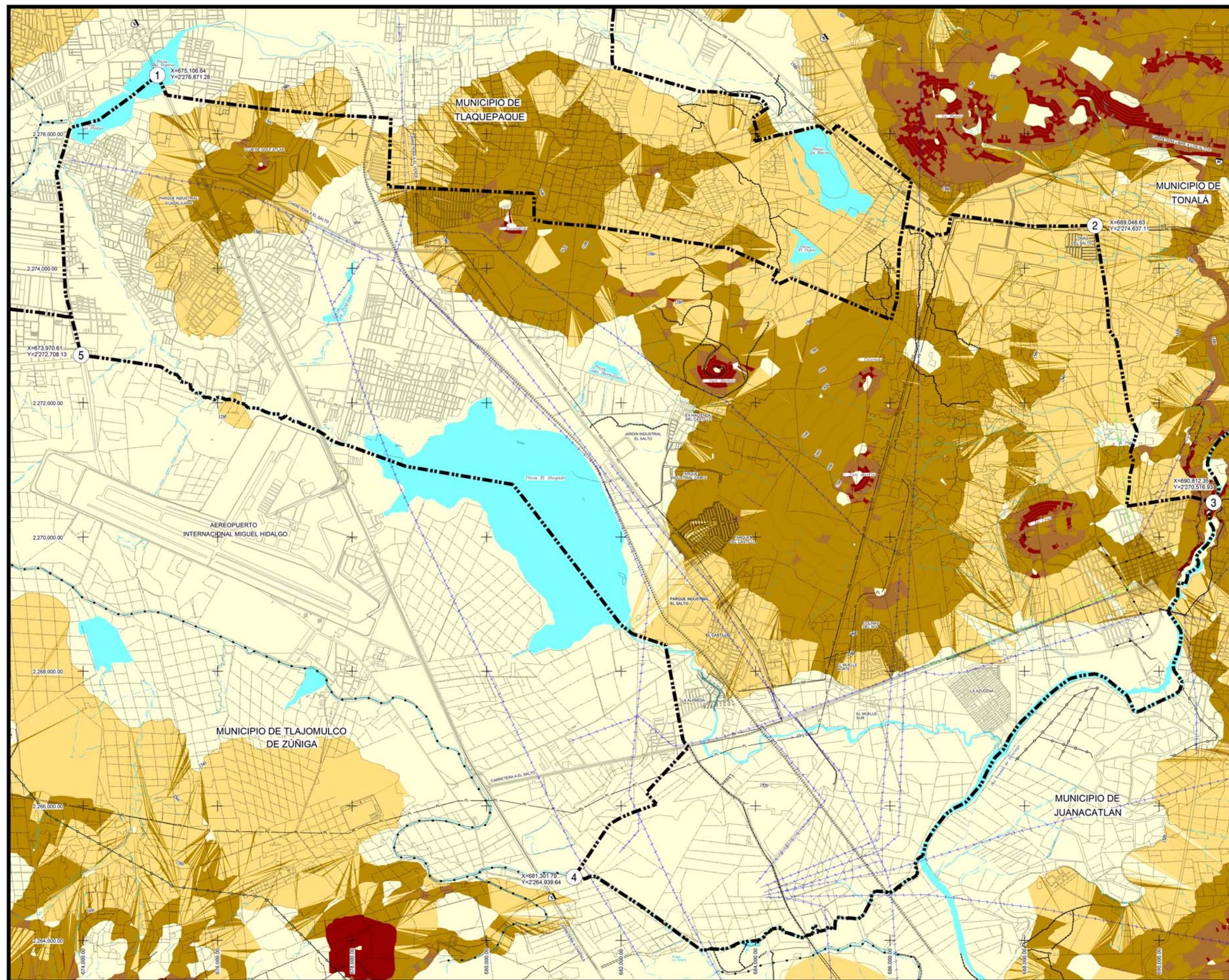
Limite del Area de Aplicación	Gasoducto
Traza Urbana	Acueducto
Area Urbana Ocupada	Línea de Teléfono-Telegrafo
Carreteras	Curvas Intermedias @ 20mts.
Brechas o Caminos	Escurrimientos
División de Parcelas	Rios y Arroyos
Via de Ferrocarril	Cuerpos de Agua
Líneas Eléctricas	Proyección UTM
Canal	DATUM ITRF92
Poliducto	Puente

Contenido:	Número:
Área de Aplicación	D-1

Escala Gráfica: Escala Gráfica: 1:25,000		Escala: 1:25,000 Fecha de elaboración: AGO. 09. 2006 Fecha de impresión: DIC. 08. 2006 Versión: 01.00
---	--	--

Archivo Digital Maestro (dmg): SSSS- PMDU El Salto

H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

EL SALTO, JAL. MUNICIPIO DE EL SALTO

SIMBOLOGIA:

RANGOS

- Pendiente menor al 2 %
- Pendiente del 2% al 5 %
- Pendiente del 5% al 15 %
- Pendiente del 15% al 30 %
- Pendiente mayor al 30%

SIGNOS CONVENCIONALES

- | | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| Limite del Area de Aplicación | Gasoducto |
| Traza Urbana | Acueducto |
| Area Urbana Ocupada | Línea de Telefono-Telegrafo |
| Carreteras | Curvas Intermedias @ 20mts. |
| Brechas o Caminos | Escurrimientos |
| División de Parcelas | Rios y Arroyos |
| Via de Ferrocarril | Cuerpos de Agua |
| Líneas Eléctricas | Proyección UTM |
| Canal | DATUM ITRF92 |
| Poliducto | Puente |

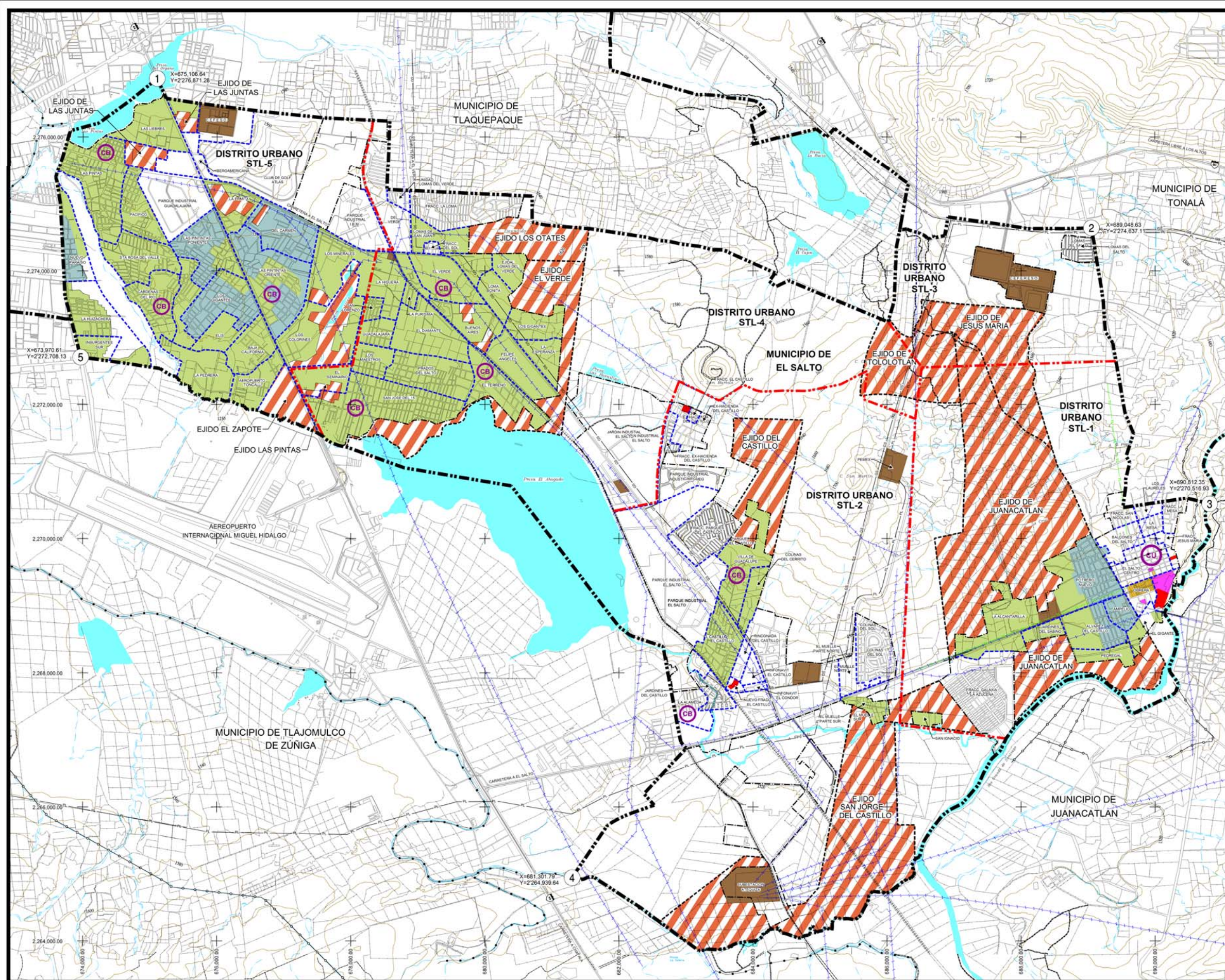
Contenido: **Análisis de Pendientes** Número: **D-2a**

Escala Gráfica: Escala Gráfica: 1:25,000

Fecha de elaboración: AGO. 04. 2006
Fecha de impresión: DIC. 08. 2006
Versión: 01.00

Archivo Digital Maestro (dmg): SSSS- PMDU El Salto

H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

EL SALTO, JAL. MUNICIPIO DE EL SALTO

SIMBOLOGIA:

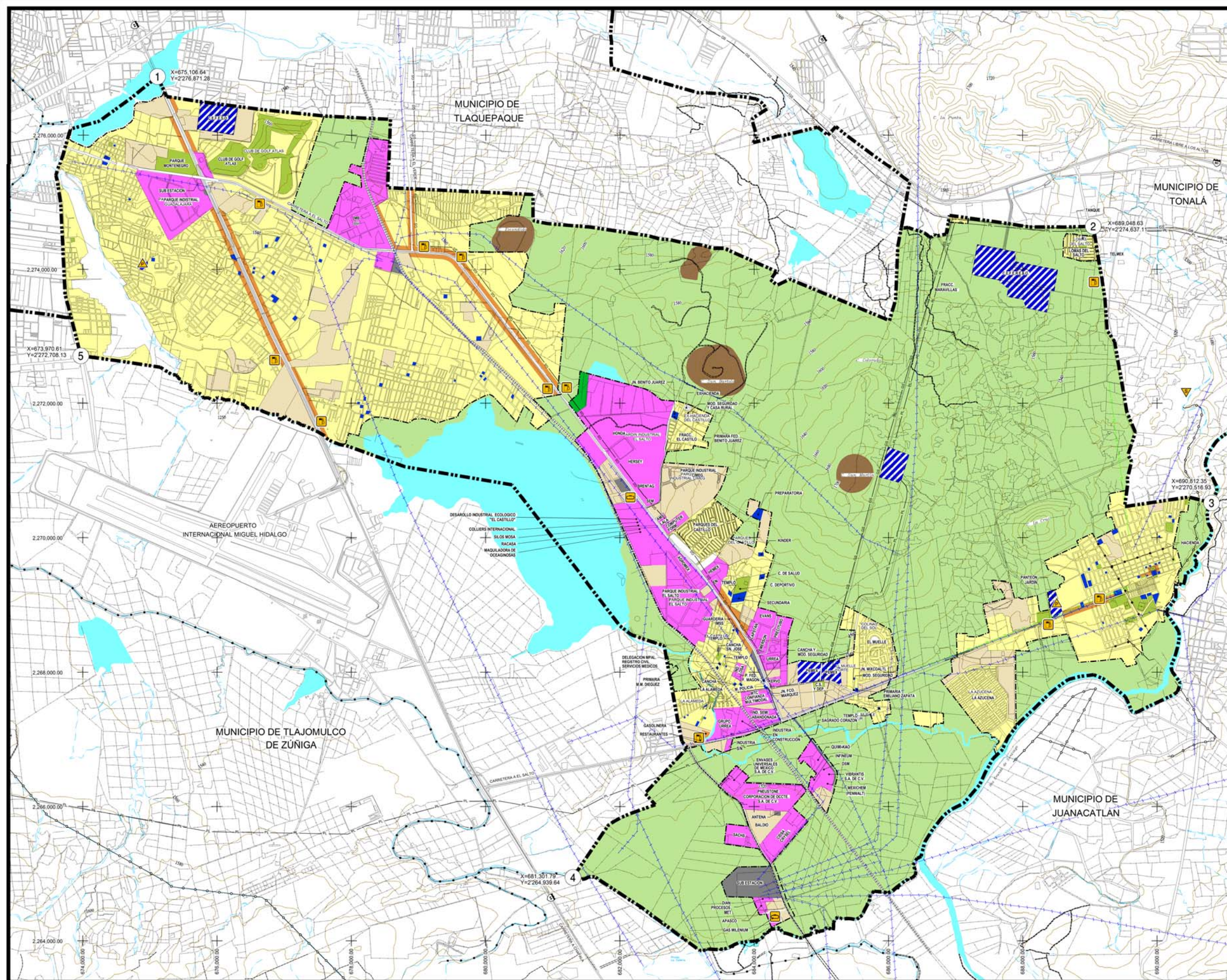
	Propiedad Ejidal
	Propiedad Pública
	Propiedad Privada
	Zonas Irregulares
	Zonas en Proceso de Regularización
	Area de Valor Histórico
	Area de Valor Cultural
	Area de Valor Fisonómico
	Limite de Distrito Urbano
	Limite de Barrio o Colonia
	Limite de Fracción Ejidal
	Centro Barrial
	Centro Urbano

SIGNOS CONVENCIONALES

	Limite del Area de Aplicación		Gasoducto
	Traza Urbana		Acueducto
	Area Urbana Ocupada		Linea de Telefono-Telegrafo
	Carreteras		Curvas Intermedias @ 20mts.
	Brechas o Caminos		Escurrimientos
	División de Parcelas		Rios y Arroyos
	Via de Ferrocarril		Cuerpos de Agua
	Lineas Electricas		Proyección UTM
	Canal		DATUM ITRF92
	Polducto		Puente

Contenido: Estructura Territorial y Tenencia del Suelo	Número: D-3
Escala Gráfica: 	Escala: 1:25,000 Fecha de elaboración: AGO. 10, 2006 Fecha de impresión: DIC. 08, 2006 Versión: 01.00
Archivo Digital Maestro (dmg): PMSD El Salto	

H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

EL SALTO, JAL. MUNICIPIO DE EL SALTO

SIMBOLOGIA:

- Actividades Extractivas
- Agropecuario
- Granjas y Huertos
- Habitacional
- Mixto
- Industria
- Areas Subutilizadas
- Equipamientos Urbanos
- Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos
- Infraestructura
- Instalaciones Especiales

EQUIPAMIENTO URBANO

- Gasera
- Gasolinera
- Panteón Municipal
- Desechos Solidos

SIGNOS CONVENCIONALES

- | | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| Limite del Area de Aplicación | Gasoducto |
| Traza Urbana | Acueducto |
| Area Urbana Ocupada | Línea de Teléfono-Telegrafo |
| Carreteras | Curvas Intermedias @ 20mts. |
| Brechas o Caminos | Escurrimientos |
| División de Parcelas | Rios y Arroyos |
| Via de Ferrocarril | Cuerpos de Agua |
| Líneas Eléctricas | Proyección UTM |
| Canal | DATUM ITRF92 |
| Poliducto | Puente |

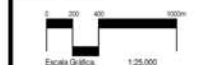
Contenido:

Uso Actual del Suelo

Número:

D-4

Escala Gráfica:



Escala:

1 : 25 000

Fecha de elaboración:

SEP. 20, 2006

Fecha de impresión:

DIC. 08, 2006

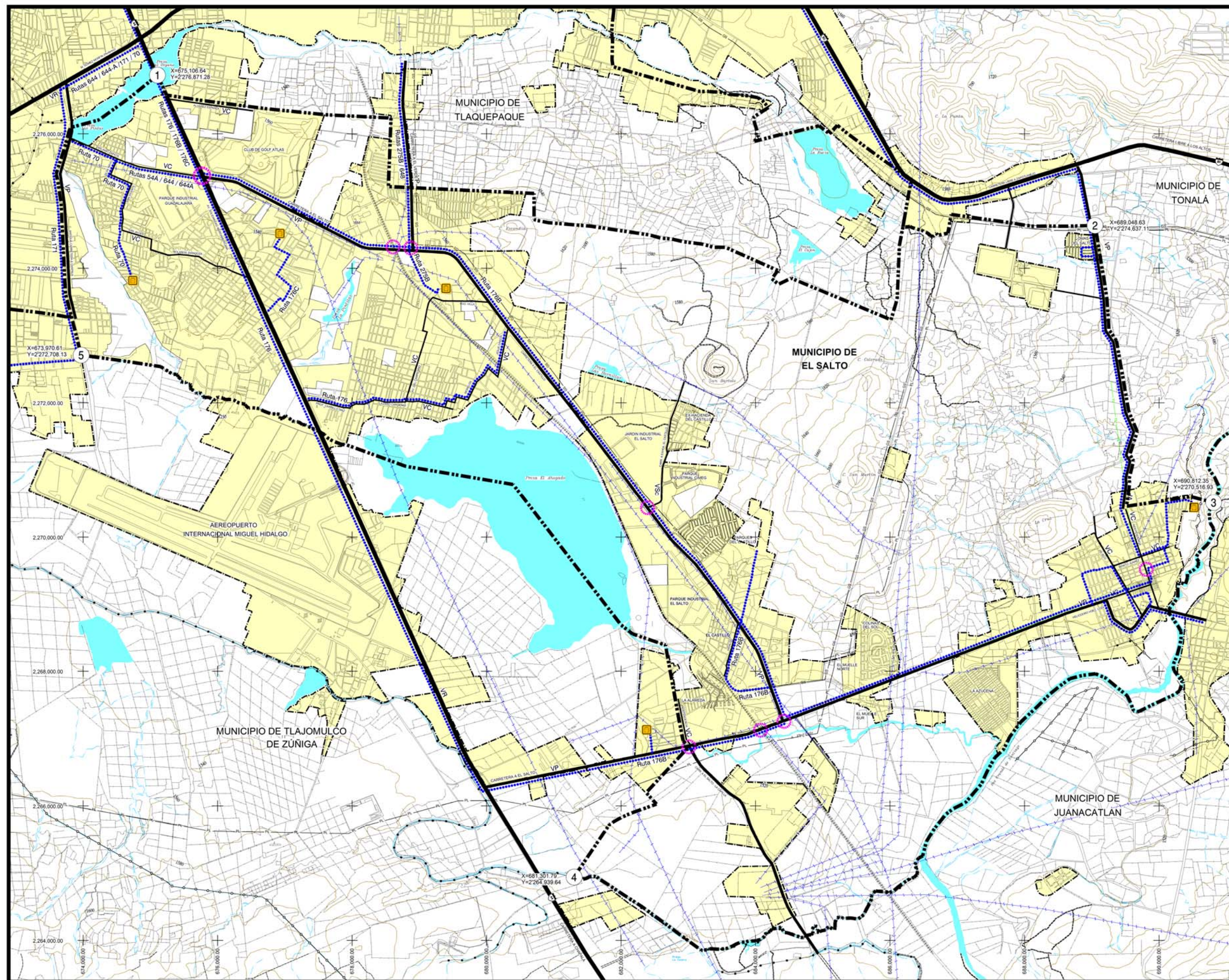
Versión:

01.00

Archivo Digital Maestro (dmg):

SSSS- PMDU El Salto

H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

EL SALTO, JAL. MUNICIPIO DE EL SALTO

SIMBOLOGIA:

- VR Vialidad Regional
- VP Vialidad Principal
- VC Vialidad Colectora
- VSc Vialidad SubColectora
- Vialidad Local
- Rutas de Transporte Público
- Estación de Autobus Urbano
- Puntos de Conflicto Vial

SIGNOS CONVENCIONALES

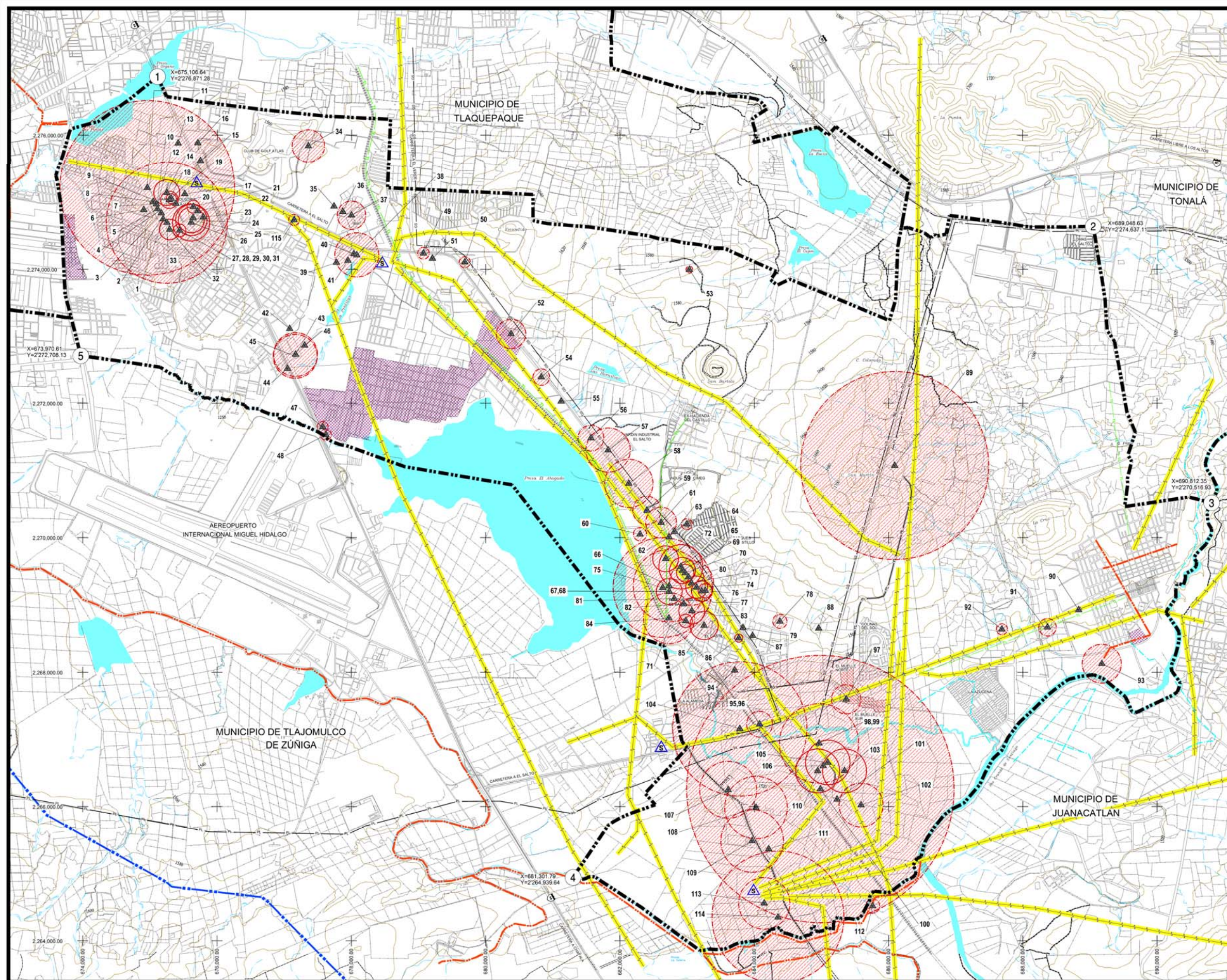
- Limite del Area de Aplicación
- Traza Urbana
- Area Urbana Ocupada
- Carreteras
- Brechas o Caminos
- División de Parcelas
- Via de Ferrocarril
- Líneas Eléctricas
- Canal
- Poliducto
- Gasoducto
- Acueducto
- Línea de Teléfono-Telegrafo
- Curvas Intermedias @ 20mts.
- Escurrimientos
- Rios y Arroyos
- Cuerpos de Agua
- Proyección UTM DATUM ITRF92
- Puente

Contenido: **Vialidad y Transporte** Número: **D-5**

Escala Gráfica: Escala Gráfica: 1:25,000
 Fecha de elaboración: JUL. 17, 2006
 Fecha de impresión: DIC. 08, 2006
 Versión: 01.00

Archivo Digital Maestro (dmg): SSSS-...-... PMDU El Salto

H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

EL SALTO, JAL. MUNICIPIO DE EL SALTO

SIMBOLOGIA:

- AGUA POTABLE**
 - Acueducto
 - Canal
 - Pozo Abastecimiento
 - Tanque y/o Bombeo
 - Area sin Servicio
- DRENAJE**
 - Colector
 - Area sin Servicio
 - Planta de Tratamiento
 - Sitio de Descarga
- ELECTRICIDAD**
 - Línea Eléctrica
 - Subestación Eléctrica
- COMUNICACION**
 - Línea de Teléfono
 - Antenas de Telecomunicaciones
- INSTALACIONES ESPECIALES**
 - Gasoducto
 - Poliducto
- RIESGOS URBANOS**
 - Industria e Instalaciones de Riesgo
 - Área de Riesgo Alto

Nota: El número anexo a las industrias e instalaciones de riesgo, corresponde al que aparece en la tabla incluida en el apartado 11.6.4.5 del Documento Técnico.

SIGNOS CONVENCIONALES

- Limite del Area de Aplicación
- Traza Urbana
- Area Urbana Ocupada
- Carreteras
- Brechas o Caminos
- División de Parcelas
- Via de Ferrocarril
- Líneas Eléctricas
- Canal
- Poliducto
- Gasoducto
- Acueducto
- Línea de Teléfono-Telegrato
- Curvas Intermedias @ 20mts.
- Escurrimientos
- Rios y Arroyos
- Cuerpos de Agua
- Proyección UTM DATUM ITRF92
- Puente

Contenido:	Número:
Infraestructura	D-6

Escala Gráfica:	Escala:
	1:25,000
Fecha de elaboración:	SEP. 02. 2006
Fecha de impresión:	DIC. 08. 2006
Versión:	01.00

Archivo Digital Maestro (dsg): SSSS- PMDU El Salto

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

EL SALTO, JAL. MUNICIPIO DE EL SALTO

SIMBOLOGIA:

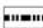
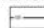




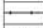
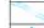
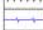










APTITUDES DEL SUELO

-  Zonas Aptas para el Desarrollo Urbano
-  Zonas Aptas Condicionadas al Desarrollo Urbano
-  Zona Susceptible de Protección Histórica
-  Zona Susceptible de Protección Cultural
-  Zona Susceptible de Protección a la Fisonomía
-  Limite Area Suelos Condicionantes para el Desarrollo Urbano
-  Pendientes Escarpadas (Mayores al 15%)
-  Limite de Area con Pendiente Menor al 2%
-  Limite de Area con Problemas de Drenaje Susceptible de Inundarse
-  Areas Inundables

SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL

-  Zonas a Regularizar
-  Areas SubUtilizadas
-  Zonas a Dotar de Agua
-  Zonas a Dotar de Drenaje
-  Puntos de Conflicto Vial
-  Focos de Contaminación Ambiental
-  Instalaciones de Riesgo
-  Vertedero de Basura

SIGNOS CONVENCIONALES

- | | |
|---|---|
|  Limite del Area de Aplicación |  Gasoducto |
|  Traza Urbana |  Acueducto |
|  Area Urbana Ocupada |  Línea de Teléfono-Telegrafo |
|  Carreteras |  Curvas Intermedias @ 20mts. |
|  Brechas o Caminos |  Escurrimientos |
|  División de Parcelas |  Rios y Arroyos |
|  Via de Ferrocarril |  Cuerpos de Agua |
|  Líneas Eléctricas |  Proyección UTM DATUM ITRF92 |
|  Canal |  Puente |
|  Poliducto | |

Contenido:
Síntesis del Estado Actual

Número:
D-7

Escala Gráfica:

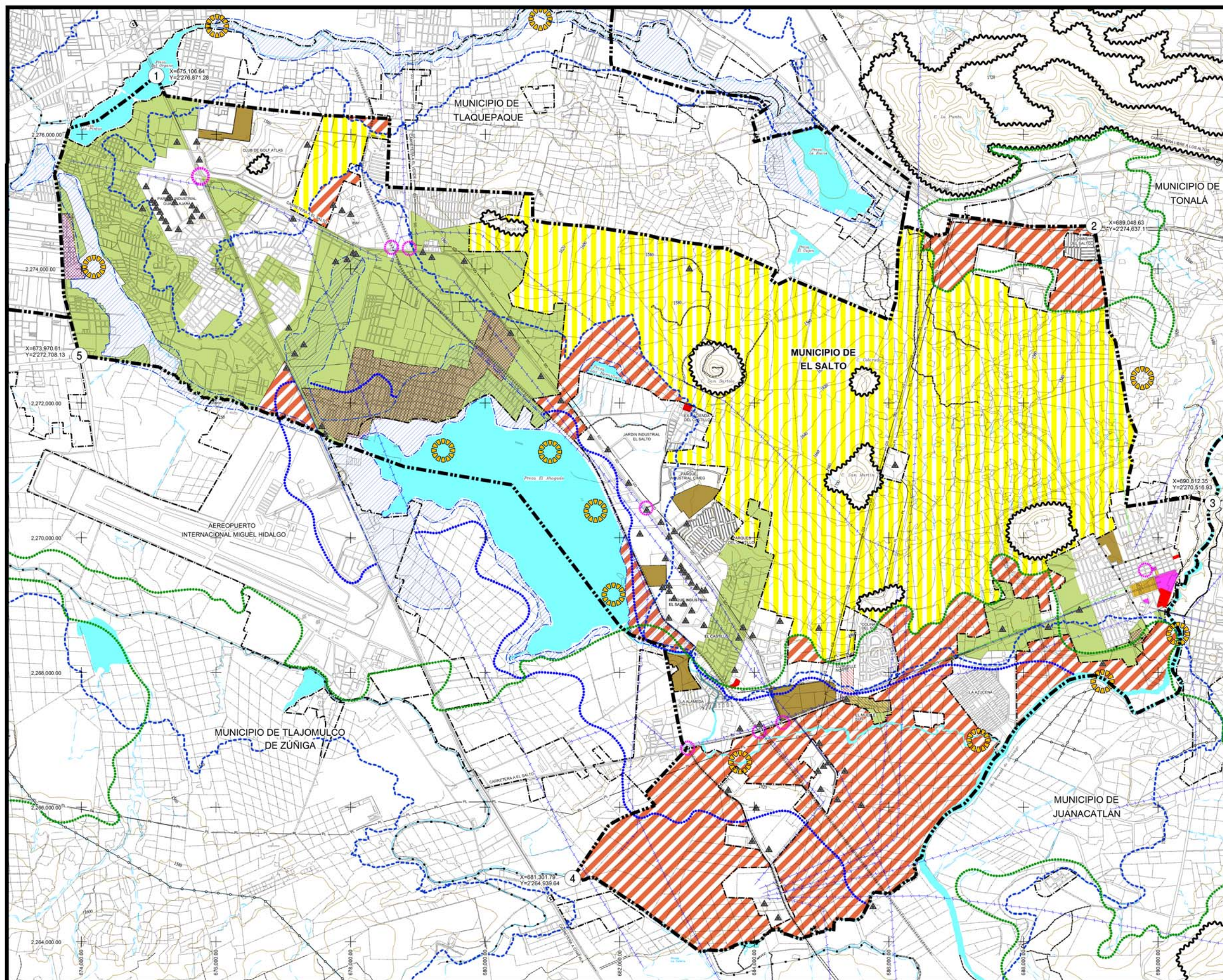


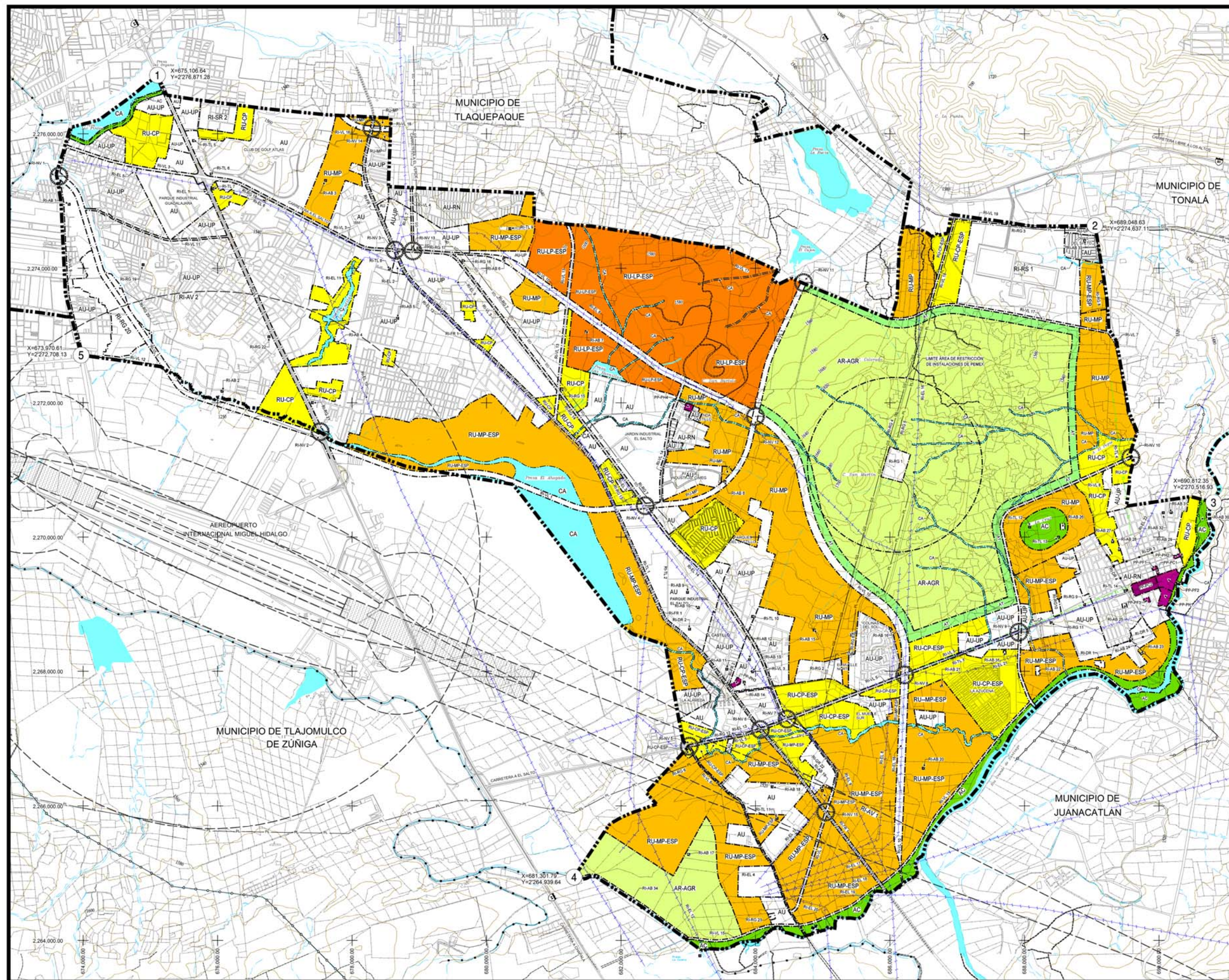
Escala: 1:25,000
Fecha de elaboración: JUL. 17, 2006
Fecha de impresión: DIC. 08, 2006
Versión: 01.00

Archivo Digital Maestro (dmg):

SSSS- PMDU El Salto

H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO





PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

EL SALTO, JAL. MUNICIPIO DE EL SALTO

SIMBOLOGIA:

CLASIFICACION DE AREAS

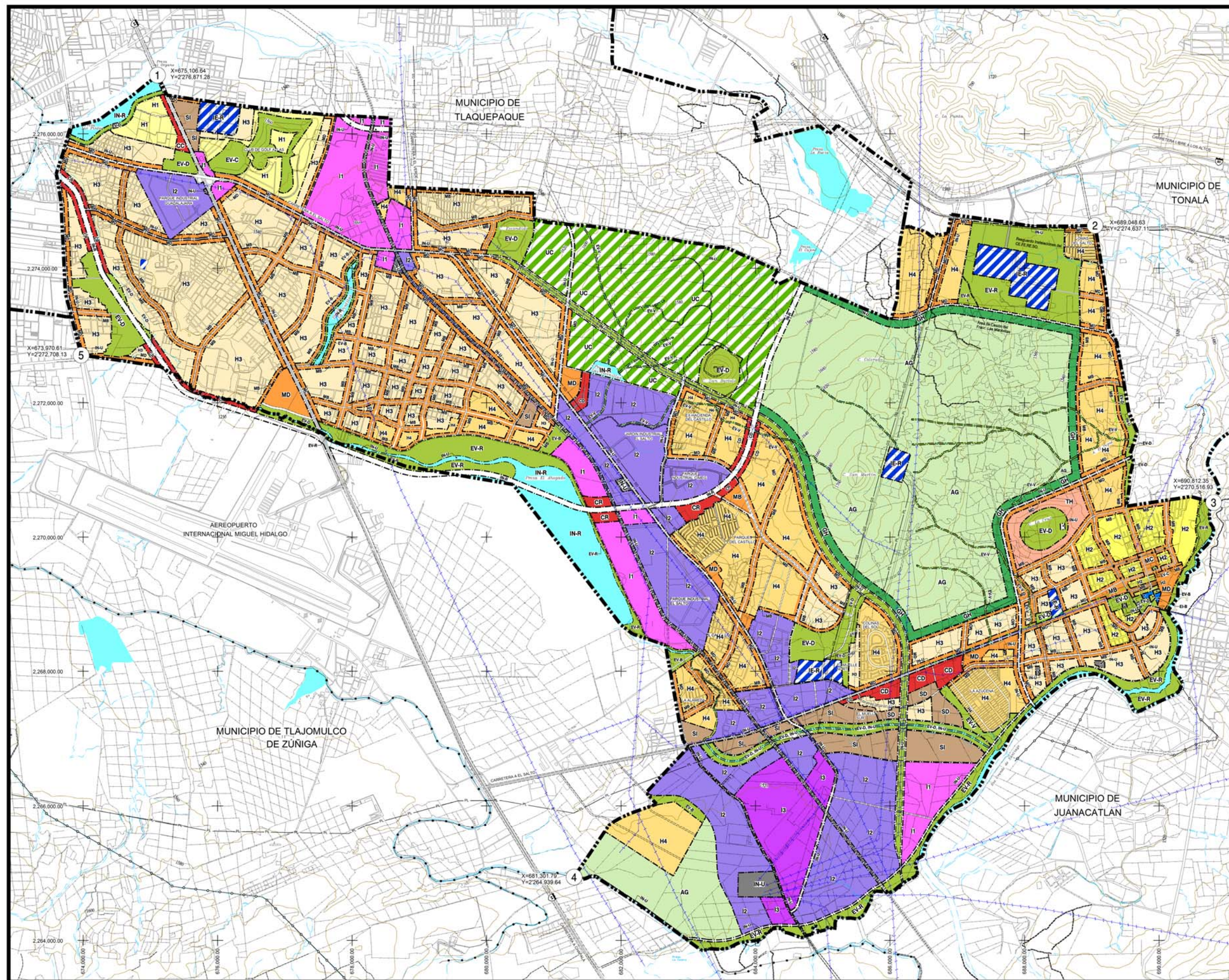
AREAS URBANIZADAS	AREAS RUSTICAS
AU Incorporadas	AR-AGR Agropecuarias
AU-UP de Urbanización Progresiva	AR-SIL Silvestres
AU-RN de Renovación Urbana	AR-AE Actividades Extractivas
	AR-TUR Turísticas
AREAS DE PROTECCION PATRIMONIAL	AREAS NATURALES PROTEGIDAS
PP-PH al Patrimonio Histórico	AN Naturales Protegidas
PP-PC al Patrimonio Cultural	
PP-PF a la Fisonomía Urbana	AREAS DE CONSERVACION ECOLOGICA
	AC de Conservación Ecológica
AREAS DE RESERVA URBANA	AREAS DE PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
RU-CP a Corto Plazo	CA de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua
RU-MP a Mediano Plazo	
RU-LP a Largo Plazo	
ESP de Control Especial	AREAS DE TRANSICION
	AT de Transición
AREAS DE RESTRICCION POR INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES ESPECIALES	
RI-AV Aeropuerto	--- Limite de Areas
RI-FR Ferrovias	--- Limite de Area Restricción de Aeropuerto
RI-RG Instalaciones de Riesgo	
RI-AB Agua Potable	⊙ Area de Restricción por Nodo Vial
RI-DR Drenaje	
RI-EL Electricidad	
RI-TL Telecomunicaciones	
RI-VL Vialidad	

SIGNOS CONVENCIONALES

--- Limite del Area de Aplicación	--- Gasoducto
--- Traza Urbana	--- Acueducto
--- Area Urbana Ocupada	--- Línea de Telefono-Telegrafo
--- Carreteras	--- Curvas Intermedias @ 20mts.
--- Brechas o Caminos	--- Escurremientos
--- División de Parcelas	--- Rios y Arroyos
--- Via de Ferrocarril	--- Cuerpos de Agua Proyección UTM DATUM ITRF92
--- Líneas Electricas	--- Puente
--- Canal	
--- Poliducto	

Contenido: **Clasificación de Areas** Número: **E-1**

Escala Gráfica: 1:25,000
 Escala Gráfica: 1:25,000
 Fecha de elaboración: DIC. 06. 2006
 Fecha de impresión: DIC. 06. 2006
 Versión: 01.00



PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

EL SALTO, JAL. MUNICIPIO DE EL SALTO

SIMBOLOGIA:

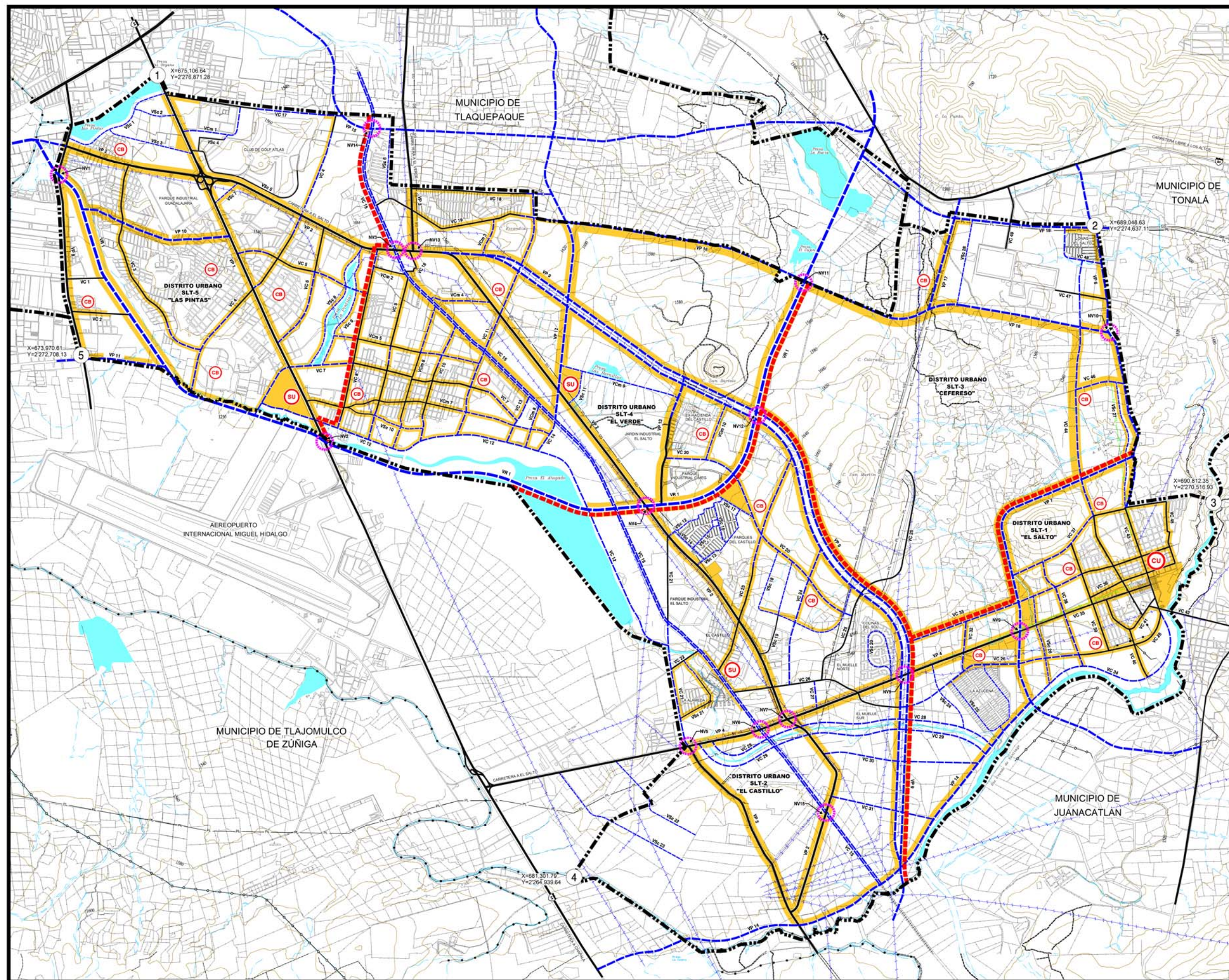
TIPOS DE ZONAS	
P Piscícola	INDUSTRIAL
AS Actividades Silvestres	I1 Industria Ligera de Riesgo Bajo
AE Actividades Extractivas	I2 Industria Mediana de Riesgo Medio
AG Agropecuario	I3 Industria Pesada de Riesgo Alto
GH Granjas y Huertos	EQUIPAMIENTO
TH Turístico Hotelero	EV-V Vecinal
HABITACIONAL	EV-B Barrial
H1 Densidad Mínima	EV-D Distrital
H2 Densidad Baja	EV-C Central
H3 Densidad Media	EV-R Regional
H4 Densidad Alta	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS
MIXTO	EV-V Vecinal
MD Distrital	EV-B Barrial
MC Central	EV-D Distrital
MR Regional	EV-C Central
COMERCIOS	EV-R Regional
CD Distrital	INFRAESTRUCTURA
CC Central	IN-U Urbana
CR Regional	IN-R Regional
SERVICIOS	INSTALACIONES ESPECIALES
SD Distritales	IE-U Urbana
SI A la Industria y Comercio	IE-R Regional
UC Uso Condicionado	Limite de Zona

SIGNOS CONVENCIONALES

Limite del Area de Aplicación	Gasoducto
Traza Urbana	Acoeducto
Area Urbana Ocupada	Linea de Telefono-Telegrafo
Carreteras	Curvas Intermedias @ 20mts.
Brechas o Caminos	Escurrimientos
División de Parcelas	Rios y Arroyos
Via de Ferrocarril	Cuerpos de Agua
Lineas Electricas	Proyección UTM DATUM ITRF92
Canal	Puente
Poideucto	

Contenido: **Utilización General del Suelo** Número: **E-2**

Escala Gráfica: 1:25,000
 Escala Gráfica: 1:25,000
 Fecha de elaboración: DIC. 06. 2006
 Fecha de impresión: DIC. 06. 2006
 Versión: 01.00



PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

EL SALTO, JAL. MUNICIPIO DE EL SALTO

SIMBOLOGIA:

VIALIDAD EXISTENTE		VIALIDAD EN PROYECTO	
	Vialidad Regional		Vialidad Regional
	Vialidad Principal		Vialidad Principal
	Vialidad Colectora		Vialidad Colectora
	Vialidad Colectora Menor		Vialidad Colectora Menor
	Vialidad Subcolectora		Vialidad Subcolectora
	Centro Barrial		Corredor Urbano
	Subcentro Urbano		Limite de Distritos Urbanos
	Centro Urbano		Nodo Vial

SIGNOS CONVENCIONALES

	Limite del Area de Aplicación		Gasoducto
	Traza Urbana		Acueducto
	Area Urbana Ocupada		Línea de Telefono-Telegrafo
	Carreteras		Curvas Intermedias @ 20mts.
	Brechas o Caminos		Escurrimientos
	División de Parcelas		Rios y Arroyos
	Via de Ferrocarril		Cuerpos de Agua
	Lineas Electricas		Proyección UTM DATUM ITRF92
	Canal		Puente
	Poideucto		

Contenido: **Estructura Territorial y Urbana**

Número: **E-3**

Escala Gráfica:

Escala: 1 : 25,000

Fecha de elaboración: DIC. 06, 2006

Fecha de impresión: DIC. 06, 2006

Versión: 01.00